

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

---

Chihuahua, Chih., sábado 16 de febrero del 2008

No. 14

---

**GOBIERNO FEDERAL**

ANEXO No. 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 997

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 194-08 II P.E., por medio del cual se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chínipas, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006.

Pág. 1002

-0-

DECRETO No. 195-08 II P.E., por medio del cual se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006.

Pág. 1004

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 074 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron diversas modificaciones al presupuesto de egresos, correspondiente al año dos mil siete, del Municipio de Delicias, Chih.

Pág. 1008

-0-

ACUERDO No. 075 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial, en el Municipio de Casas Grandes, Chih.

Pág. 1024

-0-

ACUERDO No. 076 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al período administrativo 2007-2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C01-2008, relativa a la construcción de la carretera de San Juanito-Basaseachi tramo del Km. 50+000 al Km. 98+000 con origen en San Juanito.

Pág. 1026

-0-

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en ciudad Delicias, Chih.

Pág. 1028

-0-

**DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

TERCERA CONVOCATORIA a examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Veinticuatro para el Distrito Judicial Morelos con residencia en esta Ciudad.

Pág. 1029

-0-

AVISO mediante el cual el Licenciado AURELIANO GONZALEZ BAZ, Notario Público Número Uno para el Distrito Judicial Bravos, ha dejado de serlo en virtud de su renuncia.

Pág. 1029

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2008-07, relativa al mantenimiento de pozo agua potable.

Pág. 1030

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 001-2008, relativa a diversas obras en el paso superior vialidad Los Nogales entronque con C. Sosa Vera, en esta Ciudad.

Pág. 1032

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA para Licitación Pública número CA-CO-008-2008, relativa a adquisición de 6 (seis) vehículos, solicitados por Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1033

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Del la Pág. 1035 a la Pág. 1104

-0-

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA  
FE DE ERRATAS AL ANEXO AL PERIODICO OFICIAL No. 101 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007, relativa a las Tarifas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en el cual se omitió publicar el Anexo 1 y Anexo 2, los cuales se transcriben a continuación:**

ANEXO NO. 1 TARIFAS INTERES SOCIAL

**TARIFAS 2008  
HABITACIONAL  
DERECHOS PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y MEDIA**

CLASIFICACION		SUMINISTRO	COLECTOR	SANEAMIENTO	TOTAL
CLASE ( A )					
C A J O D N 1	TERRENO 126 M2	\$1,736.00	\$ 181.00	\$338.00	\$2,255.00
	CONSTRUCCION HASTA 21.50 M2				
C A J O D N 2	TERRENO 126 M2	\$1,910.00	\$198.00	\$372.00	\$2,480.00
	CONSTRUCCION 21.51 - 38.00 M2				
C A J O D N 3	TERRENO 126 M2	\$3,297.00	\$326.00	\$650.00	\$4,273.00
	CONSTRUCCION 38.01 - 55.00 M2				
C A J O D N 4	TERRENO 126 M2	\$4,444.00	\$439.00	\$876.00	\$5,759.00
	CONSTRUCCION 55.01 - 70.00 M2				
C A J O D N 5	TERRENO 126.01 - 150.00 M2	\$5,318.00	\$526.00	\$1,048.00	\$6,892.00
	CONSTRUCCION 70.01 - 80.00 M2				
C A J O D N 6	TERRENO 126.01 - 150.00 M2	\$6,458.00	\$638.00	\$1,273.00	\$8,369.00
	CONSTRUCCION 80.01 - 90.00 M2				
C A J O D N 7	TERRENO 126.01 - 150.00 M2	\$7,597.00	\$751.00	\$1,498.00	\$9,846.00
	CONSTRUCCION 90.01 - 100.00 M2				

LAS SUPERFICIES DE TERRENO Y CONSTRUCCION SON ALTERNATIVAS, ESTO ES, SE PAGARA EL DERECHO DE SUMINISTRO EN EL CAJON MAYOR.  
EN FRACCIONAMIENTOS CON CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CUYOS LOTES SE MARCAN HASTA DE 126.00 M2 SE TENDRA UNA TOLERANCIA HASTA 138.00 M2 CON LIMITE EN SU NUMERO FIJADO POR JMÁS.  
EN FRACCIONAMIENTOS CON CONSTRUCCION DE VIVIENDA MEDIA CUYOS LOTES SE MARCAN HASTA DE 150.00 M2 SE TENDRA UNA TOLERANCIA HASTA 170.00 M2 CON LIMITE EN SU NUMERO FIJADO POR JMÁS.

ANEXO NO. 2 TARIFAS VIVIENDA RESIDENCIAL

**TARIFAS 2008****HABITACIONAL****DERECHOS PARA VIVIENDA RESIDENCIAL**

CLASIFICACION	SUMINISTRO	COLECTOR	SANEAMIENTO	TOTAL
<b>CLASE ( B )</b>				
TERRENO 150.01 - 200.00 M2 CONSTRUCCIÓN 100.01 - 120.00 M2	\$11,162.00	\$1,103.00	\$2,200.00	\$14,465.00
<b>CLASE ( C )</b>				
TERRENO 200.01 M2 O MAS CONSTRUCCIÓN 120.01 M2 O MAS	\$15,340.00 (\$30.00 X M2 ADICIONAL)	\$1,516.00 (\$2.94 x M2 ADICIONAL)	\$3,024.00 (\$2.94 x M2 ADICIONAL)	\$19,880.00

LAS SUPERFICIES DE TERRENO Y CONSTRUCCION SON ALTERNATIVAS, ESTO ES, SE PAGARA EL DERECHO DE SUMINISTRO EN EL CAJON MAYOR.

EL COSTO POR M2 ADICIONAL APLICA PARA EL LOTE Y LA CONSTRUCCIÓN

Atentamente.

Secretario del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.  
LIC. HEBERTO ALFREDO CHAVEZ LOYA. Rúbrica.

**GOBIERNO FEDERAL****ANEXO No. 17 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de Chihuahua, al que en lo sucesivo se le denominará el "Estado", tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor el 1 de enero de 1997.

Dentro de las más recientes reformas a la Ley de Coordinación Fiscal aprobadas por el Congreso de la Unión se incluye la adición del artículo 4o.-A a dicho ordenamiento, el cual prevé que la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, serán distribuidas entre las entidades federativas que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la Federación convenio de colaboración.

En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o.-A y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** La Secretaría y el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse, en los términos de lo dispuesto en dicho Convenio y de lo previsto en este Anexo, para que el Estado ejerza las funciones operativas de administración respecto de los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que entrará en vigor a los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, el Estado ejercerá las funciones operativas de administración, recaudación, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

**SEGUNDA.-** En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

**I.** Recibir y, en su caso, exigir la presentación de las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las oficinas o instituciones de crédito, que el Estado autorice, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, el Estado diseñará, emitirá y publicará en su órgano de difusión oficial los formatos para el pago de los ingresos a que se refiere este Anexo, los cuales deberán contener los requisitos mínimos que se establezcan mediante las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

**II.** Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto correspondiente, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades conforme a la legislación federal aplicable.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan en los plazos señalados en las disposiciones fiscales, el Estado estará a lo dispuesto en la cláusula decimaprimeras del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el Estado, relativas al impuesto y sus accesorios, los requerimientos o solicitudes de informes emitidos por el propio Estado, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el pago de los créditos fiscales, con sus correspondientes accesorios, que el Estado determine.

En el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, el Estado se obliga a auxiliar a las autoridades fiscales de otras entidades federativas que hayan celebrado el presente Anexo y así lo requieran en razón de la ubicación de establecimientos del contribuyente en diversas circunscripciones territoriales.

**TERCERA.-** En materia de los ingresos referidos en este Anexo, además de lo dispuesto en la cláusula segunda que antecede, en el ejercicio de las facultades de comprobación, el Estado tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos, así como en las oficinas de la autoridad competente. Asimismo, el Estado podrá ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación.

En el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo que antecede, el Estado se obliga a auxiliar a las autoridades fiscales de otras entidades federativas que hayan celebrado el presente Anexo y así lo requieran en razón de la ubicación de establecimientos del contribuyente en diversas circunscripciones territoriales.

No obstante la exclusión a que se refiere la cláusula séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado podrá ejercer las facultades de comprobación previstas en el presente Anexo, exclusivamente tratándose del impuesto especial sobre producción y servicios derivado de la aplicación de las cuotas que sobre gasolina y diesel se establecen en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, respecto de aquellos grandes contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio, y únicamente en relación con las estaciones de servicio también ubicadas en su territorio. En el caso de grandes contribuyentes con domicilio fiscal en una entidad distinta al de la ubicación de sus estaciones de servicio, las facultades de comprobación serán ejercidas directamente por la Secretaría a petición de la entidad en donde se ubiquen dichas estaciones de servicio.

Invariablemente, los actos de comprobación a que se refiere el párrafo anterior, deberán someterse previamente para su aprobación y autorización, ante el Comité de Programación Entidad Federativa-Federación correspondiente, de conformidad con el manual de operación respectivo.

Adicionalmente a las sanciones establecidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en la normatividad aplicable, el incumplimiento parcial o total de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la presente cláusula, originará que al Estado se le suspendan las facultades delegadas mediante el presente Anexo en materia de comprobación, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la infracción por parte de la Secretaría.

**CUARTA.-** En materia del impuesto especial sobre producción y servicios respecto de los ingresos referidos en este Anexo, el Estado tendrá las siguientes obligaciones:



I. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con el Estado, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

II. Ejercer las facultades de comprobación en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

Cuando el Estado se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, que se ubique en la circunscripción territorial de otra entidad federativa, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas. Para estos efectos, el Estado percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir al Estado en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya notificado, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

**QUINTA.-** En materia de multas relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, el Estado ejercerá las facultades siguientes:

I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido detectadas por el Estado.

II. Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en este Anexo, de acuerdo con la legislación federal aplicable y con la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

**SEXTA.-** En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado recibirá y resolverá las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución y, en caso de ser procedente en los términos de la legislación federal aplicable, de compensación de cantidades pagadas indebidamente al Estado por dichos conceptos. Cuando legalmente así proceda, el Estado verificará, determinará y cobrará las devoluciones improcedentes e impondrá las multas correspondientes.

**SEPTIMA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular relacionadas con los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**OCTAVA.-** En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere el mismo.

**NOVENA.-** En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto el Estado podrá contar con la asesoría legal de la Secretaría, en los términos de los lineamientos que al efecto emita ésta.

El Estado informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DECIMA.-** En materia del recurso de revisión, el Estado se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que el propio Estado haya intervenido como parte.

Para este efecto el Estado podrá contar con la asesoría legal de la Secretaría, en los términos de los lineamientos que al efecto emita ésta.

**DECIMA PRIMERA.-** En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida al Estado, así como sus modificaciones.

**DECIMA SEGUNDA.-** El Estado informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica del Servicio de Administración Tributaria territorialmente competente, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Asimismo, el Estado proporcionará la información que la Secretaría le solicite respecto de los ingresos que haya recaudado en los términos de este Anexo, derivados de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo con la normatividad que la propia Secretaría emita para tal efecto.

**DECIMA TERCERA.-** El Estado percibirá como incentivo por las funciones operativas de administración de los ingresos a que se refiere este Anexo, la cantidad equivalente a 9/11 (nueve onceavos) del total de la recaudación que haya obtenido en los términos de este Anexo, derivados de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

La cantidad equivalente a los 2/11 (dos onceavos) restantes del total recaudado por el Estado, deberá reintegrarse a la Federación para los efectos de integración del Fondo de Compensación a que se refiere la fracción II del artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos de reintegro a la Federación de los recursos referidos en el párrafo que antecede, el Estado manifiesta su autorización para que la Secretaría compense las cantidades correspondientes contra sus participaciones federales, en términos de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**DECIMA CUARTA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o.-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos a que se refiere el primer párrafo de la cláusula décima tercera del presente Anexo deberán aplicarse por el Estado a los siguientes destinos específicos:

I. Compensación de las pérdidas en participaciones estatales que sufran sus municipios, derivadas de modificaciones en la forma de distribución del Estado a sus municipios.

II. Infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 12.5 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.

**DECIMA QUINTA.-** En materia de los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado tendrá además las siguientes obligaciones:

I. Entregar a sus municipios como mínimo el 20% de la recaudación que le corresponda en términos de este Anexo, tomando como base cuando menos en un 70% los niveles de población.

II. Incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o., último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponderán a sus municipios, así como acreditar su cumplimiento a la Secretaría.



III. Informar semestralmente a la Secretaría sobre la aplicación de los ingresos que le correspondan en los términos de este Anexo, a los fines específicos a que se refiere la cláusula décima cuarta que antecede.

**DECIMA SEXTA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta de este Anexo, los recursos que obtengan el Estado y sus municipios, de acuerdo con lo previsto en este Anexo, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

**DECIMA SEPTIMA.-** Para la rendición de la cuenta comprobada del ingreso federal a que se refiere este Anexo, el Estado estará a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DECIMA OCTAVA.-** Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DECIMA NOVENA.-** Para los efectos del cumplimiento, vigencia y terminación del presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**VIGESIMA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con cuyo clausulado, el de sus acuerdos modificatorios y demás anexos constituyen unidad indivisible, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### **TRANSITORIA**

**UNICA.-** Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a los quince días siguientes a la fecha de publicación en éste, del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

México, D.F., a 3 de enero de 2008.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Granados Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **194/08 II P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chínipas, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chínipas, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

**EGRESOS: SERVICIOS PERSONALES**

**REMUNERACIONES AL PERSONAL**

Derivado de la auditoría realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Chínipas, del Ejercicio Fiscal del 2006, se determinó que el C. Oscar Luis Velderráin Félix, Oficial Mayor de esta Presidencia Municipal, labora además en la Recaudación de Rentas de esta localidad; lo anterior, en inobservancia a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 23, fracciones X y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

**ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: TERRENOS**

Derivado de la auditoría realizada a la Cuenta Pública del Municipio de Chínipas, se determinó que el C. Jesús Rubén Martínez Zamorano, no acredita la propiedad de este bien, debido a que se encuentra en trámite juicio sucesorio intestamentario; en el citado documento se menciona la falta de datos en el registro público de la propiedad, por encontrarse en la Cd. de Chihuahua, ante el Notario Público que tramita el juicio sucesorio.

Por lo que corresponde al valor de la operación en la cláusula según se establece que las partes acordarán el valor, en el momento de protocolizar el contrato correspondiente, por lo que no debió otorgarse ningún anticipo.

No se proporcionó avalúo de este bien.

Lo anterior, en inobservancia al propio contrato de promesa de ventas y artículo 23, fracciones I, II, III, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Mediante la revisión practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Chínipas, se detectó que se adquirió un predio para destinarlo a la ampliación del campo de fútbol cercano a la pista de aterrizaje y determinándose las siguientes observaciones:

No se proporcionó documentación que acredite la propiedad de este bien a nombre del Municipio. Así mismo, no se proporcionó el avalúo de este bien previo a su adquisición.

Lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 2187, 2190 y 2191 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con fundamento en lo que establece el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Contaduría General, en relación con el artículo 118 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua, hágase del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado, las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chínipas, por las operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2006, toda vez que las que a continuación se detallan, pueden ser constitutivas de diversos delitos, ello a fin de que lleven a cabo la práctica de diligencias que se estimen necesarias a fin de determinar si existen datos que comprueben el cuerpo del delito y la probable responsabilidad y, en su caso, ejercite las acciones penales a que haya lugar debido a que:

### **ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES**

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Chínipas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se determinó que no existe acta del H. Ayuntamiento en la cual se haya autorizado la venta del vehículo, ya que el valor de operación es superior a 250 salarios mínimos; en inobservancia a lo establecido en los artículos 28, fracción XXII y 112 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así mismo, no se proporciona avalúo de este bien a fin de determinar las condiciones físicas y valor del mismo al momento de la enajenación.

### **EGRESOS: SERVICIOS PERSONALES**

#### **REMUNERACIONES AL PERSONAL**

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Chínipas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se determinó que el Sr. Rubén López López se desempeña en el puesto de representante de la Presidencia Municipal en la Cd. de Chihuahua, con un sueldo mensual de \$4,300.00, siendo el suegro del C. Presidente Municipal, habiéndosele pagado durante todo el año un importe de \$51,600.00; en inobservancia a lo establecido en los artículos 29, fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 23, fracción XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Así mismo, se determina que la C. Marisela Flores Avitia, desempeña el puesto de representante en la ciudad de Chihuahua con un sueldo mensual de \$5,400.00, habiéndosele pagado durante el año 2006 \$64,800.00, no habiéndose proporcionado las actividades que realiza, así como la evidencia del trabajo desarrollado.

De la misma manera, el Sr. Patricio Talamantes Montes, desempeña el puesto de representante en la ciudad de Chihuahua, se le pagó durante el año 2006 la cantidad de \$106,800.00, importe registrado en la cuenta contable No. 524-001 de Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones, de lo cual no se proporcionaron las actividades que realiza, así como la evidencia del trabajo desarrollado.

### **CUENTAS DE BALANCE**

#### **CAJA**

Se llevó a cabo la revisión de esta cuenta, verificando el origen del préstamo, solicitando la documentación que acreditara la veracidad del mismo y su uso.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

El importe de \$450,000.00 se originó de un préstamo que solicitó, en el mes de diciembre del 2006, el C. Presidente Municipal a su padre, Sr. Leonel Martínez Valderráin, para sufragar los gastos de nómina, gratificación anual y otros compromisos de la Presidencia, mismo que se integra de la siguiente manera:

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Chínipas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se determina lo siguiente: El importe de \$450,000.00 se originó de un préstamo que solicitó, en el mes de diciembre del 2006, el C. Presidente Municipal a su padre, Sr. Leonel Martínez Valderráin, para sufragar los gastos de nómina, de este acto no existe contrato, ni evidencia documental suficiente que acredite la veracidad de que este préstamo haya sido otorgado e ingresado realmente a las arcas del Municipio, ya que no se proporcionó la ficha de depósito bancario, habiéndose registrado el mismo en caja.

Lo anterior, toda vez que el Municipio realiza múltiples operaciones de egresos emitiendo cheques a nombre de los funcionarios, quienes al cambiar los mismos realizan pagos en efectivo, lo cual impide tener la certeza de que los \$450,000.00 se hayan recibido y con ellos realizado los pagos señalados en esta cuenta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de **Chínipas**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2006**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de febrero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. RICARDO YAÑEZ HERRERA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. HECTOR ARCELUS PEREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAVIER GAUDINI DIAZ GURROLA.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **195/08 II P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

#### TRANSFERENCIAS

##### TRANSFERENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL: PROTECCIÓN A ANCIANOS Y DESVALIDOS:

Despensas para Adultos Mayores, por el importe de \$6'911,728.94

Corresponde al suministro y entrega de 31,000 despensas como un apoyo alimenticio para adultos mayores, según contrato No. 201/06 del 12 de junio del 2006 por un importe de \$6'580,467.72, y acta de fallo del 25 de mayo del mismo año, esta adjudicación se llevó a cabo por medio de la licitación pública No. OM-11/06.

Así mismo, por la adquisición de 5,316 despensas según el contrato No. 267/06 del 11 de septiembre del 2006 por \$473,230.32, adjudicado de manera directa.

Derivado de lo anterior, se observó que no existe la normatividad aplicable para la ejecución de este programa; de igual forma, no hay evidencia que atendiendo a la naturaleza del gasto, hayan sido entregados a personas susceptibles de este apoyo.

Lácteos Cerro Grande, S.A.: Cobijas por el importe de \$500,250.00

Mediante la auditoría practicada ya referida, se observó este monto mencionado que corresponde al pago de la factura No. 540 del 24 de noviembre del 2006, por el concepto de la adquisición de 5,000 cobijas tipo ranchera presidente, fundamentando la erogación en la licitación pública No. OM-23-2006, de fecha 16 de noviembre del 2006, donde se falla a favor de Lácteos Cerro Grande, S.A. de C.V., según el contrato No. 455/06 del 17 de noviembre del 2006, por la cantidad mencionada con antelación.

Cabe mencionar que no existe la normatividad para la ejecución de este programa, ni documentos que acrediten que, de acuerdo a la naturaleza del gasto, se hayan destinado a beneficiarios susceptibles de dicho apoyo.

#### RECURSOS DEL RAMO 33

EGRESOS: Vivienda Digna: Suministro de Materiales para Autoconstrucción, por el importe de \$778,222.06

Este importe corresponde a la adquisición de materiales de construcción, tales como cemento gris, block de concreto, láminas y polines para el programa de vivienda digna para la autoconstrucción.

Derivado de lo anterior, se observó que no existe la evidencia de la entrega de estos materiales a personas que, atendiendo a la naturaleza del gasto, debieron resultar beneficiarios. De igual forma, no existe la normatividad a la cual se debió ajustar la ejecución de este programa.

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS: Adquisición de Cobertores, por el importe de \$478,975.00

Este importe corresponde a la adquisición de 4,900 cobertores del Programa de Asistencia Social y Servicios Comunitarios, las cuales se adquirieron de manera directa a Impulsora de Proyectos Empresariales, S.A. de C.V., según factura No. 33 del 7 de marzo del 2006 y contrato No. 36/06 del 6 de enero del 2006; observándose que no existe la evidencia de la entrega de estos materiales a personas que, atendiendo a la naturaleza del gasto, debieron resultar beneficiados. De igual forma, no existe normatividad a la cual se debió ajustar la ejecución de este programa.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Con fundamento en lo que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General, en relación con el artículo 118 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua, hágase del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado, las irregularidades determinadas a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chihuahua, por las operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2006, toda vez que las que a continuación se detallan, pueden ser constitutivas de diversos delitos, ello a fin de que lleve a cabo la práctica de las diligencias que estime necesarias, a fin de determinar si existen datos que comprueben el cuerpo de delito y la probable responsabilidad y, en su caso, ejecute las acciones penales a que haya lugar; debido a que:



## INGRESOS IMPUESTO PREDIAL

OLGA PATRICIA RIOSVELASCO Y CELIA FERNÁNDEZ VIUDA DE RIOSVELASCO: Validación del Pago del Impuesto Predial

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Chihuahua, del Ejercicio Fiscal del 2006, se observó que de estos contribuyentes no se proporcionaron los expedientes que contengan la información correspondiente para validar el pago del Impuesto Predial; información solicitada el 22 de junio del 2007 en oficio No. 144, proporcionándose únicamente el expediente incompleto de la C. Olga Patricia Riosvelasco; por lo que se solicitaron nuevamente por escrito en oficio No. 208 del 19 julio del 2007, sin que se haya proporcionado la información, por lo que se procedió a levantar acta circunstanciada el 26 de julio del 2007 al Subdirector interino de Catastro.

Se entregaron los expedientes de los contribuyentes en cuestión, según oficio No. 266/2007 del 27 de julio del 2007; sin que se hayan incluido las cédulas de investigación de campo por los avalúos reales efectuados el 1o. de enero y 30 de noviembre del 2006, en donde se muestren las claves de valuación, superficie de terreno y metros de construcción con el que fue determinado el valor catastral para el pago del impuesto del ejercicio 2006.

Así mismo, se solicitó por escrito en oficio No. 199 del 13 de julio del 2007, la denuncia en contra del ex empleado del Municipio, Ing. Carlos Dingler Cháirez, quien ocupaba el puesto de Jefe de Departamento Técnico de la Subdirección de Catastro, misma que no fue entregada, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 23, fracciones IV y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

## SERVICIO DE CONCESIONES

SERVICIO DE CONCESIONES: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RELLENO SANITARIO

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006, se verificó que el Municipio llevó a cabo el proceso licitatorio No. OM-10/2006, mediante la convocatoria pública del 8 de abril del 2006, para concesionar el servicio público de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, consistente en operación, conservación y administración de la celda No. 2 del relleno sanitario de la ciudad de Chihuahua, conforme a la autorización del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria No. 05/06 del 2 de marzo del 2006.

El Comité de Compras otorgó el fallo adjudicatorio, el 12 de mayo del 2006, a la única empresa que participó, por considerar que sus propuestas, técnica y económica, reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y el día 18 del mismo mes y año se expide Título de Concesión a la Empresa Sistema e Ingeniería de Residuos Sólidos, S.A. de C.V.

Del análisis realizado se determinaron las siguientes Observaciones:

a) Se otorgó la concesión a favor de la empresa denominada Sistema e Ingeniería de Residuos Sólidos, S.A. de C.V.; no obstante que no se cumplieron con todos los requisitos de las bases de la convocatoria, ello debido a que:

- El concesionario no acreditó de manera fehaciente la experiencia o capacidad técnica solicitada en trabajos similares al objeto de la licitación.
- La cotización de la maquinaria y equipo que presenta el concesionario es la oferta No. 05/0267.0 del 5 de diciembre del 2005, de la Empresa FAES PAAL GROUP, de Barcelona, España; lo que pone de manifiesto que la empresa participante fue favorecida, dándole a conocer la información respecto a la maquinaria y equipo que se solicitaría antes de que se publicara la convocatoria; infringiendo lo establecido por los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que señalan que la información de las bases estará disponible a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y que todos los interesados tendrán igual acceso a la información, respectivamente.
- La empresa participante celebró Contrato de Asociación en Participación con Constructora Eco del Norte, S.A. de C.V., el 20 de marzo del 2006, siendo ratificado ante Notario Público el día 22 del mismo mes y año, señalándose en las cláusulas CUARTA, que el objeto del contrato será que el asociante participe en la licitación pública No. OM-10-2006 y la QUINTA, que Constructora Eco del Norte, S.A. de C.V. se obliga a facilitar su capital social para que el asociante cumpla "con los requisitos que establecen las bases de la licitación pública No. OM-10-2006". Las fechas anteriores corroboran el hecho de que la empresa participante fue favorecida con información privilegiada.

- No obstante que Sistema e Ingeniería de Residuos Sólidos, S.A. de C.V., no acreditó el capital social y, por ende, la capacidad económica requerida en las bases de la licitación OM-10-2006, le fue adjudicada la Concesión de Servicio de Operación, Conservación y Administración del Relleno Sanitario.

b) No obstante que no se ha dado cumplimiento a los términos del Título de Concesiones, el Municipio no ha ejercido las acciones señaladas en los numerales 185, 186 y 187 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, ello debido a que:

- No se realizaron las obras e instalaciones del proyecto ejecutivo del relleno sanitario ni se instaló la maquinaria y el equipo para la operación del mismo, establecidos tanto en las bases de la licitación como en el Código Municipal para el Estado, motivo por el cual la concesión debe rescindirse por caducidad, infringiendo lo establecido en los anexos VII y VIII de las bases de la licitación autorizadas por el Comité de Compras en la novena sesión extraordinaria del día 6 de abril del 2006, así como la fracción II del artículo 186 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- No se cumplió con el inicio de operaciones en el plazo no mayor de 12 meses contado a partir del fallo adjudicatorio, establecido tanto en las bases de la licitación como en el título de concesión.

- En inspección realizada al relleno sanitario el 20 de junio del 2007 se detectó que la maquinaria que está instalando el concesionario presenta indicios de estar repintada, oxidada, lo que indica que no es nueva, como se solicita en las bases de la licitación y, además, hechiza, porque no se le encontró marca, serie o logotipo que señale el fabricante y lugar de fabricación, comprobándose tal situación con fotografías; infringiendo lo establecido en el punto 18 de la cláusula decimaséptima y anexo VIII de las bases de la licitación; más aún, no concuerda con la maquinaria señalada en su propuesta técnica que presentó y que fue determinante para fallar a favor de la concesionaria.

- No se estableció en las bases de la licitación ni en el título de concesión el plazo de adquisición e instalación de la maquinaria, como lo establece el artículo 183, fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

#### RECURSOS DEL RAMO 20: PROGRAMA HÁBITAT

#### PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

En este rubro se observó un importe de \$89,250.00 pagado a la C. María del Carmen Carrillo Martínez, por el concepto de arrendamiento de 15 inmuebles, sin que existan los contratos de arrendamientos correspondientes, de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones de cada parte.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría derivados de la revisión practicada a la Cuenta Pública de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006, que se desprenden una serie de recomendaciones a partir de la falta de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de febrero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE. DIP. RICARDO YÁÑEZ HERRERA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

## PODER EJECUTIVO

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO** 074

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chihuahua, en Sesión celebrada el 12 de Diciembre del 2007, mediante el cual se aprobaron diversas modificaciones al presupuesto de egresos, correspondiente al año dos mil siete.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

- - - EL C. RAFAEL JAVIER BASALDÚA ÁVILA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

----- C E R T I F I C A : -----

- - - QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA NO. 5, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL SIETE, EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE: - - -

V.- PARA DESAHOJAR EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL C. RAFAEL JAVIER BASALDÚA ÁVILA, SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDE A DAR LECTURA AL OFICIO NUMERO DFA 02/496/2007, QUE REMITE LA LIC. AURORA SOLIS MELÉNDÉZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO, SE AUTORIZEN DIVERSAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL SIETE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE HACE CONSTAR QUE EN FORMA ANTICIPADA SE HIZO LLEGAR A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL TEXTO COMPLETO QUE CONTIENE DEBIDAMENTE DESGLOSADAS LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN, CON EL PROPÓSITO DE QUE FUERAN DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y SE ACORDARA LO CONDUCENTE EN ESTA SESIÓN.

PREVIO A QUE SE SOMETA LA PROPUESTA A VOTACIÓN, SE PREGUNTA RESPECTO A LA PARTIDA PRESUPUESTADA PARA PENSIONES, SOLICITANDOSE A LA VEZ QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL OCHO SE CONSIDERE UNA CANTIDAD PARA ESTE RUBRO, PROCEDIENDO LA LIC. AURORA SOLIS MELENDEZ, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A DAR LA EXPLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ADEMÁS SE SOLICITA SE INFORME EN DONDE SE ENCUENTRA EL ESTUDIO QUE SE ELABORÓ RESPECTO A LAS PENSIONES, ASÍ MISMO SE EXPLIQUE A DETALLE LO RELATIVO A LOS GASTOS PRESUPUESTADOS EN EL RUBRO DE SERVICIOS MEDICOS.

POR LO QUE UNA VEZ QUE FUE DEBIDAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO.

SE APRUEBAN LAS DIVERSAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL SIETE, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28, FRACCIÓN XIII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REMITASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL.

SE ORDENA ANEXAR AL APENDICE DEL ACTA COMO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS TRANFERENCIAS PRESUPUESTALES QUE FUERON APROBADAS EN ESTA SESIÓN.

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.. DOY FE. -----

**ATENTAMENTE**



**C. RAFAEL JAVIER BASALDÚA ÁVILA  
SECRETARIO MUNICIPAL.**





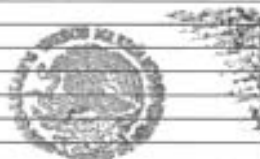
**MUNICIPIO DE DELICIAS**  
**ADMINISTRACION 2007-2010**  
**TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS EJERCICIO 2007**  
**Delicias, Chth**

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>86,822,237.63</b>	<b>85,331,703.13</b>
SUELDO BASE	67,454,579.95	67,514,579.95
CONFIANZA	46,651,664.00	46,476,664.00
PRESIDENCIA	1,862,149.00	1,862,149.00
SECRETARIA	2,139,677.00	1,989,677.00
TESORERIA (FINANZAS)	2,812,414.00	2,512,414.00
OFICIALIA (SUBDIRECCION EGRESOS)	2,237,785.00	2,237,785.00
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>1,803,309.00</b>	<b>1,713,309.00</b>
SERV MPALES	3,284,264.00	3,284,264.00
SEG PUBLICA	25,170,800.00	25,915,800.00
DESARROLLO SOC	2,616,199.00	2,666,199.00
SINDICATURA	831,578.00	801,578.00
FOMENTO ECON	967,059.00	817,059.00
COM. SOCIAL	831,578.00	781,578.00
PLANEACION	1,994,852.00	1,894,852.00
SINDICATO	<b>18,716,323.00</b>	<b>18,831,323.00</b>
PRESIDENCIA	672,266.00	622,266.00
SECRETARIA	428,860.00	558,860.00
TESORERIA	772,720.00	622,720.00
OFICIALIA	345,792.00	345,792.00
OBRAS PUBLICAS	4,544,047.00	4,544,047.00
SERV MPALES	9,548,000.00	9,648,000.00
DESARROLLO SOC	1,945,323.00	1,975,323.00
COM. SOCIAL	65,681.00	70,681.00
PLANEACION	293,634.00	443,634.00
SUTIC ADETAJO	2,086,592.95	2,206,592.95
RASTRO MPAL	2,086,592.95	2,206,592.95
<b>GRATIFICACIONES</b>	<b>5,448,436.46</b>	<b>5,448,436.46</b>
<b>GRATIFICACION REGIDORES</b>	<b>3,487,000.00</b>	<b>3,487,000.00</b>
REGIDORES	3,487,000.00	3,487,000.00
<b>GRATIFICACION COMISARIO DE POLICIA</b>	<b>347,734.21</b>	<b>387,734.21</b>
DESARROLLO SOC	347,734.21	347,734.21
COMISION REZAGO PREDIAL	153,060.13	213,060.13
TESORERIA	153,060.13	153,060.13
COMISION COBRO PAVIMENTO	396,924.57	296,924.57
TESORERIA	396,924.57	396,924.57
COMISION DERECHO DE PISO	75,312.14	75,312.14
TESORERIA	75,312.14	75,312.14
COMISION COBRO LEGAL PAVIMENTO	36,162.00	51,162.00
TESORERIA	36,162.00	36,162.00
COMISION COBRANZA RELLENO SANITARIO	34,279.56	37,279.56
TESORERIA	34,279.56	34,279.56
COMISION COBRO EVENTOS ESPECTACULOS	37,157.40	34,157.40
TESORERIA	37,157.40	37,157.40
COMISION DE INSPECTORES		15,000.00
PLANEACION Y DESARROLLO URBANO		
<b>BONO DE DESPENSA SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>900,806.45</b>	<b>850,806.45</b>
TESORERIA	900,806.45	900,806.45
<b>HORAS EXTRAS</b>	<b>1,690,000.34</b>	<b>2,291,000.34</b>
SINDICATO	1,690,000.34	2,291,000.34
PRESIDENCIA	3,260.88	3,260.88
SECRETARIA	80,000.00	115,000.00
TESORERIA	24,000.00	4,000.00
OFICIALIA		
OBRAS PUBLICAS	250,000.00	500,000.00
SERV MPALES	1,293,000.00	1,843,000.00
DESARROLLO SOC	30,955.14	23,955.14
COM SOCIAL	7,732.32	732.32
PLANEACION	1,052.00	1,052.00
<b>HONORARIOS PROFESIONALES</b>	<b>663,726.93</b>	<b>501,942.43</b>
HONORARIOS ASESORIA JURIDICA	110,038.82	130,500.00



 <b>MUNICIPIO DE DELICIAS</b> ADMINISTRACION 2007-2010 TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS EJERCICIO 2007  <b>SECRETARIA MUNICIPAL</b> Cd. Delicias, Chff.		
CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>86,822,237.63</b>	<b>85,331,703.13</b>
SUELDO BASE	67,454,679.95	67,514,679.95
GRATIFICACIONES	5,468,436.46	5,448,436.46
HORAS EXTRAS	1,690,000.34	2,291,000.34
HONORARIOS PROFESIONALES	663,726.93	501,942.43
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	284,000.00	144,000.00
GRATIFICACION ANUAL	7,596,619.70	7,603,369.70
PRIMA VACACIONAL	1,583,344.25	1,613,344.25
INDEMNIZACIONES	300,000.00	241,000.00
CAPACITACION AL PERSONAL	130,000.00	12,500.00
RESERVA PENSION JUBILATORIA	1,651,530.00	61,530.00
<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>38,160,159.90</b>	<b>48,497,459.90</b>
ARRENDAMIENTOS	703,108.00	840,608.00
SERVICIOS BASICOS	11,551,000.00	22,305,200.00
DIFUSION E INFORMACION	4,470,551.90	4,172,651.90
ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	3,630,000.00	3,320,200.00
GASTOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,622,000.00	1,019,000.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQ Y VEH.	4,854,000.00	5,739,000.00
MANTENIMIENTO DE OBRAS	2,205,000.00	2,038,300.00
MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	224,500.00	62,500.00
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9,000,000.00	9,000,000.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>20,376,169.02</b>	<b>21,678,419.02</b>
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	766,500.00	623,500.00
MATERIALES DE MANTENIMIENTO	14,084,138.02	14,885,988.02
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	4,825,531.00	5,567,131.00
MATERIAL PARA TALLER	300,000.00	201,800.00
ACADEMIA DE POLICIA	400,000.00	400,000.00
<b>MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>	<b>6,646,300.00</b>	<b>1,232,189.00</b>
MAQUINARIA Y EQUIPO	4,807,000.00	53,389.00
EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	188,300.00	101,300.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00	700,000.00
HERRAMIENTAS	100,000.00	40,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	201,000.00	96,000.00
OTROS EQUIPOS	3,000.00	135,000.00
EQUIPO DE COMUNICACIONES	347,000.00	106,500.00
ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	-	154,220.00
<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>48,355,499.11</b>	<b>64,769,279.56</b>
FISM	11,380,846.00	13,815,812.56
FAFM	24,147,914.65	24,147,914.65
IMPUESTO ESPECIAL (I.E.P.S.)	2,006,236.22	2,006,236.22
IMPUESTOS ESTATALES	10,820,502.24	10,820,502.24
PROGRAMA HABITAT	-	1,500,000.00
INVERSION NORMAL ESTATAL	-	2,400,000.00
F.I.S.E	-	100,000.00
FONDOS MUNICIPALES	-	800,000.00
RECURSO FAFEF	-	5,000,000.00
RAMO 20 SEDESOL	-	4,178,813.88
<b>GASTO SOCIAL</b>	<b>29,548,802.86</b>	<b>31,420,319.86</b>
SUBSIDIOS EDUCACIONALES	3,721,201.44	3,657,201.44
SUBSIDIOS MEDICO ASISTENCIALES	6,100,000.00	9,100,000.00
SEGURIDAD SOCIAL	8,414,838.32	8,414,838.32
PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS SUBSIDIOS DIVERSOS	11,312,763.10	10,248,280.09
<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>8,600,000.00</b>	<b>8,600,000.00</b>
DEVOLUCION DE INGRESOS	-	5,000,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>238,509,168.62</b>	<b>266,683,690.46</b>

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
PRESIDENCIA	110,038.82	-
SECRETARIA		130,000.00
TESORERIA		500.00
HONORARIOS ASESORIA TECNICA	302,835.11	51,589.43
SECRETARIA	2,463.29	22,463.29
TESORERIA	278,245.68	-
SERVICIOS MUNICIPALES		6,000.00
FOMENTO ECONOMICO Y DESARROLLO RURAL		16,000.00
PLANEACION	22,126.14	7,126.14
HONORARIOS ASESORIA EXTERNA	250,853.00	319,853.00
PRESIDENCIA		69,000.00
SINDICATURA	250,853.00	250,853.00
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	284,000.00	144,000.00
PRESIDENCIA	40,000.00	30,000.00
SECRETARIA	5,000.00	5,000.00
TESORERIA (FINANZAS)	50,000.00	15,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	30,000.00	5,000.00
OBRAS PUBLICAS	30,000.00	30,000.00
SERV MPALES	30,000.00	5,000.00
SEG PUBLICA	30,000.00	25,000.00
DESARROLLO SOC	10,000.00	5,000.00
SINDICATURA	12,000.00	7,000.00
FOMENTO ECON	30,000.00	5,000.00
COM SOCIAL	2,000.00	7,000.00
PLANEACION	15,000.00	5,000.00
GRATIFICACION ANUAL	7,596,619.70	7,503,369.70
CONFIANZA	5,217,077.45	4,967,077.45
PRESIDENCIA		200,000.00
SECRETARIA	246,779.40	206,779.40
TESORERIA (FINANZAS)	320,773.95	270,773.95
OFICIALIA (EGRESOS)	245,734.45	185,734.45
OBRAS PUBLICAS	230,988.45	210,988.45
SERV MPALES	363,186.60	323,186.60
SEG PUBLICA	2,879,919.00	2,904,919.00
DESARROLLO SOC	299,502.00	224,502.00
SINDICATURA	92,786.00	92,786.00
FOMENTO ECON	126,065.10	91,065.10
COM SOCIAL	99,572.55	84,572.55
PLANEACION	311,769.95	171,769.95
SINDICATO	2,173,742.25	2,330,492.25
PRESIDENCIA		87,250.00
SECRETARIA	45,415.65	74,415.65
TESORERIA (FINANZAS)	70,557.90	91,057.90
OFICIALIA (EGRESOS)	40,148.85	40,148.85
OBRAS PUBLICAS	548,274.00	555,774.00
SERV MPALES	1,201,067.70	1,213,567.70
SEGURIDAD PUBLICA		-
DESARROLLO SOC	211,278.90	211,278.90
FOMENTO ECONOMICO Y DESARROLLO RURAL		-
COM SOCIAL	7,898.10	7,898.10
PLANEACION	49,101.15	49,101.15
SUTIC	205,800.00	205,800.00
RASTRO MPAL	205,800.00	205,800.00
PRIMA VACACIONAL	1,583,344.25	1,613,344.25
CONFIANZA	994,290.15	1,027,290.15
PRESIDENCIA	55,451.55	110,451.55
SECRETARIA	52,799.25	37,799.25
TESORERIA (FINANZAS)	68,831.15	63,631.15
OFICIALIA (EGRESOS)	52,575.60	52,575.60
OBRAS PUBLICAS	49,420.35	34,420.35
SERV MPALES	77,704.20	102,704.20
SEG PUBLICA	437,714.55	437,714.55
DESARROLLO SOC	64,079.40	51,079.40
SINDICATURA	20,932.80	29,932.80
FOMENTO ECON	26,972.40	21,972.40
COM SOCIAL	21,304.50	18,304.50
PLANEACION	66,704.40	66,704.40
SINDICATO	533,404.10	523,404.10
PRESIDENCIA	19,406.22	21,406.22
SECRETARIA	10,930.38	10,930.38
TESORERIA	20,849.55	20,849.55



SECRETARIA MUNICIPAL

Cd. Delicias, Chih.

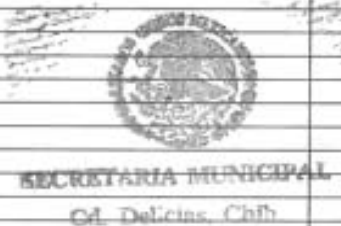
CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
OFICIALIA	9,489.90	9,489.90
OBRAS PUBLICAS	129,591.00	134,591.00
SERV MPALES	279,716.00	259,716.00
DESARROLLO SOC	49,939.05	51,939.05
COM SOCIAL	1,876.35	2,876.35
PLANEACION	11,605.65	11,605.65
SUTIC	55,650.00	62,650.00
RASTRO MPAL	55,650.00	62,650.00
INDEMNIZACIONES	300,000.00	241,000.00
CONFIANZA	-	84,000.00
SECRETARIA	-	31,000.00
SERVICIOS MUNICIPALES	-	14,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	-	39,000.00
DESARROLLO SOC	-	-
PLANEACION	-	-
SINDICATO	300,000.00	100,000.00
PRESIDENCIA	-	-
SERV MPALES	300,000.00	100,000.00
SUTIC	-	57,000.00
CAPACITACION AL PERSONAL	130,000.00	12,500.00
PRESIDENCIA	9,000.00	-
SECRETARIA	-	-
TESORERIA (FINANZAS)	10,000.00	500.00
OFICIALIA (EGRESOS)	35,000.00	1,000.00
OBRAS PUBLICAS	10,000.00	-
SERV MPALES	10,000.00	-
SEG PUBLICA	15,000.00	5,000.00
DESARROLLO SOC	10,000.00	2,000.00
SINDICATURA	11,000.00	4,000.00
FOMENTO ECON	10,000.00	-
PLANEACION	10,000.00	-
RESERVA PARA PENSIONES JUBILATORIAS	1,651,530.00	61,530.00
PERSONAL	1,651,530.00	61,530.00
SERVICIOS NO PERSONALES	38,160,159.90	48,497,459.90
ARRENDAMIENTOS	703,108.00	840,608.00
ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000.00	119,000.00
OFICINA DE REGIDORES	-	42,000.00
SECRETARIA	-	-
SERV MPALES	-	21,000.00
DESARROLLO SOC	-	-
FOMENTO ECON	50,000.00	56,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	200,000.00	200,000.00
OBRAS PUBLICAS	100,000.00	-
SERV MPALES	100,000.00	200,000.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	453,108.00	521,608.00
PRESIDENCIA	35,000.00	15,000.00
OFICINA DE REGIDORES	-	28,000.00
SECRETARIA	72,000.00	89,000.00
TESORERIA (FINANZAS)	67,000.00	107,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	35,000.00	67,000.00
OBRAS PUBLICAS	15,108.00	18,608.00
DESARROLLO SOC	18,000.00	18,000.00
BIBLIOTECAS	18,000.00	-
SERV MPALES	53,000.00	58,000.00
SEG PUBLICA	67,000.00	47,000.00
DESARROLLO SOCIAL	-	10,000.00
SINDICATURA	48,000.00	49,000.00
PLANEACION	25,000.00	15,000.00
SERVICIOS BASICOS	11,551,000.00	22,305,200.00
CORREOS Y TELEGRAMAS	1,000.00	1,000.00
PRESIDENCIA	1,000.00	1,000.00
TELEFONO	1,370,000.00	1,598,000.00
PRESIDENCIA	460,000.00	470,000.00
OFICINA DE REGIDORES	-	273,000.00
SECRETARIA	70,000.00	25,000.00
TESORERIA (FINANZAS)	60,000.00	30,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	70,000.00	50,000.00
OBRAS PUBLICAS	90,000.00	50,000.00
SERV MPALES	200,000.00	270,000.00
SEG PUBLICA	230,000.00	280,000.00
DESARROLLO SOC	50,000.00	35,000.00



SECRETARIA MUNICIPAL  
Delicias, Chile.



CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
SINDICATURA	10,000.00	-
FOMENTO ECON	40,000.00	35,000.00
COM SOCIAL	35,000.00	25,000.00
PLANEACION	55,000.00	55,000.00
ELECTRICIDAD	10,000,000.00	20,515,000.00
SERV MPALES	10,000,000.00	20,500,000.00
DESARROLLO SOCIAL		15,000.00
AGUA	150,000.00	156,000.00
REGIDORES		1,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	150,000.00	150,000.00
DESARROLLO SOCIAL		1,000.00
CASA DE CULTURA		4,000.00
FLETES, MANIOBRAS Y PAQUETERIA	30,000.00	35,200.00
PRESIDENCIA	10,000.00	5,000.00
TESORERIA		1,000.00
OFICIALIA	10,000.00	2,000.00
OBRAS PUBLICAS		25,000.00
SERVICIOS MUNICIPALES		-
SEGURIDAD PUBLICA		100.00
DESARROLLO SOC	10,000.00	2,000.00
PLANEACION Y DESARROLLO URBANO		100.00
DIFUSION E INFORMACION	4,470,551.90	4,172,651.90
AVISOS OFICIALES	3,170,551.90	3,422,551.90
TESORERIA	10,000.00	10,000.00
DESARROLLO SOCIAL		2,000.00
COM SOCIAL	3,160,551.90	3,410,551.90
PLANEACION		-
PROMOCION SOCIAL	1,296,000.00	732,000.00
PRESIDENCIA	80,000.00	80,000.00
TESORERIA (FINANZAS)	-	1,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	40,000.00	27,000.00
OBRAS PUBLICAS	6,000.00	3,000.00
SERV MPALES	20,000.00	20,000.00
DESARROLLO SOC	100,000.00	50,000.00
SINDICATURA		1,000.00
COM SOCIAL	1,000,000.00	500,000.00
PLANEACION	50,000.00	50,000.00
PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	4,000.00	18,100.00
TESORERIA		100.00
EGRESOS		500.00
SEG PUBLICA	1,000.00	1,000.00
COM SOCIAL	1,500.00	16,500.00
FOMENTO ECON	1,500.00	-
ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	3,530,000.00	3,320,200.00
INFORME DE GOBIERNO	400,000.00	190,000.00
PRESIDENCIA	150,000.00	91,000.00
OFICIALIA MAYOR		-
SERVICIOS MUNICIPALES		-
DESARROLLO SOC		-
COM SOCIAL	250,000.00	99,000.00
PLANEACION		-
DESFILES Y EVENTOS PUBLICOS	1,215,000.00	981,400.00
PRESIDENCIA	50,000.00	90,000.00
REGIDORES		3,400.00
SECRETARIA		10,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	50,000.00	40,000.00
OBRAS PUBLICAS		7,000.00
SERV MPALES	70,000.00	55,000.00
SEG PUBLICA	15,000.00	16,000.00
DESARROLLO SOC	1,000,000.00	730,000.00
FOMENTO ECON		-
COM SOCIAL	10,000.00	10,000.00
PLANEACION	20,000.00	20,000.00
FESTEJOS DEL PERSONAL	200,000.00	211,000.00
PRESIDENCIA	40,000.00	40,000.00
REGIDORES		3,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	70,000.00	73,000.00
OBRAS PUBLICAS		5,000.00
SEG PUBLICA		90,000.00
DESARROLLO SOC		-
COMUNICACION SOCIAL		-



CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
<b>FESTEJOS DEL MES DE ABRIL</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>1,502,600.00</b>
PRESIDENCIA		-
TESORERIA		-
OFICIALIA MAYOR		-
DESARROLLO SOC	1,500,000.00	1,478,500.00
COMUNICACIÓN SOCIAL		23,000.00
PLANEACION Y DESARROLLO URBANO		1,100.00
<b>ATENCION A VISITANTES</b>	<b>215,000.00</b>	<b>244,100.00</b>
PRESIDENCIA	200,000.00	200,000.00
OFICINA DE REGIDORES		1,000.00
SECRETARIA	-	500.00
TESORERIA (FINANZAS)		1,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	10,000.00	29,000.00
OBRAS PUBLICAS	-	100.00
DESARROLLO SOC	-	-
SINDICATURA	5,000.00	5,500.00
PLANEACION Y DESARROLLO URBANO		5,000.00
FOMENTO ECON	-	2,000.00
<b>FESTIVAL INTERNACIONAL CHIHUAHUA</b>	<b>-</b>	<b>191,100.00</b>
DESARROLLO SOCIAL		133,000.00
COMUNICACIÓN SOCIAL		58,000.00
PLANEACION		100.00
<b>GASTOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>1,622,000.00</b>	<b>1,019,000.00</b>
<b>SERVICIOS BANCARIOS</b>	<b>40,000.00</b>	<b>65,000.00</b>
TESORERIA	40,000.00	65,000.00
PRIMAS Y POLIZAS DE SEGURO	1,500,000.00	916,000.00
OFICIALIA	1,500,000.00	916,000.00
TENENCIAS Y PLACAS	55,000.00	25,000.00
OFICIALIA	55,000.00	25,000.00
DIFERENCIAS EN POLIZAS	2,000.00	2,000.00
TESORERIA	2,000.00	2,000.00
<b>IMPUESTOS DIVERSOS</b>	<b>25,000.00</b>	<b>11,000.00</b>
PRESIDENCIA	1,000.00	-
TESORERIA	10,000.00	10,000.00
OBRAS PUBLICAS	10,000.00	-
SERV MPALES	3,000.00	-
PLANEACION	1,000.00	1,000.00
<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQ Y VEH.</b>	<b>4,854,000.00</b>	<b>5,739,000.00</b>
<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQ Y VEH.</b>	<b>4,854,000.00</b>	<b>5,739,000.00</b>
PRESIDENCIA	15,000.00	21,000.00
SECRETARIA	50,000.00	35,000.00
TESORERIA	15,000.00	15,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	15,000.00	30,000.00
OBRAS PUBLICAS	900,000.00	900,000.00
SERV MPALES	2,100,000.00	2,700,000.00
SEG PUBLICA	1,700,000.00	2,000,000.00
DESARROLLO SOC	10,000.00	12,000.00
SINDICATURA	3,000.00	3,000.00
FOMENTO ECON	3,000.00	-
COM. SOCIAL	3,000.00	3,000.00
PLANEACION	40,000.00	20,000.00
<b>MANTENIMIENTO DE OBRAS</b>	<b>2,205,000.00</b>	<b>2,038,300.00</b>
<b>MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS</b>	<b>595,000.00</b>	<b>474,200.00</b>
PRESIDENCIA	60,000.00	60,000.00
REGIDORES		2,000.00
SECRETARIA	2,000.00	5,500.00
TESORERIA (FINANZAS)	10,000.00	70,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	80,000.00	20,000.00
OBRAS PUBLICAS	40,000.00	20,000.00
SERV MPALES	150,000.00	100,000.00
RASTRO MPAL	70,000.00	20,000.00
SEG PUBLICA	80,000.00	65,000.00
SINDICATURA	1,000.00	1,100.00
DESARROLLO SOC	100,000.00	100,000.00
SINDICATURA		1,000.00
COMUNICACIÓN SOCIAL		2,500.00
FOMENTO ECON	1,000.00	4,100.00
PLANEACION	1,000.00	3,000.00
<b>MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS Y AREAS</b>	<b>20,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
BIBLIOTECAS	20,000.00	5,000.00
DESARROLLO SOC	-	-

SECRETARIA MUNICIPAL

Cd. Delicias, Chih



CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
<b>MANTENIMIENTO DE OTRAS OBRAS</b>	<b>350,000.00</b>	<b>575,100.00</b>
OBRAS PUBLICAS	150,000.00	450,000.00
SERV MPALES	200,000.00	120,000.00
SEGURIDAD PUBLICA		5,000.00
DESARROLLO SOCIAL		100.00
PLANEACION		-
<b>MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES</b>	<b>740,000.00</b>	<b>797,000.00</b>
OBRAS PUBLICAS	40,000.00	260,000.00
SERV MPALES	700,000.00	535,000.00
DESARROLLO SOC	-	2,000.00
<b>GASTOS MERCADO MORELOS</b>	<b>100,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
MERCADO MORELOS	100,000.00	30,000.00
<b>GASTOS MERCADO JUAREZ</b>	<b>150,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
MERCADO JUAREZ	150,000.00	30,000.00
<b>MANTENIMIENTO DE FUENTES</b>	<b>20,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
SERV MPALES	20,000.00	5,000.00
<b>MANTENIMIENTO DE TERRENOS DE LA FERIA</b>	<b>80,000.00</b>	<b>47,000.00</b>
TESORERIA		1,000.00
OBRAS PUBLICAS	40,000.00	5,000.00
SERV MPALES	40,000.00	30,000.00
DESARROLLO SOCIAL		10,000.00
COM SOCIAL	-	1,000.00
<b>PINTURA DE POSTES ALUMBRADO PUBLICO</b>	<b>50,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
SERV MPALES	50,000.00	5,000.00
<b>CABLEADO ESTRUCTURA RED DE VOZ</b>	<b>100,000.00</b>	<b>70,000.00</b>
OFICIALIA	100,000.00	70,000.00
<b>MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</b>	<b>224,500.00</b>	<b>62,500.00</b>
<b>MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OF</b>	<b>224,500.00</b>	<b>62,500.00</b>
PRESIDENCIA	15,000.00	5,000.00
SECRETARIA	4,000.00	4,000.00
TESORERIA (FINANZAS)	13,000.00	13,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	15,000.00	5,000.00
OBRAS PUBLICAS	6,000.00	5,000.00
SERV MPALES	5,000.00	5,000.00
SEG PUBLICA	150,000.00	10,000.00
DESARROLLO SOC	5,000.00	6,000.00
SINDICATURA	500.00	1,500.00
FOMENTO ECON	2,000.00	2,000.00
COM SOCIAL	4,000.00	4,000.00
PLANEACION	5,000.00	1,000.00
<b>SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>
<b>SERVICIO DE LIMPIA</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>
SERV MPALES	9,000,000.00	
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>20,376,169.02</b>	<b>21,678,419.02</b>
<b>PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO</b>	<b>766,500.00</b>	<b>623,500.00</b>
<b>PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO</b>	<b>443,000.00</b>	<b>411,000.00</b>
PRESIDENCIA	50,000.00	26,000.00
REGIDORES		7,000.00
SECRETARIA	50,000.00	50,000.00
TESORERIA (FINANZAS)	80,000.00	80,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	80,000.00	80,000.00
OBRAS PUBLICAS	25,000.00	17,000.00
SERV MPALES	25,000.00	25,000.00
SEG PUBLICA	40,000.00	32,000.00
DESARROLLO SOC	25,000.00	28,000.00
SINDICATURA	18,000.00	13,000.00
FOMENTO ECON	15,000.00	15,000.00
COM SOCIAL	10,000.00	20,000.00
PLANEACION	25,000.00	18,000.00
<b>IMPRESIÓN DE FORMAS</b>	<b>323,500.00</b>	<b>212,500.00</b>
PRESIDENCIA	20,000.00	10,000.00
SECRETARIA	2,000.00	2,000.00
TESORERIA (FINANZAS)	130,000.00	110,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	70,000.00	10,000.00
OBRAS PUBLICAS	3,000.00	-
SERV MPALES	25,000.00	10,000.00
SEG PUBLICA	70,000.00	60,000.00
DESARROLLO SOC	-	3,000.00
SINDICATURA	-	-
FOMENTO ECON	1,000.00	1,000.00
COM SOCIAL	1,000.00	1,000.00



CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
PLANEACION	1,500.00	5,500.00
MATERIALES DE MANTENIMIENTO	14,084,138.02	14,885,988.02
NEUMATICOS Y CAMARAS	1,457,000.00	1,258,500.00
PRESIDENCIA	15,000.00	15,000.00
SECRETARIA	10,000.00	10,000.00
TESORERIA (FINANZAS)	5,000.00	5,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	14,000.00	14,000.00
OBRAS PUBLICAS	400,000.00	300,000.00
SERV MPALES	700,000.00	500,000.00
SEG PUBLICA	300,000.00	400,000.00
DESARROLLO SOC	1,000.00	2,500.00
FOMENTO ECON	5,000.00	5,000.00
COM SOCIAL	2,000.00	2,000.00
PLANEACION	5,000.00	5,000.00
GASOLINA	3,928,315.33	3,686,315.33
PRESIDENCIA	351,363.34	351,363.34
REGIDORES		250,000.00
SECRETARIA	114,036.92	114,036.92
TESORERIA	131,076.80	131,076.80
OFICIALIA	141,176.62	141,176.62
OBRAS PUBLICAS	380,331.06	180,331.06
SERV MPALES	1,009,359.23	709,359.23
SEG PUBLICA	1,502,523.62	1,602,523.62
DESARROLLO SOC	131,392.14	71,392.14
SINDICATURA	10,097.60	13,097.60
FOMENTO ECON	49,815.00	34,815.00
COM. SOCIAL	33,166.26	33,166.26
PLANEACION	73,976.74	53,976.74
GAS	4,618,909.42	4,541,259.42
PRESIDENCIA	-	-
REGIDORES		200.00
SECRETARIA	46,667.85	86,667.85
TESORERIA (FINANZAS)		7,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	4,458.66	4,458.66
OBRAS PUBLICAS	61,985.57	176,985.57
SERV MPALES	1,202,976.74	952,976.74
SEG PUBLICA	3,286,123.00	3,286,123.00
DESARROLLO SOC	1,744.79	5,744.79
SINDICATURA	1,454.90	1,454.90
FOMENTO ECON	1,045.89	1,095.89
COMUNICACIÓN SOCIAL		100.00
PLANEACION	12,452.02	18,452.02
ACEITE	283,964.55	433,964.55
OBRAS PUBLICAS	41,126.55	66,126.55
SERV MPALES	230,805.04	330,805.04
SEG PUBLICA	12,032.96	37,032.96
DIESEL	1,563,903.83	3,101,903.83
SECRETARIA	438.70	438.70
OBRAS PUBLICAS	519,302.81	1,119,302.81
SERV MPALES	986,808.62	1,886,808.62
SEG PUBLICA	38,633.20	63,633.20
DESARROLLO SOC	8,720.50	11,720.50
PINTURA	-	-
OBRAS PUBLICAS	-	-
SERV MPALES	-	-
ARTICULOS DE LIMPIEZA	515,031.20	437,531.20
PRESIDENCIA	11,664.70	11,664.70
REGIDORES		3,000.00
SECRETARIA	6,809.22	6,809.22
TESORERIA (FINANZAS)	7,174.57	5,174.57
OFICIALIA (EGRESOS)	88,054.45	18,054.45
OBRAS PUBLICAS	8,328.19	8,328.19
SERV MPALES	304,608.95	334,608.95
SEG PUBLICA	46,229.67	16,229.67
DESARROLLO SOC	26,724.54	21,724.54
SINDICATURA	4,952.68	4,952.68
FOMENTO ECON	1,777.47	1,777.47
COM SOCIAL	2,093.26	2,593.26
PLANEACION	6,613.50	2,613.50
MATERIAL ELECTRICO	1,092,013.69	1,157,013.69
SECRETARIA	- 162.67	162.67

SECRETARIA MUNICIPAL

Cd. Delicias, Chih.

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
SERV MPALES	1,085,021.72	1,135,021.72
SEG PUBLICA	2,928.52	2,928.52
DESARROLLO SOC	3,191.96	18,191.96
COM SOCIAL	708.82	708.82
<b>MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS</b>	<b>80,000.00</b>	<b>80,500.00</b>
PRESIDENCIA	-	500.00
SECRETARIA	-	-
TESORERIA (FINANZAS)	-	15,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	80,000.00	60,000.00
OBRAS PUBLICAS	-	-
SERV MPALES	-	2,000.00
SINDICATURA	-	3,000.00
COM SOCIAL	-	-
FOMENTO ECON	-	-
PLANEACION	-	-
<b>MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMUNICACIONES</b>	<b>555,000.00</b>	<b>189,000.00</b>
PRESIDENCIA	1,000.00	1,000.00
SECRETARIA	3,000.00	3,000.00
OFICIALIA MAYOR (EGRESOS)	-	2,000.00
OBRAS PUBLICAS	20,000.00	10,000.00
SERV MPALES	25,000.00	15,000.00
SEG PUBLICA	500,000.00	150,000.00
DESARROLLO SOC	1,000.00	1,000.00
SINDICATURA	1,000.00	1,000.00
FOMENTO ECON	-	3,000.00
COM SOCIAL	1,000.00	1,000.00
PLANEACION	3,000.00	2,000.00
<b>OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,825,531.00</b>	<b>5,567,131.00</b>
UNIFORMES	820,031.00	2,120,031.00
PRESIDENCIA	-	-
REGIDORES	-	-
SECRETARIA	-	-
TESORERIA (FINANZAS)	-	-
OFICIALIA (EGRESOS)	260,031.00	260,031.00
OBRAS PUBLICAS	-	-
SERV MPALES	-	-
SEG PUBLICA	560,000.00	1,860,000.00
DESARROLLO SOC	-	-
SINDICATURA	-	-
FOMENTO ECONOMICO Y DESARROLLO RURAL	-	-
COMUNICACIÓN SOCIAL	-	-
PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	-	-
<b>MATERIAL DE FOTOGRAFIA</b>	<b>32,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
PRESIDENCIA	15,000.00	15,000.00
SECRETARIA	-	-
TESORERIA (FINANZAS)	1,000.00	-
OFICIALIA (EGRESOS)	1,000.00	-
OBRAS PUBLICAS	-	-
DESARROLLO SOC	-	-
PLANEACION	-	-
COM SOCIAL	15,000.00	15,000.00
<b>ALIMENTOS DEL PERSONAL</b>	<b>317,500.00</b>	<b>382,500.00</b>
PRESIDENCIA	80,000.00	80,000.00
REGIDORES	-	50,000.00
SECRETARIA	15,000.00	15,000.00
TESORERIA (FINANZAS)	40,000.00	55,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	40,000.00	40,000.00
OBRAS PUBLICAS	20,000.00	35,000.00
SERV MPALES	35,000.00	30,000.00
SEG PUBLICA	20,000.00	10,000.00
DESARROLLO SOC	25,000.00	35,000.00
SINDICATURA	2,500.00	2,500.00
FOMENTO ECON	15,000.00	10,000.00
COM SOCIAL	15,000.00	10,000.00
PLANEACION	10,000.00	10,000.00
<b>MATERIAL PARA COMPUTADORAS</b>	<b>526,000.00</b>	<b>538,600.00</b>
PRESIDENCIA	20,000.00	15,000.00
SECRETARIA	40,000.00	30,000.00
TESORERIA (FINANZAS)	60,000.00	70,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	260,000.00	300,000.00
OBRAS PUBLICAS	18,000.00	13,000.00



SECRETARIA MUNICIPAL

DL Delicias, Chih



CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
SERV MPALES	18,000.00	13,000.00
SEG PUBLICA	40,000.00	10,000.00
DESARROLLO SOC	25,000.00	27,000.00
SINDICATURA	5,000.00	8,000.00
FOMENTO ECON	5,000.00	5,600.00
COM SOCIAL	15,000.00	21,000.00
PLANEACION	20,000.00	26,000.00
ESTANCIA DE REOS	1,300,000.00	1,450,000.00
SEG PUBLICA	1,300,000.00	1,450,000.00
MATERIAL DE VELATORIO	500,000.00	500,000.00
SERV MPALES	500,000.00	500,000.00
MATERIAL PARA RASTRO MPAL	600,000.00	180,000.00
RASTRO MPAL	600,000.00	180,000.00
ADQUISICION DE LUMINARIAS	100,000.00	1,000.00
SERV MPALES	100,000.00	1,000.00
SEÑALAMIENTO VIAL	540,000.00	300,000.00
SEG PUBLICA	500,000.00	300,000.00
OBRAS PUBLICAS	20,000.00	-
SERV MPALES	20,000.00	-
GASTOS K9	50,000.00	50,000.00
SEG PUBLICA	50,000.00	50,000.00
ACCESORIOS	40,000.00	15,000.00
SEG PUBLICA	40,000.00	15,000.00
MATERIAL CENTRO ANTIRRABICO		3,000.00
CENTRO ANTIRRABICO		3,000.00
GASTOS SESION CABILDO		
PRESIDENCIA		
MATERIAL PARA TALLER	300,000.00	201,800.00
MATERIAL DE TALLER	300,000.00	201,800.00
SECRETARIA		200.00
TESORERIA		1,500.00
OFICIALIA MAYOR		100.00
OBRAS PUBLICAS	10,000.00	10,000.00
SERV MPALES	290,000.00	190,000.00
ACADEMIA DE POLICIA	400,000.00	400,000.00
ACADEMIA DE POLICIA	400,000.00	400,000.00
SEG PUBLICA	400,000.00	400,000.00
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	6,646,300.00	1,232,189.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	4,807,000.00	53,389.00
ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,807,000.00	53,389.00
SECRETARIA		-
TESORERIA		1,500.00
OBRAS PUBLICAS	2,024,000.00	-
SERV MPALES	2,783,000.00	4,889.00
DESARROLLO SOCIAL		47,000.00
EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	188,300.00	101,300.00
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	188,300.00	101,300.00
PRESIDENCIA	-	10,000.00
SECRETARIA	30,000.00	-
TESORERIA (FINANZAS)	-	35,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	-	35,000.00
OBRAS PUBLICAS	35,000.00	5,000.00
SERV MPALES	-	3,000.00
SEG PUBLICA	100,000.00	10,000.00
DESARROLLO SOC	-	-
SINDICATURA	12,000.00	2,000.00
FOMENTO ECON	-	-
COM SOCIAL	11,300.00	1,300.00
PLANEACION	-	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00	700,000.00
ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00	700,000.00
TESORERIA	-	-
SEG PUBLICA	1,000,000.00	700,000.00
DESARROLLO SOC	-	-
HERRAMIENTAS	100,000.00	40,000.00
ADQUISICION DE HERRAMIENTAS	100,000.00	40,000.00
OFICIALIA	-	-
OBRAS PUBLICAS	20,000.00	10,000.00
SERV MPALES	70,000.00	30,000.00
SEG PUBLICA	10,000.00	-
DESARROLLO SOC	-	-

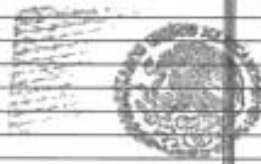


CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
PLANEACION	-	-
<b>EQUIPO DE COMPUTO</b>	<b>201,000.00</b>	<b>96,000.00</b>
<b>ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO</b>	<b>201,000.00</b>	<b>96,000.00</b>
PRESIDENCIA	20,000.00	-
SECRETARIA	12,000.00	2,000.00
TESORERIA (FINANZAS)	48,000.00	48,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	40,000.00	40,000.00
OBRAS PUBLICAS	12,000.00	2,000.00
SERV MPALES	12,000.00	-
SEG PUBLICA	-	-
DESARROLLO SOC	24,000.00	4,000.00
SINDICATURA	1,000.00	-
FOMENTO ECON	12,000.00	-
COM SOCIAL	20,000.00	-
PLANEACION	-	-
<b>OTROS EQUIPOS</b>	<b>3,000.00</b>	<b>135,000.00</b>
PRESIDENCIA	-	30,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	-	-
OBRAS PUBLICAS	3,000.00	-
SERV MPALES	-	105,000.00
DESARROLLO SOCIAL	-	-
SINDICATURA	-	-
FOMENTO ECON	-	-
<b>EQUIPO DE COMUNICACIONES</b>	<b>347,000.00</b>	<b>106,500.00</b>
PRESIDENCIA	-	1,000.00
TESORERIA	-	-
REGIDORES	-	8,000.00
SECRETARIA	15,000.00	15,000.00
OFICIALIA	150,000.00	-
OBRAS PUBLICAS	16,000.00	16,000.00
SERV MPALES	16,000.00	16,000.00
SEG PUBLICA	150,000.00	50,000.00
DESARROLLO SOC	-	500.00
<b>ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES</b>		<b>154,220.00</b>
<b>RESERVAS TERRITORIALES</b>		<b>154,220.00</b>
SECRETARIA	-	154,220.00
<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>48,355,499.11</b>	<b>54,769,279.56</b>
<b>FISM</b>	<b>11,380,846.00</b>	<b>13,815,812.56</b>
<b>DESAYUNOS</b>	<b>2,364,120.00</b>	
<b>BECAS FISM</b>		
<b>OBRA</b>	<b>9,016,726.00</b>	
<b>PAVIMENTACION</b>		
2100014 PROLONG CALLE LATERAL VIAS FERRE		
2100015 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA		
2100052 DIST. VIAL LAS VIRGENES		
2100058 PROL. AV. SOLID. I ETAPA		
2100071 PAV. PROL. AV. TERRAZAS		
<b>OBRAS DIVERSAS</b>		
06M00-210042 CONST. PLAZA PUBLICA		
06M00-210043 REMOD. PLAZA PUBLICA		
06M00-210044 CONST. PLAZA PRINCIPAL		
06M00-210011 CONST. CENTRO ANTIRRABICO		
06M00-210044 CONST. PLAZA PRINCIPAL		
06M00-210011 CONST. CENTRO ANTIRRABICO		
<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>		
<b>FAFM</b>	<b>24,147,914.65</b>	<b>24,147,914.65</b>
<b>OBRAS DIVERSAS</b>		
PROYECTO EJEC. NVO. EDIF. PALACIO MPAL		
REMODELACION DEL HOGAR DE NIÑAS		
PROGRAMA VESAVE (VALORES)		
RELOC. EST. PRIMARIA ACCESO LA GOMEÑA		
PIEDRA DE ORNATO PARA CAMELONES		
CONST. DE MUSEO DEL DESIERTO		
REMODELACION DE BAÑOS MERCADO JUAREZ		
PARQUE LINEAL LA ACEQUIA		
SEÑALIZACION DE C. 1 DE MAYO AV. F. ANGELES		
SEÑALIZ AV. TERRAZAS DE 1A A 10A NTE		
RENTA DE VIBROCOMPACTADORA DE RODILLO SIM		
REUB. DE ENCENDIDO ALUMB. PARQUE FUNDADORES		
REUB. DE ARBOTANTE AV. FFCC AV. DEL CHARRO		
TELEMETRIA EN PARQUE FUNDADORES		





CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
ALUMB. PUB. PLAZA COL. SOLIDARIDAD		
SEÑALIZ AV. 6A SUR C. 27 SUR A AV. PLUTARCO E. C.		
TRAB. DE REHAB. PARUE FUNDADORES		
PROYECTO ALUMB. PUB. DIST. VIAL LAS VIRGENES		
REHAB. DE CICLOPISTA		
APERT. DE CAJON Y LIMPIEZA Y DREN LAGUNA S.		
NUEVO RELLENO SANITARIO		
ESTACIONAMIENTO CENTRO DE EXPOSICIONES		
ACOND. DEL CENTRO INTERACTIVO "PODER JOVEN"		
PAVIMENTACION		
PROLONG. AV. FERNANDO BAEZA (AFECTACIONES)		
AV. EL SALVADOR C. CHILE A C. ECUADOR		
C. 38 SUR LIBERACION AV. 16 A 18 SUR		
C. 2A NTE. AV. 2A A PASEO TECNOLOGICO		
C. LAJRA LETICIA AV. GPE. A RIO SN. PEDRO		
AV. BAJA CALIFORNIA E/SINALOA Y ZACATECAS		
C. 5A NTE. /AV. 8A Y 9A NTE.		
C. 41 SUR DE AV. 6A A 8A SUR		
SUM. MORTERO ASF. PARA BACHEO		
C. 13 1/2 NTE. AV. PARQUE A AV. 1A. NTE.		
AV. 11 1/2 SUR C. 6A A 7A SUR		
PRIV. DE AV. 5A PTE. C. 13 A C. 14 PTE.		
COORDENADA 65 (TERCER CONVENIO)		
CONCR. HIDR. AV. GPE VICTORIA N BRAVO A CORD		
PAV. AV. DURANGO C. SINALOA A LIM. COL. TERRA		
PAV. AV. AGUASCALIENTES C. 9A A LIM. COL. TERR		
RENV. SOBREC. PROL. AV. RIO SN. PEDRO SUR		
SOB. AV. 1A SUR-PTE. AV. RIO FLORIDO A CD		
AV. CONSTITUCION C. 1 DE MAYO A 20 NOV		
SOB. AV. AGRIC. PTE. AV. 3A A 5A PTE.		
SOB. BLVD. CNI AV. 15 A 17 PTE.		
PRIV. DE AV. 4A PTE. C. 10 A 11 PTE.		
AV. CARRILLO PUERTO C. 20 NOV. A 1 MAYO		
C. SERTOMA DE AV. 10 A 12 SUR		
PAV. C. 4A AV. 1A A AV. 3A COL. TERRAZAS		
AFECT. PROLONG. AV. 5 DE FEB. 20 DE NOV. Y CONST		
C. 5A NTE. AV. 2A A 3A NTE.		
C. 5A NTE. DE AV. 5A A 6A NTE.		
ADQ. DE ASFALTO FR 3		
SUM. 500 M3 MEZCLA ASF. DE 3/8 BACHEO D C		
ESCUELA DIGNA		
PEROGRAMAS DE ESCUELAS DE CALIDAD		
TECHUMBRE ESC. PRIM. SOR JUANA INES DE LA CRUZ		
PLANTA POTABILIZADORA TEC. DELICIAS		
BANQUETAS JARDIN DE NIÑOS MELCHOR OCAMPO		
CONST. CANCHA Y TECHUMBRE CBTA No. 2		
MANTENIMIENTO DE OBRAS		
Mantenimiento de obras		
<b>LEY DE ALCOHOLES</b>	<b>2,006,236.22</b>	<b>2,006,236.22</b>
OBRAS DIVERSAS		
CONST. CANCHAS FRANCISCO VILLA		
MATERIAL DE BANCO DE CALICHE		
ALUMBRADO EN CENTRO DE EXPOSICIONES		
<b>IMPUESTOS ESTATALES</b>	<b>10,820,502.24</b>	<b>10,820,502.24</b>
PAVIMENTACION		
C. LATERAL VIAS FERREAS P. TEC. A 7A NTE.		
PAV. COORDENADA 65 (5to. Convenio)		
PAV. AV. 18 SUR C. 30 A AV. STO. NIÑO		
PAV. AV. 18 SUR C. 33 A 43 SUR		
CRUCERO AV. FFCC Y C. 2A NTE.		
C. CENTRAL AV. 26 SUR A DREN KM 82		
C. 3A SUR AV. 26 SUR A DREN KM 82		
AV. 26 SUR DE C. CENTRAL A C. 5A SUR		
OBRAS DIVERSAS		
REHAB. CENTRO CONVENCIONES (PRONASE)		
REMOD. DE SALON DE ACTOS COL. N. BRAVO KM. 92		
INSTALACION DE AIRES ACOND. CREI MORELOS		
ACON. ARCHIVO MUNICIPAL		
APOYO A SEC. LEYES DE REFORMA		
CERCADO DEL NVO. RELLENO SANITARIO		
CIUDAD INFANTIL 1A ETAPA		



SECRETARIA MUNICIPAL  
 Delicias

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
<b>PROGRAMA HABITAT</b>		1,500,000.00
<b>PAVIMENTACION</b>		
CONCR. HIDR. AV. GPE VICTORIA		
CONCR. HIDR. C. MORELOS		
CONCR. HIDR. AV. SURINAM		
CARP ASF. C. 39 SUR		
080211ME005 PAV. C. 2 DE ABRIL AV. 10-12 SUR		
PAV. C. CORREGIDORA/AV GPE. V		
PAV. C 20 NOV/ AV. JESUS R.H.		
PAV. AVE. JESUS R.H. DE C. 20 N		
<b>OBRAS DIVERSAS</b>		
PARQUE LINEAL LA ACEQUIA		
<b>ALUMBRADO</b>		
ALUMB. C. 36 SUR DE AV. 8A A 12		
ALUMB. C. 37 DE 8A A 12 SUR		
<b>INVERSION NORMAL ESTATAL</b>		2,400,000.00
<b>CONSTRUCCION DE AULAS INE</b>		
06074-210014 C.R.E.I. JOSE MA. MORELOS		
06074-210031 PRIM. CONSTITUCION 2205		
06074-210040 TECHUMBRE ESC.PRIM.SOR JUANA		
<b>PAVIMENTACION I.N.E.</b>		
06D06-210023 AV. 6A SUR C. 27 A PLUTARCO E		
06D06-210021 C. 1 DE MAYO AV. F. ANGELES PA		
06D06-210020 C. LATERAL VIAS FERREAS 2A		
06D06-210024 PROL. AV. SOLID.CALZ. DEL CHARRO		
06074-210087 SOB.BOULEVARD CNI C.3A A C. ROS.		
06074-210076 SOB. PROLONG AV.RIO SN.PEDRO		
06074-210077 SOB. AV. 7A OTE.C. 1A A 2A OTE.		
06074-210078 SOB. AV. 6A OTE.RIO CONCHOS		
06074-210079 SOB. AV. 4A NTE. C. 2A A R. CHUVISCAR		
06074-210080 SOB. C. 1A NTE. AV. RIO CHUV.		
06074-210081 SOB. C. 6A SUR. AV. 3A A 4A SUR		
06074-210082 SOB. AV. 4A SUR C. 6A A G. MORIN		
06074-210083 SOB. CIRC. MERCADO JUAREZ		
06074-210084 SOB. C. 4A NTE. AV. PARQUE		
06074-210085 BOULEVARD G. MORIN AV. 10 A 7A SUR		
06074-210086 SOB. AV. 8A SUR AV. R. CHUVISCAR G. MORIN		
06074-210090 SOB. AV. 6A SUR R. CHUV. G. MORIN		
06074-210091 SOB. AV. 5A OTE. AV. G. MORIN		
06074-210092 SOB. C. 4A PTE. AV. R. CONCHOS AGRIC.		
06074-210093 SOB. C. 4A SUR AV. 6A A 7A SUR		
06074-210094 SOB. C. 13.5 NTE. AV. PARQUE		
06074-210095 CARP. ASF. AV. 13.5 NTE. PARQUE		
06074-210089 SOB. AV. DEL PARQUE SUR-OTE		
<b>OBRAS DIVERSAS I.N.E.</b>		
06074-210030 REHAB. CANCHA TEMPLO MARATANA		
2007-INE-A-0291 REHAB. IGLESIA MET. MARATHANA		
ESTACIONAMIENTO CENTRO DE EXPOSICIONES		
<b>F.I.S.E</b>		100,000.00
<b>ESCUELA DIGNA</b>		
ESC. PRIM FRANCISCO VILLA		
<b>FONDOS MUNICIPALES</b>		800,000.00
<b>PAVIMENTACION (C.U.M.)</b>		
PAV. C. 5A NTE. AV. 5A NTE. A AV. 6A NTE.		
C. 5A NTE. AV. 2A A 3A NTE.		
C. 13 PTE. DE AV. 5A A 6A PTE		
AV. 1A OTE. DE C. 1A. A CANAL		
AV. 26 PTE. C. 2A PTE. A CNI		
C. 4A OTE. AV. 7A A AV. 8A PTE.		
PRIV. DE AV. 4A PTE. C. 13 A C. 14 PTE.		
DRENAJE SANITARIO COL. LADERAS DEL NTE		
<b>PROGRAMA SACO POR SACO</b>		
PROGRAMA SACO POR SACO		
<b>RECURSO FAFEF</b>		5,000,000.00
<b>URBANIZACION</b>		
NIV. Y RIEGO DE CAMELLONES DELICIAS-MEQUI		
PROLONG. AV. SOLIDARIDAD CONST. II ETAPA		
CONST. PROTECC CIMENTACION ZAPATAS P.CUA		
SUM E INST. LUMINARIAS AV. 18 SUR C. 30		
SUM E INST. LUM. AV. 18 A C. 33 SUR		
SUM E INST. AV. TERRAZAS 1A NTE. AV. FFCC		



CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007	PRESUPUESTO MODIFICADO 2007
<b>OBRAS DIVERSAS</b>		
2100074 REMOD. CICLOPISTA		
2100080 SUM. E INST. LUMINARIAS FFCC C. 2		
<b>PAVIMENTACION</b>		
2100078 PAV. PROL. AV. TERRAZAS		
2100059 CONST. GUARN. AV. SOLIDARIDAD		
2100057 CONST. LATERAL AV. SOLIDARIDAD 2A ETAPA		
<b>RECURSO FODEIN</b>		60,000.00
<b>URBANIZACION</b>		
CONST. ALCANTARILLA ESCUELA KM 3+740 LSEC		
<b>RAMO 20 SEDESOL</b>		4,178,813.89
<b>RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS</b>		
PARQUE LINEAL LAS ACEQUIAS		
<b>MUNICIPAL</b>		
<b>FEDERAL</b>		
<b>GASTO SOCIAL</b>	29,548,802.96	31,420,319.85
<b>SUBSIDIOS EDUCACIONALES</b>	3,721,201.44	3,657,201.44
<b>SUBSIDIOS A ESCUELAS</b>	496,070.00	695,070.00
PRESIDENCIA	30,000.00	155,000.00
TESORERIA (FINANZAS)		10,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	-	4,000.00
OBRAS PUBLICAS	25,000.00	25,000.00
SERV MPALES	30,000.00	90,000.00
DESARROLLO SOC	411,070.00	411,070.00
<b>BECAS MUNICIPALES</b>	1,644,000.00	1,081,000.00
TESORERIA	400,000.00	10,000.00
OFICIALIA	-	-
DESARROLLO SOC	1,204,500.00	1,064,500.00
SINDICATURA	15,500.00	6,500.00
COM SOCIAL	24,000.00	-
<b>4% UNIVERSITARIO S/ PREDIAL Y T D</b>	1,581,131.44	1,881,131.44
TESORERIA	1,581,131.44	1,881,131.44
<b>SUBSIDIOS MEDICO ASISTENCIALES</b>	6,100,000.00	6,100,000.00
SERVICIO MEDICO TRABAJADORES	6,000,000.00	9,000,000.00
OFICIALIA	6,000,000.00	9,000,000.00
SERVICIO MEDICO CENTRO ANTIRRABICO		10,000.00
CENTRO ANTIRRABICO		10,000.00
<b>SUBSIDIOS MEDICOS A INDIGENTES</b>	100,000.00	100,000.00
PRESIDENCIA	100,000.00	100,000.00
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	8,414,838.32	8,414,838.32
<b>SUBSIDIOS AL DIF</b>	3,707,028.00	3,707,028.00
PRESIDENCIA	3,707,028.00	3,707,028.00
<b>PENSIONADOS Y JUBILADOS</b>	4,120,930.32	4,120,930.32
OFICIALIA	4,120,930.32	4,120,930.32
<b>PROTECCION DE ANCIANOS Y DESVALIDOS</b>	200,000.00	200,000.00
PRESIDENCIA	200,000.00	200,000.00
<b>SUBSIDIOS CRYAC</b>	386,880.00	386,880.00
PRESIDENCIA	386,880.00	386,880.00
<b>PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS SUBSIDIOS DIVERSOS</b>	11,312,763.10	10,248,280.09
<b>FOMENTO AL DEPORTE</b>	2,153,063.00	2,363,063.00
PRESIDENCIA	-	10,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	50,000.00	50,000.00
SERV MPALES	50,000.00	50,000.00
SEG PUBLICA	-	-
DESARROLLO SOC	2,053,063.00	2,253,063.00
COM SOCIAL	-	-
<b>FOMENTO A LA INDUSTRIA</b>	720,000.00	127,000.00
PRESIDENCIA	-	7,000.00
FOMENTO ECON	720,000.00	120,000.00
<b>SUBSIDIOS AGRUPACIONES CAMPESINAS Y OBRERAS</b>	50,000.00	20,000.00
FOMENTO ECON	50,000.00	20,000.00
<b>OTROS SUBSIDIOS</b>	1,152,000.00	1,325,200.00
PRESIDENCIA	810,000.00	810,000.00
REGIDORES	252,000.00	252,000.00
SECRETARIA	-	2,000.00
TESORERIA (FINANZAS)	-	105,000.00
OFICIALIA (EGRESOS)	40,000.00	55,000.00
OBRAS PUBLICAS	15,000.00	15,000.00
SERV MPALES	15,000.00	35,000.00
DESARROLLO SOC	20,000.00	50,000.00
COMUNICACION SOCIAL		1,000.00





**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO** 075

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Casas Grandes, Chihuahua, en sesión celebrada el día 10 de enero del año dos mil ocho, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, al Siete de Enero del año Dos Mil Ocho.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

**Gobierno Municipal 2007-2010**

**Casas Grandes, Chih.**

***Desarrollo Confiable***

DEPENDENCIA: Secretaría Municipal

OFICIO No.: SM-018/08

ASUNTO: Certificación

Casas Grandes, Chih., a 14 de enero del 2008

**A QUIEN CORRESPONDA:**

LA SUSCRITA C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL PRESENTE HACE CONSTAR Y

**CERTIFICA** 1565

QUE EN EL LIBRO DE ASENTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO NO. 6, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NO. 7 DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2008, DE SESION ORDINARIA DE CABILDO PUNTO NUM. 7, QUE A LA LETRA DICE:

POR UNANIMIDAD SE AUTORIZA LA CONDONACION DEL 100% DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2007 Y ANTERIORES, APLICABLE EN TODO EL MUNICIPIO, MISMO QUE ESTA COMPUESTO POR LAS SIGUIENTES LOCALIDADES Y EJIDOS:.....  
EJIDO PROFR. GRACIANO SANCHEZ, EJIDO GUADALUPE VICTORIA, EJIDO CASAS GRANDES, COLONIA JUAREZ, EJIDO JUAN MATA ORTIZ, EJIDO LLANO DE LOS CRISTIANOS, NUEVO CENTRO DE POBLACION WALTERIO VILLALPANDO, EJIDO NUEVO PALANGANAS, EJIDO HEROINAS, EJIDO LAS PLAYAS, EJIDO HERNANDEZ, EJIDO COLONIA GARCIA, EJIDO COLONIA PACHECO, EJIDO IGNACIO ZARAGOZA, EJIDO VICENTE GUERRERO, CABECERA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES.....

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008. DOY FE.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**



**C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA  
SECRETARIA MUNICIPAL**



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C01-2008	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN JUANITO - BASASEACHI, TRAMO DEL KM. 50+000 AL KM. 98+000 CON ORIGEN EN SAN JUANITO	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN Y SEÑALAMIENTO	19 DE FEBRERO DEL 2008 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL KM. 50+000 DE LA CARRETERA SAN JUANITO - BASASEACHI	25 DE FEBRERO DEL 2008	29 DE FEBRERO DEL 2008  A LAS  10:00 HORAS	17 DE MARZO DEL 2008	888 DIAS NATURALES	\$ 30'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) de la asignación presupuestal de cada ejercicio, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2008, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 166, 171 y 180 ó 181 relativas a Terracerías para Obras Viales, Drenaje en Caminos, Pavimentos y Pavimentos de Concreto Asfáltico, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha

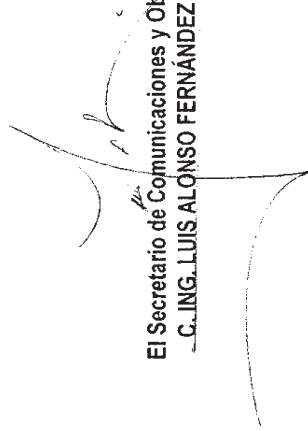
límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Construcción de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquirieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero del 2008.



El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas  
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 08 días del mes de Febrero del 2008. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

N°	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	198/2007	Leonor Guzmán Moreno	Col. Laderas del Norte	32-A	17
2.-	206/2007	Sandra Nevarez Salcido y/o Joel Rodríguez López	Col. Revolución	178	08
3.-	208/2007	Roberto Gallegos Hinojos y/o Claudia Ibeth Alvarado Acosta	Col. Laderas del Norte II	06	07
4.-	209/2007	Juan Reynaldo Morales Guardado y/o Erika Sosa Viviano	Col. Laderas del Norte II	06	08
5.-	214/2007	José Luis Meza Mascorro y/o María del Refugio Valdez García	Col. Laderas del Norte II	06	17
6.-	215/2007	Héctor Rubén López Burciaga y/o Guadalupe Idalia Ogaz	Col. Laderas del Norte II	06	19
7.-	216/2007	Leda Berenice Maese Ávila y/o Daniel González Sáenz pardo	Col. Laderas del Norte II	06	23
8.-	217/2007	Arely Eunice Acosta Gonzalez y/o Jorge Alberto Carreon Cortez	Col. Laderas del Norte II	06	24
9.-	218/2007	Elva Carrera Soltero y/o Jose Francisco Anadon Lechuga	Col. Laderas del Norte II	06	25
10.-	220/2007	José Moreno Armendáriz y/o María del Carmen Lozoya Castillo	Col. Laderas del Norte II	06	27
11.-	221/2007	Agenor Zarate Ruiz y/o Reyna Elizabeth Alcantar Alcantar	Col. Laderas del Norte II	06	28
12.-	222/2007	Luis Ubaldo Martínez Corona y/o Idalia Ávila Hernández	Col. Laderas del Norte II	06	32
13.-	223/2007	José Inés Meléndez Cruz y/o María Guadalupe Hernández Fuentes	Col. Laderas del Norte II	06	33
14.-	224/2007	Omar Macias Montalvo y/o Mayra de la Cruz Camacho	Col. Laderas del Norte II	06	36
15.-	225/2007	Lorenzo Manuel López Leyva y/o María del Refugio Flores Sandoval	Col. Laderas del Norte	29	12
16.-	227/2007	Ramón Enrique Vázquez Luna y/o Guadalupe Rivas Sáenz	Col. Laderas del Norte	34	29
17.-	01/2008	Ramón Ibarra Sánchez y/o Blanca Estela Pérez Cortez	Col. Revolución	45	19
18.-	02/2008	Adrián Guadalupe Aparicio García y/o América Elizabeth Chávez Marrufo	Col. Laderas del Norte	03	05
19.-	18/2008	Jazmín Quiñónez Rodríguez	Col. Laderas del Norte II	04	29
20.-	227/2007	Anselmo Cachón Ontiveros y/o Irma Chavarria Chávez	Col. Laderas del Norte	43	22
21.-	66/2008	Enrique Torres Pizarro	Col. Laderas del Norte	19	45

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

C. SERGIO ALBERTO BAEZA PARRAZAS  
DELEGADO REGIONAL EN  
SECRETARIA DE  
DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA

**DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

**TERCERA CONVOCATORIA**

**A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos con residencia en ésta Ciudad, se convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado y dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**A t e n t a m e n t e**

**"Sufragio Efectivo; No Reelección"**

**Chihuahua, Chihuahua Enero 28 de 2008**

**El Director del Registro Público de la Propiedad  
y del Notariado en el Estado.**

**Lic. Héctor H. Hernández Varela.**

**A V I S O**

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL  
ARTICULO 116 Y 111 FRACCION TERCERA DE  
LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL  
ESTADO, SE COMUNICA QUE EL C.  
LICENCIADO: AURELIANO GONZÁLEZ BAZ,  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO PARA EL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, HA DEJADO DE  
SERLO EN VIRTUD DE LA RENUNCIA  
PRESENTADA CON FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E:**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
CHIHUAHUA, CHIH. ENERO 14 DE 2007  
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO.**

**LIC. HÉCTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ VARELA**



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA****CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2008-07**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública por partidas para la adjudicación de los contratos de la licitación N° JMAS-DT-CT-AD-2008-07.
2. El objeto de la presente licitación es la adquisición por partidas de los siguientes bienes:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida
1	Bombas de turbina tipo vertical, que cumpla con las normas ASTM A 48 clase 30 y ASTM B584, de acuerdo a las bases de licitación	62	Pieza
2	Motores verticales desde 50 HP hasta 150 HP, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación	29	Pieza
2	Transformadores trifásicos, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación	16	Pieza
3	Variadores de frecuencia , de acuerdo a las bases de licitación	12	Pieza
3	Centros de control de motores inteligente	15	Pieza
4	Tramos de columna para lubricación por aceite	1,200	Tramo
4	Tubo de cobre flecha	1,200	Tramo
5	Material eléctrico y material para soldadores (Misceláneo) de acuerdo a las bases de licitación		

Las fecha de entrega será del 24 de marzo al 2 de mayo de 2008.

3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja, que cumpla con las especificaciones técnicas y con todos los documentos indicados en las bases de licitación correspondientes, para cada partida.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador de cada partida mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2008-07 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en Eje Vial Juan Gabriel y Pedro N. García, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, tel (656) 686-0025 y 686-0015, fax 686-0087, ext. 4024, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
  - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 26 de febrero de 2008.
  - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 26 de febrero de 2008 a las 11hr
  - c) Recepción y apertura de propuestas: 3 de marzo de 2008 a las 11hr
  - d) Acto de fallo: 7 de marzo de 2008 a las 10hr
  - e) Firma de contrato: 10 de marzo de 2008 a las 12hr
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén cuatro, ubicado en C. Sierra del Armadillo # 6504 y Sierra de los Morones, Col. La Cuesta, o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la dirección indicada a partir de esta publicación y hasta el día 26 de febrero de 2008, de lunes a viernes, de 9 a 13:30hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada
9. entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante.

10. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN) más el 10% del IVA mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.

11. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la declaración anual por el ejercicio 2006 (Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre de 2007 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

11. Se otorgara un 25% de anticipo para esta licitación, mismo que deberán de garantizar mediante fianza por el 100% del anticipo.

12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

## **A T E N T A M E N T E**

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2008**

**Ing. Ernesto Mendoza Viveros. P r e s i d e n t e. Rúbrica.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**



**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA  
No. 001/2008**



EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN MISMAS QUE SE EJECUTARAN CON RECURSOS, SEGUN LOS OFICIOS DE AUTORIZACION 2008-PDM-33FM-OP-027 Y 2008-INE-A-5005.

NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DOFE 01-02	PAGO SUPLENIR EN VALIDAD LOS NOGALOS ENTORNADO CON C. SERRA VIEJA	TERRAZAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO AGUIPOTABLE Y ALcantarillado PUBLICO ILUSTRACION	22 DE FEBRERO DEL 2008 A LAS 09:00 HORAS	23 DE FEBRERO DEL 2008 A LAS 12:00 HORAS	26 DE FEBRERO DEL 2008 A LAS 08:00 HORAS	DEL 03 DE MARZO DEL 2008 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2008	\$30,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LA OBRA.

**A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- i.- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- ii.- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- iii.- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- iv.- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 115 PARA LA LICITACION.
- v.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- vi.- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO v), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHO PROGRAMAS.
- vii.- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- viii.- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- ix.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.**

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2008, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABILES Y EL DIA LIMITE HASTA LAS 13:00 HORAS, LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

**C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.**

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROponentes REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- 4.- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 5.- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 16 DE FEBRERO DEL 2008

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLOSOS MADERO

PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL VAQUERA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS  
ING. CARLOS HUMBERTO CASELLO GIL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**



**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **6 (seis) vehículos, solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales**, utilizando recursos del fondo de Inversión Municipal (IMD).-----

**A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-008-2008.**

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
25 de febrero de 2008 a las 14:00 horas.	25 de febrero de 2008 a las 10:00 horas.	03 de marzo de 2008 a las 10:00 Horas.	<b>\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)</b>

**B).- DESCRIPCION GENERAL.**-----

**1.- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la adquisición de 6 (seis) vehículos, solicitados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales. -----

**2.- DE LAS PARTIDAS.-** La licitación se realiza en **dos partidas**, por lo que se podrá presentar propuestas para una o ambas partidas.-----

**3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION:** -----

PARTIDA I	
CANTIDAD	CARACTERISTICAS
<b>2 (DOS)</b>	<b>Vehículo tipo camión chasis modelo 2008</b> , motor a gasolina 6.8 litros mínimo, capacidad de carga de 5.7 toneladas, transmisión manual, distancia entre ejes de 418 cm., color blanco. -----
<b>2 (DOS)</b>	<b>Vehículo tipo camión chasis modelo 2008</b> , motor a gasolina 5.4 litros mínimo, capacidad de carga de 3.0 toneladas, transmisión manual, distancia entre ejes 357 cm., color blanco. -----
PARTIDA II	
CANTIDAD	CARACTERISTICAS
<b>1 (UN)</b>	<b>Vehículo tipo grúa aislada articulada de sobre centro (over center)</b> , carrocería modular 132", motor a gasolina, altura de trabajo 13.58 metros, altura de transporte 3.24, alcance horizontal 10.15, capacidad de carga canastilla de 180kg. -----
<b>1 (UN)</b>	<b>Vehículo tipo grúa articulada telescópica aislada</b> , carrocería modular 132", motor a gasolina, altura de trabajo 12.80m, altura de transporte 3.04, alcance horizontal 8.50, capacidad de carga canastilla 136kg. -----

**C).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

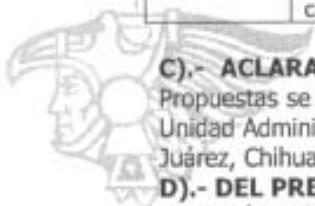
**D).- DEL PRECIO.-** El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

**E).- PAGO Y ANTICIPO.-** No se otorgará anticipo, el pago al proveedor adjudicado se efectuara dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a las entregas de los vehículos a entera satisfacción de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

**F).-** Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

**G).-** Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

**H).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las





09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.- Hoja de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona física o moral, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2006) y Estados Financieros certificados al 31 de enero del 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-008-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.-----

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

**J).- GENERALIDADES:** -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2008

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.**

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO.  
Presente.-

En el expediente número 861/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de SALVADOR GERARDO TREJO CASAREAL y MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de noviembre del año dos mil siete, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada la C. MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, la radicación del expediente 861/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, por conducto de su apoderado legal el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, el cumplimiento del contrato de crédito simple en forma de apertura, así como el pago de la cantidad de \$24,608.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado

debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de noviembre del 2007.

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

475-10-12-14

-0-

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 826/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ apoderado de BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C.C. RAMON CARMONA SOLIS Y BERTHA ALICIA CHACON VICUÑA DE CARMONA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. RAMON CARMONA SOLIS y BERTHA ALICIA CHACON VICUÑA DE CARMONA, la radicación del expediente 826/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres

veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, el cumplimiento del contrato de apertura de credito simple e hipoteca, el pago de la cantidad de \$42,840.00 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO: Chihuahua, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil cinco. Por presentado el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las diez horas con cinco minutos del día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, se tiene al ocurrente, en su carácter de apoderado general de BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar; promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los C.C. RAMON

CARMONA SOLIS y BERTHA ALICIA CHACON VICUÑA DE CARMONA, en su carácter de acreditados, quienes tienen su domicilio ubicado en la Calle Rincón de San Marcos, número 6320, del Fraccionamiento Rincón del Lago II, segunda etapa de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de \$42,840.00 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda: y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. Por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle J. Morón, número 3803, de la Colonia Santa Rita, de esta ciudad, ya autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. RAUL DELGADO CARDENAS y/o LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI y/o LIC. ROCIO LIZBETH MARTINEZ CHAVEZ y/o LIC. LUISA FERNANDA MARQUEZ PICARD y/o P.D. LEON FELIPE LEON PAUMA y/o P.D. MARCO CESAR LEON PALMA.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber a la parte demandada en vía de emplazamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 19 de noviembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

476-10-12-14

**AVISO NOTARIAL**

La C. Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en actual ejercicio en el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:-

Que mediante la escritura pública número 7,228, asentada en el volumen 218 del protocolo abierto ordinario a cargo de la suscrita Notario, con fecha 4 de diciembre de 2007, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ ORALIA ITO VARELA, a solicitud del señor VICENTE OCTAVIANO GOMEZ DE IBARRA, en su carácter de heredero a la vez que albacea de la citada sucesión y de los señores LUZ ORALIA, VICENTE, JAVIER y ARTURO, todos de apellidos GOMEZ ITO, en su carácter de legatarios, quienes en el mismo acto aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor por la autora de la sucesión y se reconocieron entre sí los derechos que les corresponden de acuerdo con el testamento exhibido. En el mismo acto el señor VICENTE OCTAVIANO GOMEZ DE IBARRA, aceptó el cargo de albacea de la sucesión e hizo constar que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia. Lo que se hace del conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre de 2007

El Notario Público Número Treinta y Dos. LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ.

570-12-14

-0-

**AVISO**

El día dieciocho de enero del 2008, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 35,784 del libro número 58 de actos fuera de protocolo, compareció el señor MIGUEL ANGEL RAMOS BUSTILLOS, por su propio derecho y como apoderado de sus hermanos los señores PEDRO ALFREDO RAMOS BUSTILLOS, JOSE MARIA RAMOS BUSTILLOS y MARIA DE LOS ANGELES RAMOS BUSTILLOS, con el objeto de iniciar los trámites extrajudiciales intestamentarios a bienes de sus padres los señores FAUSTINO RAMOS FIERRO y CARMEN BUSTILLOS ALVIZAR, personas que fallecieron el primero de ellos el día veinticuatro de abril de mil

novecientos ochenta y cuatro en la Ciudad de los Ángeles, California y la segunda el día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en esta Ciudad; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta, Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 31 de enero del 2008

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

576-12-14

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SAMUEL AGUILERA LOERA y GLORIA RAQUEL TERRAZAS DE AGUILERA y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad.

En el expediente número 1148/02 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN HERNÁNDEZ RIOS, en contra de SAMUEL AGUILERA LOERA y GLORIA RAQUEL TERRAZAS DE AGUILERA y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad se dictó una sentencia de fecha diez de octubre del año dos mil seis que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que el C. MARTIN HERNÁNDEZ RIOS ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del bien inmueble ubicado, en el lote 5 de la manzana 48, en el Fraccionamiento Ampliación Lomas de San José, en esta ciudad, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 rumbo SW 84°20' mide 10.00 mts. con Calle Cerro de Colima; del 2 al 3, rumbo SE 05°40' mide 15.00 mts. con lote 4; del 3 al 4, rumbo NE 84°20' mide 10.00 mts. con lote 14 y del 4 al 1 de partida, rumbo NW 05°40' mide 15.00 mts., con lote 6,



mismo que se encuentra inscrito bajo el No. 1135 del Libro 1525 a folios 148 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a nombre del C. SAMUEL AGUILERA LOERA.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el registro respectivo, sirviendo como título de propiedad al actor, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes No. 1135 del libro 1525 a folios 148 de la Sección Primera de la referida dependencia a su cargo, para lo cual gírense los oficios correspondientes al mismo.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y al demandado en los términos establecidos en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, esto es publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local (Diario de Ciudad Juárez o Periódico Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible como las que comúnmente se usa en las notas periodísticas. Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de noviembre del 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

575-12-14

-0-

#### **EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1218/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. FERNANDO SAUCEDO BASURTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los CC. JUDITH ESCALERA QUINTERO y

DAVID ÁLVAREZ GANDARILLA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: “-CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado por el Licenciado CARLOS HOLGUIN MARTINEZ; recibido el día diecisiete de enero del presente año, visto lo solicitado, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base: respecto terreno, con una superficie de 102.9100 metros, inscrito bajo el número 65 a folio 65 del libro 2549 de la Sección I del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, la cantidad de \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$337,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la primera almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- Finca urbana ubicada en la Calle Juan Marín número 6311 lote 14 manzana 125, Fraccionamiento Infonavit Casas Grandes de esta Ciudad. Lo anterior se hace en vía de notificación, convocando a postores para la indicada subasta.-

Cd. Juárez, Chihuahua a 30 de enero del 2008

El C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

581-12-14

-0-

#### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

**EFRAIN TERRAZAS RIOS**

En el expediente número 743/2006, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ MIRANDA en contra de EFRAIN TERRAZAS RIOS, en fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho, dictó la resolución que en lo conducente dice:-

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MIRANDA, en contra de EFRAIN TERRAZAS RIOS. Expediente. 743/2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por los Ciudadanos MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MIRANDA y EFRAIN TERRAZAS RIOS, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 479 a folios 175 del libro 186 de esa oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviera trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su esposo, o mediar el requisito establecido en el artículo 257 del Código Civil del Estado.-

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que EFRAIN TERRAZAS RIOS, ejerce sobre su menor hijo PABLO DAVID TERRAZAS HERNANDEZ, consecuentemente, queda el ejercicio exclusivo de la misma en favor de su progenitora, MARTHA PATRICIA HERNANDEZ MIRANDA.

SEPTIMO.- Se absuelve al demandado de las prestaciones reclamadas con el número tres del escrito inicial de demanda, así como la reclamada con el número dos del escrito aclaratorio de demanda presentado el uno de junio del dos mil seis.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, Secretario General de Finanzas del Estado para, que ordene la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda, realice las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes del presente juicio.

NOVENO.- No se hace condena en costas.-

DECIMO.- NOTIFIQUESE la presente resolución, notificación que por lo que hace al C. EFRAIN TERRAZAS RIOS, deberá realizarse a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los diarios que se editen en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUER, quien da fe. Doy Fe.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de enero del año 2008

La C. Secretaria del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO.

574-12-14

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 718/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA IRMA ESQUIVEL LOPEZ, en su carácter de Apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSALINDA MILLÁN BRONIMANN, se dictó un auto que la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS HOLGUIN, MARTINEZ, recibido a las doce horas con dieciocho minutos del día dieciocho de enero del año en curso. Como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, ( Diario de Juárez o Periódico Norte) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, sirviendo de base: respecto del remate, la cantidad de \$265,000.00 ( DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$176,666.67 ( CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. –

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Terreno urbano y construcción privada ubicado en Calle Símbolos Nacionales, lote 1, manzana 15, del Fraccionamiento El Jarudo de esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 999 folio 61 libro 1799 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial Bravos, contando el inmueble con los siguientes datos registrales, inscripción 1426 folios 78 del libro 441 de la Sección Segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 580-12-14

-0-

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 663/2005 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUIN, apoderado y representante legal de la Empresa denominada ROMERO y ROMERO ABOGADOS, S.C., en contra de JESÚS AMALIO AGUIRRE GALINDO, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

ACUERDO:-“EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Día y hora señalados por el auto de fecha once de diciembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda a que dicho proveído se refiere.- El C. Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, declaran legalmente instaurado el acto, haciéndose constar que no se encuentran presentes ninguna de las partes.- Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, da cuenta de dos escritos presentados por el profesionista antes citado, a las nueve horas con cuarenta y nueve horas con cuarenta y tres minutos del día por este Tribunal, mediante el cual comparece a la presente audiencia y exhibe en el primero de ellos, los ejemplares de los periódicos del Diario Oficial del Estado y del Diario de Ciudad Juárez, en donde obra publicado el edicto de remate, los cuales se ordenan se agreguen a los autos para los efectos legales conducentes.- Por cuanto al segundo de los escritos éste se reserva para acordar en el momento procesal de esta audiencia.- Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de este Tribunal; según constancia que obra a fojas 291 y 292 de autos.- Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de este Juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. Acto seguido se concede media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos...Una vez transcurrida la media hora, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día, procede el C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate. Acto seguido en este momento la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, da cuenta de un diverso escrito presentado el día de hoy, también por

el Licenciado FERNANDO ROMERO HOLGUIN, parte actora en el presente juicio, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, y en cuanto a lo que solicita en el mismo, el suscrito Juez acuerda: y con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en tercera almoneda el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez, o Periódico Norte de Ciudad Juárez), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate \$81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); según acuerdo de fecha once de diciembre del año próximo pasado, señalándose para su desahogo LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la mencionada almoneda, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas

Bien inmueble que se saca a remate únicamente la parte alícuota que le corresponde al demandado que se describe. Finca urbana ubicada en la Callejón del Ensueño número 224-C, del Fraccionamiento Valle Verde 13, módulo 224, Departamento C, de esta ciudad, con una superficie total de 4,894.5500 metros cuadrados, área exclusiva del demandado 54.1200 metros cuadrados, que corresponde al 50% que le fue embargado; inscrito bajo el número 737 a folio 47 del libro 1777 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, convocando a postores para la mencionada subasta.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de enero del 2008.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.  
577-12-14

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

### FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES.

P r e s e n t e . -

Se hace constar que en el expediente 810/2007 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ELDA DE LA PEÑA CORTÉS en contra del Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Fondo de Financiamiento para Empresas de Solidaridad Rurales, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito de ELDA DE LA PEÑA CORTES presentado el dieciséis de enero del año en curso, como lo solicita y con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes, por lo que se provee sobre los medios de convicción ofrecidos por la parte actora a través de su escrito inicial de demanda, lo que se hace de la siguiente manera:

a) Se admite la documental pública consistente en el certificado de existencia de gravámenes expida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

b) Se admite la testimonial a cargo de un grupo de personas, para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO PROXIMO. Lo anterior con fundamento en los artículos 343, 350, 352 y demás relativos del Código Procesal Civil.

c) Se admite la confesional a cargo de Fondo de Financiamiento para Empresas de Solidaridad y se fijan LAS DIEZ HORAS DEL SIETE DE FEBRERO PROXIMO, a quien deberá citarse personalmente, para que en la fecha fijada, comparezca al local de este Juzgado por conducto de su representante legal con facultades para ello a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de aquellas posiciones que oportunamente se califiquen de legales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 290, 291 y 306 del Código de Procedimientos Civiles. Notificación que dada su rebeldía le surtirá efectos por medio de cédula, como lo ordena el numeral 497 del Código en cita; d) Se admiten las documentales consistentes en contrato de crédito refaccionario y contrato de compraventa, los que por obrar en autos se tienen por desahogados; e) Se admite la presuncional legal y humana y la instrumental de Actuaciones las que por su naturaleza se tienen por desahogadas. Debiéndose publicar por medio de edictos el presente proveído por



dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de enero del 2008

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

583-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 801/05, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FILIBERTO BERNAL ESQUIVEL y MARIBEL BERNAL ESQUIVEL, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE PABLO EDMUNDO GARCIA PONCE, EN CONTRA DE MARTHA CARMEN VELÁSQUEZ LÓPEZ; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a las once horas del día dieciséis de enero del año dos mil ocho, presentado por el licenciado FILIBERTO BERNAL ESQUIVEL, y como lo solicita, sáquese de nueva cuenta a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en el número 1611 de la Calle Privada de 37, Colonia Obrera de esta Ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de Estado y un periódico de información que se publique

en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$731,250.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la deducción del 10% (diez por ciento) del precio señalado en primera almoneda y como postura legal, la cantidad de \$487,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados por supletoriedad.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 56. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE ENERO DEL 2008

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

578-12-13-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

ENRIQUE CASTRO LLANES  
PRESENTE

En el expediente número 651/2007, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por ZONIA DOLORES TRUJANO QUEZADA, en contra de USTED, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA. A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. Por presentado el LICENCIADO MANUEL

JORGE HERMOSILLO RAMÍREZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por el término de veinte días común a las partes y toda vez que se declaró la rebeldía del demandado ENRIQUE CASTRO LLANES, notifíquese al mismo, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de ese Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CUAUHTEMOC, CHIH. ENERO 30 DEL 2008.

LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF. SECRETARIA DE ACUERDOS.

556-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 207/05, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Licenciados JORGE ARTURO MOLINA MENDOZA, endosatario en procuración de JORGE ARTURO QUIRÓZ FIERRO en contra de LIZDEBETH LOZANO T. Y JESUS ROBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el ocho de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSÉ ARTURO MOLINA MENDOZA, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: CASA HABITACIÓN, UBICADA

EN LA CALLE PRFR. RIGOBERTO QUIROZ GAMON NÚMERO 14530 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS III ETAPA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 119.0000 METROS CUADRADOS, INCRITO BAJO EL NUMERO 37, A FOLIOS 37 DEL LIBRO 1221 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días así como el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO \_\_\_\_. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- JUEZ LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2008

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

573-12-13-14

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
 Distrito Benito Juárez  
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 53/2008, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, PROMOVIDAS POR ENRIQUE REMPEL FROESE, se dictó un auto que a la letra dice: CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL OCHO. Por presentado ENRIQUE REMPEL FROESE, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha veintitrés de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene por sus propios derechos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un: TERRENO AGRÍCOLA DE TEMPORAL, UBICADO EN FRACCION DEL LOTE NUMERO 34 DE "VARAS MEDIDAS" DE LA "EXHACIENDA DE LOS LLANOS DE SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA", CON SUPERFICIE DE 1-92-34.08 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	19.00 M	Camino a Alamos de Cerro Prieto
2-3	1,012.32 M	Daniel Ordoñez
3-4	19.00 M	Camino a Los Bajios
4-1	1,012.32 M	Enrique Rempel Froese

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Cusihuirachi, Chihuahua, por lo cual gírese oficio al Presidente Municipal de ese lugar, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de esa Presidencia, recíbase la información testimonial que ofrecen, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito a fin de que lleve a cabo tales

notificaciones, en los domicilios a que hace alusión en su curso de cuenta. Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 506 altos, de esta ciudad, autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al PASANTE DE DERECHO EDGAR ALI GONZALEZ REYES Y/O A ABRAHAM REIMER MARTENS Y/O MONICA ALEJANDRA GUTIERREZ BUSTILLOS.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se comunica al público en general para los que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtemoc, Chih., a 29 de enero de 2008

SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

579-12-14-16

-0-

**"EDICTO DE REMATE"**

Juzgado Cuarto Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:-**

En el expediente registrado con el número 590/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado General de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN MANUEL MORALES GARCIA y OLGA MIRIAM MIRAMONTES DIAZ DE MORALES, se dictó un auto del tenor literal siguiente:-

ACUERDO:." CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, el día dieciocho de enero del presente año, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veintiuno del mismo mes y año, a las diez horas con treinta minutos. Visto lo solicitado, téngasele dándose por notificado del estado que guardan los autos; así mismo, como también

lo solicita, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Basaseachi Poniente número 7530-19, lote 19, manzana única, Condominio Tomochi, Fraccionamiento Villas Residencial, del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 103.500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 93 del folio número 96 del libro número 4042 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 AL 2, SE 45°50' mide 6.90 metros con Propiedad Particular.- Del 2 AL 3, NE 44°10' mide 15.00 metros con Casa 20.- del 3 al 4, NW 45°50' mide 6.90 metros con Banqueta B-3.- Del 4 AL 1 SW 44°10' mide 15.00 metros con Casa 18.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$140,778.75 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$211,168.13 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.-Notifíquese a la parte demandada este acuerdo y todos los pronunciados a partir del auto de fecha nueve de mayo de dos mil siete, por medio de cédula que se adhiera a los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado, por haberse dejado de actuar por más de dos meses. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso c) y 729 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE -Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de Febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

594-12-14

-0-

## "EDICTO DE REMATE"

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 409/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, Apoderado General de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. ELIZABETH SALINAS MUÑOZ DE TERRAZAS Y DAVID JOSUÉ TERRAZAS ESCONTRIAS, se dictó un auto que a la letra dice:

"-CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS ML OCHO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, el día dieciocho de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en BOULEVARD CAÑÓN DE URIQUE NUMERO 9731-17, CONDOMINIO OJINAGA, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS RESIDENCIAL DEL REAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 78.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 110 DEL FOLIO NUMERO 113 DEL LIBRO NUMERO 3627 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 88°15' MIDE 4.00 METROS CON BANQUETA B2.- DEL 2 AL 3, SW 01°44' MIDE 15.00 METROS CON CASA 18.- DEL 3 AL 4, NW 88°15' MIDE 6.00 METROS CON CONDOMINIO JANOS.- DEL 4 AL 5, NE 01 °44' MIDE 9.00 METROS CON CASA 16.- DEL 5 AL 6, SE 88°15' MIDE 2.00 METROS CON JARDIN J9.- DEL 6 AL 1, NE 01 °44' MIDE 6.00 METROS CON JARDIN J9.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$104,911.49 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$157,367.23 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL).- Se



señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.”

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de febrero de 2008.

C. Secretario de Acuerdos.-LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

593-12-14

-0-

**“EDICTO DE REMATE”**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1057/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de OLGA LIDIA MONTOYA CAMACHO y DANIEL BOJORQUEZ KAMERGAN, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, el día dieciocho de enero del presente año, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veintiuno del mismo mes y año, a las diez horas con treinta minutos. Visto lo solicitado, téngasele dándose por notificado del estado que guardan los autos; así mismo, como también lo solicita, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del

Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DE LAS CODORNICES NUMERO 8370, INTERIOR 14A, LOTE 14, MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 128.100 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 105 DEL FOLIO NUMERO 108 DEL LIBRO NUMERO 3305 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SW 46° 14' 39" MIDE 24.40 METROS CON CASA B.- DEL 2 AL 3, SE 43° 45' 21" MIDE 5.25 METROS CON LOTE 18 MANZANA 25.- DEL 3 AL 4, NE 46° 14' 39" MIDE 24.40 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 4 AL 1 NW 43° 45' 21" MIDE 5.25 METROS CON LOTE 13 MANZANA 13.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$142,575.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y CINCO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$213,863.50 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Notifíquese a la parte demanda este acuerdo y todos los pronunciados a partir del auto de fecha doce de julio de dos mil siete, por medio de cédula que se adhiera a los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado, por haberse dejado de actuar por más de dos meses. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso c) y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

**NOTIFIQUESE.-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

Lo que hago de su conocimiento convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de Febrero del Año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

592-12-14

-0-

**EDICTO**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente registrado con el número 189/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, COMO APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de los CC. JOSE MANUEL GARCIA y MARIA ELENA TORRES., se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO:-"Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de enero del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Paseo de Gorriones número 7631 interior 18 A, del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta Ciudad, con superficie de 99.8285 metros cuadrados, inscrita bajo el número 72 a folio 74 del Libro 3127 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 19°25'28.7" mide 5.25 metros y colinda con Calle Paseo de Gorriones; Al 2-3 NW 70°34'30.3" mide 6.00 metros y colinda con Lote 18-B; Al 3-4 SW 19°25'28.7" mide 3.305 metros y colinda con área común; Al 4-5 NW 70°34'30.3" mide 1.925 metros y colinda con área común; Al 5-6 NE 19°25'28.7" mide 3.305 metros y colinda con área común; Al 6-7 NW 70°34'30.3" mide 12.306 metros y colinda con Lote 18-B; Al 7-8 SW 19°24'30" mide 5.25 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 8-1 SE 70°34'30.3" mide 20.229 metros y colinda con Lote 17.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 212,500.00 ( DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$318,750.00 ( TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729, 731 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del

Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 28 de Enero de 2008.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos y en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial para nuestro Estado. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

591-12-14

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: REYNA GUADALUPE DOMÍNGUEZ CALDERON DE SÁNCHEZ y AARÓN SÁNCHEZ FRANCO.

En el expediente número 266/2005 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de REYNA GUADALUPE DOMÍNGUEZ CALDERON DE SÁNCHEZ y AARÓN SÁNCHEZ FRANCO, con fecha veintinueve de Junio del año dos mil seis, se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

**R E S U E L V E :**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: -

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito actora, de la cantidad de \$150,028.14 M. N. (CIENTO CINCUENTA MIL VEINTIOCHO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto

vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa (visible a fojas 27 a la 29 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de julio del año dos mil cuatro; así como al pago de los intereses moratorios generados a partir de la fecha de la certificación y, los que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción; así mismo se condena a la parte demandada al pago de las primas de seguros erogadas. -

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio, en favor de la actora. -

QUINTO.- Notifíquese al actor por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles. -

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. "DOS RUBRICAS"

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 12 de Diciembre del 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ

590-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CC. CRISTIAN JERARDO SANDOVAL SANCHEZ Y ANA JULIA RODRIGUEZ UNZUETA DE SANDOVAL.  
PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 1115/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES COMO APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C. V., en contra de los CC. CRISTIAN JERARDO SANDOVAL SANCHEZ y ANA JULIA RODRIGUEZ UNZUETA DE SANDOVAL, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE. -

VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado Carlos Quevedo Fernández como apoderado de Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad de Objeto Limitado, en contra de los señores CRISTIAN JERARDO SANDOVAL SÁNCHEZ y ANA JULIA RODRÍGUEZ UNZUETA DE SANDOVAL, según expediente número 1115/05, y;

### R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora no emplazó legalmente a los demandados señores CRISTIAN JERARDO SANDOVAL SÁNCHEZ y ANA JULIA RODRÍGUEZ UNZUETA DE SANDOVAL, por lo que es improcedente resolver el fondo del asunto, declarándose nulo todo lo actuado.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora, para que los ejercite en la vía y forma que a sus intereses convenga.

CUARTO.- No se hace especial condena en gastos y costas.

NOTIFIQUESE.- ASÍ, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos García Soriano, que da fe.- DOY FE.- RUBRICAS.- LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y SECRETARIO LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO.

ACUERDO: VISTO DE NUEVA CUENTA - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, en especial la resolución de fecha nueve de noviembre del presente año la cual obra agregada a fojas ciento sesenta y nueve de autos respecto a la TOCA 592/07 emitida por la SEGUNDA SALA DE LO CIVIL DE SEGUNDA INSTANCIA en la cual ordena de conformidad con los artículos 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena que la sentencia dictada en juicio, debe notificarse por medio de edictos que se fije fuera los tableros de avisos del Tribunal y publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de información local. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- RUBRICAS LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de Diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. CARLOS GARCÍA SORIANO.

589-12-14

-0-

### EDICTO

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número, 718/04 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ COMO APODERADO DE CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R. L. DE C.V. en contra de los CC. JESUS CARLOS DE LEON SANCHEZ y MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA RODRIGUEZ DE DE LEON, se dictó un auto que al tenor literal dice:

#### ACUERDO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua a veintitrés de enero del año dos mil ocho.-

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción, ubicada en la Calle 20 de Noviembre número 4733, Lote 139, Manzana 10 del Fraccionamiento Jesús de la Torre, en esta Ciudad, con superficie de 341.25 metros cuadrados, inscrita bajo el número 2157 a folio 120 del Libro 2257 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 4°28'00" mide 19.50 metros y colinda con Lote 138; Al 2-3 SE 85°32'00" mide 17.50 metros y colinda con Lote 136; Al 3-4 SW 4°28'00" mide 19.50 metros y colinda con Lote 140; Al 4-1 NW 85°32'00" mide 17.50 metros y colinda con Calle 20 de Noviembre.- Siendo postura legal

la cantidad de \$ 431,433.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 647,150.00 ( SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de Enero de 2008.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos y en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial para nuestro Estado. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

588-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JOSE NATIVIDAD SÁNCHEZ ,

EN EL EXPEDIENTE 819/06 PROMOVIDO POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y DE LA FAMILIA, EN CONTRA DE BERTHA ANTONIA SÁNCHEZ ROCHA, RAFAEL SARABIA PALOMARES, RAFAEL SARABIA BOCANEGRA MARCELA PALOMARES GALVAN, JOSE NATIVIDAD SÁNCHEZ MONTAÑES y RAQUEL ROCHA DE LA CRUZ, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE; ACUERDO.- CIUDAD



JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el escrito que suscribe la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Por cuanto a las pruebas que ofrece dígamele que en la audiencia de pruebas y alegatos se acordará lo conducente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 499 Y 498 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, que dice PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 28. CONSTE. MEDIA FIRMA ILEGIBLE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. MEDIA FIRMA ILEGIBLE.-

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

585-12-14

-0-

#### AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PEREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció el señor MARIO ALBERTO VELAZQUEZ PALACIOS, como Único y Universal Heredero y como Albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN ARTALEJO MENDOZA, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 10728, del volumen 188, de fecha treinta y uno de enero del dos mil ocho, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció

la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., febrero 06 del 2008.

Atentamente

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ

587-12-14

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 138/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., en contra de GERARDO LUCIANO NÚÑEZ y MARIA CATALINA GALLEGOS MARTINEZ DE NÚÑEZ, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice. - ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito y anexo presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día once de enero del año en curso, visto lo solicitado, téngasele en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le reconoce en los términos de la documental exhibida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente asunto. Asimismo y por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos

terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle de la Noria número siete mil quinientos doce del Fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los C.C. ALBERTO NAVARRETE y NAHÚM TERRAZAS MADRID, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "J. A. ROCHA. V. P. G. GUERRERO. M. RÚBRICAS. -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Irak número seis mil cuatrocientos veintiocho del Fraccionamiento Oasis Sur, identificado como lote número 3, manzana 2, en esta Ciudad, con una superficie de 115.50 m2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1834 a folios 122 del Libro 1654 de la Sección Primera. -

BASE PARA EL REMATE: \$201,951.11 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$134,634.07 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL.)-

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 24 de Enero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 209/2007, relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Limitada de los Activos de GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. HERMILIO DOMINGUEZ TERRAZAS y NOELIA JAQUEZ ORTEGA DE DOMINGUEZ, se dictó una resolución que a la letra dice :

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día de hoy, presentado por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. HERMILO DOMINGUEZ TERRAZAS y NOELIA JAQUEZ ORTEGA DE DOMINGUEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los mencionados, la radicación del expediente 209/07, notificándoles por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., les notifica en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA: " a) La cesión de derechos de documentos de cobro derivados de diversos contratos de mutuo interés y garantía, celebrada entre Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple como cedente y CE CALPULLI, RESOLUCION DE CARTERA, S.DE.R.L. DE C.V.; b) La formalización de la cesión onerosa de derechos de cobro celebrados entre CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. de R. L. de C.V., a favor de mi representada del crédito entre los que se encuentra el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que se anexa al presente escrito; c) Así como para que se les interpele judicialmente de pago a dichas personas respecto de las cantidades que se describen a continuación: A) El pago de la cantidad de \$4,713,777.98 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.) por concepto de suerte principal, B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios que se generen a partir del 2 de

enero del 2007 hasta la total liquidación del crédito, tomando en cuenta la tasa de interés pactada en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria anexo al presente libelo; C) Que se les hace de su conocimiento que el domicilio en el que deben efectuar el pago es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 404, Piso 8 y 10 de la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Código Postal No. 06600"; Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día seis de noviembre del año dos mil siete, con el número 21. Conste. Surtió sus efectos el día siete de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.  
Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de noviembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

582-12-14-16

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: ERNESTO CASTILLO RUIZ.

En el expediente número 256/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NORMA ELVIA CARO LOYA, en contra de ERNESTO CASTILLO RUIZ, y Encargado del Registro Público de la Propiedad se dictó un acuerdo en fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho que dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil ocho. Por presentada la C. NORMA ELVIA CARO LOYA, con su escrito recibido el día diecisiete de enero del año en curso, visto lo solicitado; siendo el momento procesal oportuno, con fundamento en los Artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes; ordenándose publicar el presente acuerdo respecto del demandado

ERNESTO CASTILLO RUIZ, por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ, O PERODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, y por lo que respecta a los demandados ARMANDO GODINEZ VEGA y PERLA DEL CASTILLO HOLGUIN, por medio de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "Dos rúbricas"

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 22 de enero de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

595-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 1287/05, relativo al J. Hipotecario promovido por el LIC. HECTOR H. PEREA A. Apod. de BCO. SANTANDER SERFIN, S.A. INST. de BCA. MULT., en contra de CRUZ ALBERTO MALDONADO M., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido en este Juzgado el diecisiete del actual. Por la razón que expone se difiere la audiencia a que se refiere el auto emitido el día seis de diciembre próximo pasado, y en su lugar se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la finca urbana ubicada en la Calle

Hacienda del Sacramento número 6208 del Fraccionamiento Cerro Grande de esta ciudad, inscrita bajo el número 3887 a folio 112 del libro 2146 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base la cantidad de \$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$158,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, en la inteligencia de que la última publicación debe realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de enero del año dos mil ocho, con el número 60. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 30 de enero de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

609-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1205/2006 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE MANUEL AGUILAR GONZÁLEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, en Oficialía de turnos y recibido en este Tribunal en fecha seis de febrero del año dos mil ocho, visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha treinta de enero del año dos mil ocho, publicado con el número 30 de la lista diaria, exhibiendo el certificado de gravamen actualizado, del cual no existe diverso acreedor a la actora en el juicio que SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, que como se desprende a fojas 162 Y 163 de autos, al habersele notificado el estado procesal que guarda el juicio y para la designación del perito como lo previste el Artículo 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, omitió comparecer a la Junta de Acreedores que celebró el día veintitrés de agosto del año dos mil siete, declarándosele perdido su derecho para participar en el avalúo de la finca objeto de la hipoteca, en el presente juicio. Se ordena, agregar el certificado de gravámenes que le fuera extendido por la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta Localidad. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 725 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En tal virtud, procédase al remate de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, asimismo se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho A LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$132,119.86 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 86/1 00 M.N.), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$88,079.90 (OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 90/1 00 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN QUE SE SACA A REMATE: Bien inmueble ubicado en calle SATEVO NUMERO 9533 INTERIOR 39 CONDOMINIO VILLA SEVILLA MUNICIPIO JUAREZ, con una superficie 41.29 metros cuadrados, en esta Ciudad. Con las siguientes medidas y colindancias: del 1-2 NOR-ORIENTE 4.5880 METROS CON 2 TRAMOS 1.888 M. CON ESTAC. E-54, y 2.700 M. CON ESTAC. E-55 AMBOS DE PROP. COMUN. Del 2 AL 3 SUR-ORIENTE 9.000 METROS CON PATIO Y EL EJE DEL



MURO DIVISORIO Y COMUN DE LA CASA NUMERO 40. Del 3 AL 4 SUR-PONIENTE 4.5880 METROS CON EL LINDERO SUR-PONIENTE DEL CONJUNTO QUE COLINDA CON EL LINDERO SUR-PONIENTE DEL CONJUNTO QUE COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Del 4 AL 1 NOR-PONIENTE 9.000 METROS CON EL PATIO Y EJE DEL MURO DIVISORIO Y COMUN DE LA CASA NUMERO 38.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa' y dá fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general convocando a postores.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. Lic. María Beatriz Tarango Martínez.

Cd. Juárez Chihuahua, a 08 de febrero del 2008.  
782-14-16

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos los autos del Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por BELEM MARISELA GOMEZ HERAS en contra de JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Expediente 553/07, para dictar sentencia y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó su acción en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XVI del Código Civil, relativa a "El abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada"; el demandado, por su parte no acreditó sus excepciones.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial de BELEM MARISELA GOMEZ HERAS Y JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, contraído el día cinco de abril del año dos mil dos ante el Oficial del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua .

CUARTO.- Los menores JOHAN OSMESSY Y DAYANNE NAHOMI de apellidos HERNÁNDEZ GOMEZ quedan bajo la guarda y custodia de su madre, quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírense los oficios correspondientes a fin de que se publique su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, y para que el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad levante el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones en el acta de matrimonio No. 00700, folio 0174 del libro 0789 de la Sección de matrimonios de dicha Oficina Registral, así como en la de nacimiento de los divorciantes.

NOTIFIQUESE; Así, lo acordó y firma la licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos, en unión de la Secretaría de acuerdos, con quien actúa y da fé. Doy FE.

Chihuahua, Chihuahua a veintitrés de enero de dos mil ocho.

Apareciendo del auto que antecede y de la constancia levantada por la Secretaria de esta Sala, de que a la fecha, ha transcurrido el término de seis días otorgado al apelante JUAN ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de demandado, para que expresara agravios en contra de la sentencia dictada el día seis de diciembre del año dos mil siete, por la Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, dentro del JUicio de Divorcio Contencioso, Expediente 553/2007, sin que lo hubiese hecho, con fundamento en los artículos 111, 112 y 835 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por perdido el derecho del citado recurso en cuestión y por consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria la sentencia recurrida, en base al artículo 397 fracción III del Cuerpo Legal en consulta.

NOTIFIQUESE: Remítase testimonio de este acuerdo al Inferior, juntamente con los autos del principal, y en su oportunidad archívese el toca como terminado. Así, lo acordó y firma el Licenciado JAVIER RAMIREZ BENITEZ, Magistrado de la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante su Secretaria Licenciada Claudia Cecilia de la Viña Lara, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lic. Javier Ramírez Benítez, Lic. Claudia Cecilia de la Viña Lara, Rúbricas.

La Lic. Claudia Cecilia de la Viña Lara, Secretaria de la Segunda Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Estado.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A CINCO DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 715/07, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por CLAUDIA ANDREA CANDIA LOPEZ, en contra de URIEL DIAZ DIAZ; y:

**R E S U L T A N D O :  
C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no opuso excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial de CLAUDIA ANDREA CANDIA LOPEZ y URIEL DIAZ DIAZ, el cual celebraron el catorce de noviembre de dos mil tres, bajo el régimen de separación de bienes, mismo que obra inscrito bajo el acta número 498, a folio número 165, del libro 157 de la Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad de Delicias Chihuahua.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídase a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a Dieciséis de noviembre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha cinco de noviembre del año en curso. Conste.-

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diesiséis de noviembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos un presentados el día quince de los corrientes, por CLAUDIA CANDIA LOPEZ, y como lo solicita, vista la constancia que anteceda, y de conformidad con el artículo 379 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la Sentencia dictada en el presente juicio. Así mismo virtud a la reforma al Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, según decreto 337/05, publicado el día diez de diciembre del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del Estado, deberá exhibirse, copia certificadas de las actas de nacimiento de las partes en el presente juicio, lo anterior con el fin de que se hagan las anotaciones correspondientes en la oficialía del Registro Civil.

Notifíquese: Así lo acordó y firma la Licenciada Adela Alicia Jiménez Carrasco, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

776

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CARMEN MONTES GONZÁLEZ Y FRANCISCO GUTIERREZ GONZALEZ. Expediente número 200/2007.

**R E S U L T A N D O :  
C O N S I D E R A N D O :  
POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCO GUTIERREZ GONZÁLEZ Y CARMEN MONTES GONZALEZ, celebrado el SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ante el Ciudadano

Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, acto matrimonial que se encuentra inscrito en el acta número 339, visible a folios 165, del Libro 362 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de enero del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 200/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el diez de diciembre del dos mil siete, dentro del término de ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en

cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

775

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ENRIQUE ARIAS LOYA y REBECA AIDEE TORRES CHACON, Expediente No. 1638/07, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ENRIQUE ARIAS LOYA y REBECA AIDEE TORRES CHACON.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397, fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. Concepción Payán Holguín, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

774

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1407/2006, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JORGE ALEJANDRO BARRIGUETE PARRA y MYRNA JUDITH CHAVEZ TINAJERO, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE ALEJANDRO BARRIGUETE PARRA Y MYRNA JUDITH CHAVEZ TINAJERO, contraído el día diez de agosto de mil novecientos

ochenta y cinco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 464, folio 160, libro 186 que obra en los archivos del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua; y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

Notifíquese:

Así, definitivamente Juzgado, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. Conste.-

Chihuahua, Chihuahua, a los veintidos días del mes de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de JORGE ALEJANDRO BARRIGUETE PARRA, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, ha



causado Ejecutoria, cumpláse en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a su solicitud inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397, Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma la Juez del JUzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

773

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Judicial Hidalgo  
Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a quince de febrero del dos mil siete. Vistos para resolver los autos relativos al juicio de Divorcio Voluntario promovido por los C. C. EMMA APONTE TORRES y RUBEN MARTINEZ, expediente número 693/2006, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C. C. EMMA APONTE TORRES y RUBEN MARTINEZ.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. EMMA APONTE TORRES,

no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. DIRECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 Y 421 del Código Procesal Civil y al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo preven los artículos 110, 111 Y 112 del Código Civil del Estado.

Notifíquese: Así lo resolvió y firma la C. Lic. Alma Delia Marquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil siete.

Por presentada la C. EMMA APONTE TORRES con su escrito recibido a las once horas con treinta y dos minutos del día veintiséis de marzo del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia que antecede dentro del término legal concebido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que dese cumplimiento al punto sexto resolutivo de la misma. asimismo, se le tiene exhibiendo certificado de ingresos número 6554949 expendido por Recaudación de Rentas de esta ciudad, mediante el cual acredita haber cubierto el pago correspondiente a la expedición del acta de divorcio respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Hágasele devolución de los documentos anexados al presente expediente previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos con fundamento en el artículo 65 del Código antes invocado.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma la C. Lic. Alma Delia Marquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

-0-

779

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Hidalgo  
Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil siete.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de Divorcio Contencioso promovido por el C. JUAN PEDRO CARRILLO ANDRADE en contra de la señora MARTINA FLORES SALGADO, relativo al expediente número 301/2007, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA ACREDITO LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION y LA DEMANDADA SE CONSTITUYO EN REBELDIA, EN CONSECUENCIA:

TERCERO. - SE DECLARA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.C. JUAN PEDRO CARRILLO y MARTINA FLORES SALGADO, POR LOS RAZONAMIENTOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

CUARTO.- QUEDAN LAS PARTES EN APTITUD DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS, INCLUSIVE LA SEÑORA MARTINA FLORES SALGADO POR TENER MAS DE TRESCIENTOS DIAS DE SEPARADA FISICAMENTE DEL ACTOR.

QUINTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION PUBLIQUESE LA PARTE RESOLUTIVA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y GIRESE ATENTO OFICIO AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL PARA QUE SE SIRVA HACER LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA LEVANTADA ANTE LA OFICIALIA DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 7, DEL LIBRO 184, FOLIO 103, DE LA SECCION DE MATRIMONIOS DE DICHA OFICINA PUBLICA, LO ANTERIOR UNA VEZ ACREDITADOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 421 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

SEXTO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, DADA SU REBELDÍA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete.

Por presentado el C. JUAN PEDRO CARRILLO ANDRADE, con su escrito recibido el día seis de diciembre del año en curso a las catorce horas con treinta minutos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo y tomando en consideración que la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 9511549, expedida por la Recaudación de Rentas de esta Ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dese cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma girándose los oficios respectivos, así mismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que indica previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 de Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

778

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Judicial Hidalgo  
Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. V I S T O S para resolver, los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C. C. LUIS DUSTANO ESCARCEGA CANO y ARIANNA DODANIM MARTINEZ IRENE, expediente número 459/2006, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C. C. LUIS DUSTANO ESCARCEGA CANO y ARIANNA DODANIM MARTINEZ IRENE.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. ARIANNA DODANIM MARTINEZ IRENE, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. DIRECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimientos y matrimonio de los divorciados, como lo preven los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

Notifíquese: Así definitivamente lo resolvió y firma la C. Lic. Alma Delia Marquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia Con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las veinte horas con cinco minutos del día diecinueve de diciembre del año próximo pasado, presentado por la C. Arianna Dodanim MARTINEZ IRENE, con la personalidad debidamente acreditada en el expediente, y en atención a lo que solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto en el término concebido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, asimismo se le tiene exhibiendo el recibo de pago que refiere, por lo que en su oportunidad dese cumplimiento al resolutivo sexto de la misma, asimismo hágasele devolución de los documentos originales que obran en el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Notifíquese: Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 780

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1252/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de la moral denominada AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JOSE ANTONIO AMIGO BLANCO y/o MARIA ISABEL CORRAL LOZANO, en su carácter de deudor y avalista, respectivamente, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, recibido en Oficialía de turnos el día treinta de los corrientes, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Miguel Aleman número 4336 del Fraccionamiento Guadalupe Victoria en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito bajo el número 75, a folio 77 del libro 649 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$408,413.61 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 61/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad e \$272,275.74 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el tablero de avisos correspondiente, un tanto más de los edictos mencionados líneas atrás, en los términos establecidos en el presente proveído. Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día uno de febrero del año dos mil ocho, con el número 95. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

732-13-14-15

-0-

### EDICTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 434/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ. Y/O LIC. JESUS ISRAEL DOMINGUEZ VILLADO END. EN PROC. DE JOSE LUIS HINOJOS HERNÁNDEZ en contra de PATRICIA RUIZ, como deudora principal y OCTAVIO CASTELO como endosante.- obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. LIC. JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, con su escrito recibido con fecha veintiocho de enero del año en curso, a las catorce horas con cinco minutos, y atento a lo que solicita, en virtud de que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de ley concedido para tal efecto, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente sacar a remate el bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en el tablero de avisos del Juzgado menor Mixto de San Francisco del Oro, Chih., en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: Terreno y finca sobre él construida, ubicada en la Calle Barrio Quince de Mayo número 16, de San Francisco del Oro, Chih., con una superficie de 129.40 metros cuadrados, inscrita bajo el número 346, a folios 176, libro 438, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$37,098.67 (TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$24,731.78 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 78/100 M. N.), que es la que cubre las dos terceras partes de dicho avalúo, inmueble propiedad del demandado señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio y en virtud de que el Juzgado Menor Mixto de San Francisco del Oro, Chih., tiene su domicilio fuera del lugar de residencia de este Tribunal, se ordena girarle atento despacho con los insertos necesarios a fin de que haga la publicación de los edictos ordenados en este proveído, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección



Hgo. del Parral, Chih a 31 enero 2008.

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. EL C. LICENCIADO RAMIRO LOPEZ HERRERA.

689-13-14-15

-0-

### EDICTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 92/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. BENITO MARTINEZ HERRERA ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. MANUEL ROBERTO RUIZ OLIVAS.- obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. LIC. BENITO MARTINEZ HERRERA con su escrito recibido el veintitrés de enero del año en curso, a las nueve horas con dieciocho minutos, y atento a lo que solicita y en virtud de que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de ley concedido para tal efecto, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente sacar a remate el bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: El 50% (cincuenta por ciento) del lote de terreno urbano número 2, de la manzana 14, y finca sobre él construida ubicada en la Calle Frontera Mexicali número 77, de la Colonia el Progreso de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 117, folio 118, del libro 723, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$225,250.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$150,166.66 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del avalúo, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código

de Comercio en vigor. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído a la SEÑORA MARGARITA PONCE ZUBIATE, cónyuge del demandado, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga use del derecho del tanto, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto, notificación que debe practicarse en el domicilio donde se ubica el inmueble de referencia.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih a 28 enero 2008.

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. EL C. LICENCIADO RAMIRO LOPEZ HERRERA.

701-13-14-15

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 532/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. LIC. MIRNA LAURA VILLANUEVA RODRIGUEZ, Endosataria en Procuración del C. FRANCISCO DE LA CRUZ BARRON, en contra del C. GREGORIO MELENDEZ CAMPOS, como deudor principal y la C. NIEVES DEL VAL CANO como aval y deudor solidario, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año en curso, presentado por el C. FRANCISCO DE LA CRUZ BARRON, con la personalidad debidamente acreditada en el expediente y en atención a lo que solicita, toda vez que existe como diverso acreedor la C. NIEVES DEL VAL CANO DE MELENDEZ, se le hace

saber que tiene derecho para intervenir en la audiencia de remate; por lo que notifíquesele personalmente el presente proveído en los términos que refiere el Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Asimismo y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta en segunda almoneda sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA:

1.- Únicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del inmueble consistente en casa habitación ubicada en Calle Pedro Meoqui número 12, Colonia Ampliación Palmilla de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 109, del libro 646, folio 123, Sección I, propiedad del C. GREGORIO MELENDEZ CAMPOS y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$71,657.00 (SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$47,771.32 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, cantidades que incluyen el 20% de rebaja a que refiere el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 01 de febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

690-13-14-15

-0-

## AVISO DE FUSION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que las sociedades denominadas Desarrollos Fratelli, SA de C.V., Consorcio Sequoia, SA de C.V. y Promotora Residencial La Escondida, SA de C.V., acordaron fusionarse entre si en su calidad de sociedades fusionadas en virtud de sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas en sus domicilios sociales el día 30 de junio de 2007, desapareciendo todas ellas y creando una nueva sociedad fusionante denominada Desarrollos Tristania, SA de C.V.

### Cláusulas

Primera.- Convenio de Fusión,- Por medio del presente convenio las "fusionadas" convienen en fusionarse entre si, conforme a los términos y las condiciones que se estipulan en el presente instrumento, en el entendido de que Desarrollos Fratelli, SA de C,V" Consorcio Sequoia, S.A. de C.V. y Promotora Residencial La Escondida, SA de C.V. se extinguirán por fusión, creando una nueva sociedad fusionante denominada Desarrollos Tristania, SA de C.V.

Segunda.- Situación Financiera,- Las partes acuerdan que la fusión se llevará a cabo con cifras al día 30 de junio de 2007, mismas que se reflejan en los últimos balances generales de estados financieros presentados y aprobados por las asambleas extraordinarias de accionistas de las sociedades.

Tercera.- Asunción de derechos v obligaciones.- Como consecuencia de la fusión, las partes acuerdan que la "fusionante" conservará sin reserva ni limitación alguna la universalidad del patrimonio de las "fusionadas". Asimismo, en virtud de lo anterior, la "fusionante" se subrogará en todos los derechos que correspondan a las "fusionadas" y las substituirá en todas las obligaciones contraídas por éstas, derivadas de cualquier tipo de acto jurídico; es decir, absorberá el patrimonio de las "fusionadas" con todos sus activos, acciones y derechos así como con todos sus pasivos, responsabilidades y obligaciones, comprometiéndose a cumplir tales obligaciones en los términos, plazos y demás condiciones en que hubieren sido contraídas.

Cuarta.- Inscripción en el Registro Público Las partes acuerdan que el presente convenio y las actas de asamblea extraordinaria de accionistas mediante las cuales se acordó la fusión deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Quinta.- Efectos de la fusión.- La fusión surtirá efectos entre las partes el día 30 de junio de 2007 y frente a terceros al momento de la inscripción del presente

convenio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, toda vez que las "fusionadas" pactarán el pago de todas las deudas que en su caso tuvieren. Lo anterior en el entendido de que los acuerdos de fusión deberán ser publicados en los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañados del balance general respectivo.

Sexta.- Legislación aplicable. En todo lo no previsto por este convenio de fusión las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

#### Sistema de Extinción de Pasivos

La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a las sociedades fusionadas y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por las sociedades fusionadas que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiesen intervenido.

La sociedad fusionante asumirá los pasivos y obligaciones de las sociedades fusionadas pactando su pago en forma inmediata, La sociedad fusionante se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudiera tener pendientes de pago las sociedades fusionadas, así como a cumplir dentro de los términos legales con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las sociedades fusionadas y que tengan que realizarse con motivo de la misma fusión.

Monterrey, Nuevo León, 30 de junio de 2007.

Benjamín Díaz Name.

Apoderado Especial de Desarrollos Fratelli, S.A. de C.V., Consorcio Sequoia, S.A. de C.V, y Promotora Residencial La Escondida, S.A. de C.V. Rúbrica.

811-14

-0-

**UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. de C.V.**  
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO

### SEGUNDA CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Sexto y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria en

Segunda Convocatoria que se celebrará el día 2 de Marzo del 2008 a las 10:00 horas en el Teatro de la Ciudad, ubicado en Avenida Agricultura y Río Conchos Oriente de esta Ciudad, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión y aprobación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Nombramiento de delegado para protocolizar el acta.

De conformidad con el artículo Cuadragésimo Segundo de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 12 de febrero del 2008

#### POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente. ING. FERNANDO E. GARCIA CASTILLO.  
Secretario. LIC. ALFREDO MARTINEZ CARDONA.

791-14

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: BANCO MEXICANO DEL NORTE, S. A.

En el expediente número 175/07 relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. en contra de BANCO MEXICANO DEL NORTE, S. A., y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil siete.

Por recibido un escrito del LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, el día nueve de los corrientes en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

#### NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE. " Dos rúbricas.

#### INSERTO NECESARIO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil siete.

Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito del C. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., personalidad que acredita en los términos del Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor que exhibe, misma documental que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce tal carácter, demandado en la Vía Sumaria Civil a BANCO MEXICANO DEL NORTE, S. A., de quien manifiesta desconocer su domicilio actual, y quien tuvo como último domicilio el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 1070 Poniente de esta ciudad; así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con

domicilio conocido en la Avenida Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad, por las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado y emplácese al demandado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del término de tres días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la misma que dejare de contestar, y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado mientras no comparezca por sí o por apoderado. En cuanto al demandado BANCO MEXICANO DEL NORTE, S. A., gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva proporcionar los elementos necesarios que se avoquen a la búsqueda del domicilio actual de dicho demandado, haciéndole saber que el último domicilio conocido del mismo, lo fue en la Avenida 16 de Septiembre número 1070 Poniente de esta ciudad. Asimismo, recíbasele una información testimonial el día y hora hábil en que presente los testigos y las labores del Juzgado lo permitan, a fin de que acredite que el desconocimiento del domicilio actual de dicho demandado es general y no particular de la actora. Se tienen por ofrecidas las pruebas que menciona el promovente, de las cuales en su oportunidad, se señalará fecha para el desahogo de las que así lo requieran. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Ignacio de la Peña No. 1390 de la Colonia Centro de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los LICENCIADOS CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, LORENZO FUENTES MIRAMONTES y FELIPE OMAR NAVA RENSENDIZ.

#### NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, haciéndole saber que dicho expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 27 de agosto del 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

790-14-16-18

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**C. BANCO SOFIMEX SOCIEDAD ANONIMA:**

En el expediente número 230/2007, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de BANCO SOFIMEX SOCIEDAD ANONIMA y el Encargado del Registro Público de la Propiedad, entre otras constancias obra una diligencia transcribiéndose la parte conducente y un acuerdo:

DILIGENCIA: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil siete. Por presentado el escrito de FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., recibido en este Juzgado el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la Vía Sumaria Civil, las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta, a BANCO SOFIMEX S.A., por conducto de quien legalmente lo represente de quien se desconoce el domicilio pero el promovente manifiesta que tuvo como último domicilio el ubicado en Paseo Triunfo de la República esquina con Avenida López Mateos y al Registro Público de la Propiedad, con domicilio en Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad, demandándole las prestaciones que enumera en su ocurso de cuenta, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que manifiesta en su escrito de demanda, con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS HABLES, conteste la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; haciéndosele saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el Artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Con fundamento en los Artículos 401 y demás relativos del ordenamiento legal antes citado. Y en virtud de que el promovente manifiesta desconocer el domicilio del primer demandado emplácese al mismo por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE en SIETE días en

el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de TRES DIAS, más OCHO DIAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Así también se ordena girar atento oficio al C. Comisionado de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana de esta ciudad, a efecto de que proporcione elementos a su cargo a fin de que se avoquen a la búsqueda de los demandados. Recíbese la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal, lo anterior a fin de que sea fehacientemente acreditado el desconocimiento del demandado en el entendido que no se podrán elaborar los edictos hasta en tanto no se dé cumplimiento a estos últimos requerimientos formulados. Se autoriza como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Ignacio de la Peña número 1390 de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a LICENCIADOS CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, LORENZO FUENTES MIRAMONTES Y FELIPE OMAR NAVA RESENDIZ que menciona en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO. "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de septiembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, escrito presentado ante Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, recibido el día veinticuatro de septiembre del dos mil siete y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BANCO SOFIMEX SOCIEDAD ANONIMA, la radicación del expediente 230/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el



Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, le demanda en la Vía Sumaria Civil: prestaciones demandadas y por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.-

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 19 de octubre del 2007.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ  
Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo Civil.

789-14-16-18

-0-

### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SR. SERGIO ISRAEL FLORES ENRIQUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se instala en el estrado de este Tribunal, un tanto del edicto de notificación de la demanda, al C. SERGIO ISRAEL FLORES ENRIQUEZ, relativa al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido en su contra por la C. ROCIO GARCIA HARO y que se tramita en este Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial

Bravos, con el número de expediente 874/2007, notificación que se practica siendo las diez horas del día cuatro de diciembre del dos mil siete. Conste. DOY FE.

En el expediente número 874/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROCIO GARCIA HARO en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, dé contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciocho de junio del año dos mil siete.- Téngase por recibida ante este Tribunal el día catorce de junio del año en curso, la promoción y copia simple que presenta la señora ROCIO GARCIA HARO, visto lo solicitado; en primer término téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le formulara mediante el proveído de fecha ocho de junio del presente año; por lo que en consecuencia, téngasele demandado en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra del señor SERGIO ISRAEL FLORES ENRIQUEZ, y reclamándole también, las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía Especial, regístrese en el libro de Gobierno. Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que se constituya en el domicilio del señor SERGIO ISRAEL FLORES ENRIQUEZ, ubicado en Calle Gabino Sárate número 1908 de la Colonia Pradera del Oasis de esta ciudad, para que con las copias simples de Ley exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, se le notifique la presente demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y se le haga saber que cuenta con un término de TRES DIAS, para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la misma que dejare de contestar. Dése vista de la presente demanda al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal, para que manifieste lo que a su representación social corresponda. Por cuanto a la pensión alimenticia provisional que solicita, a fin de estar en posibilidad de saber a cuánto asciende este porcentaje, el Actuario Notificador en el momento de emplazarlo a juicio, deberá requerirlo para que en ese

acto le manifieste donde trabaja y a cuanto ascienden los ingresos que él obtiene mensualmente por producto de su trabajo, luego, se acordará lo conducente. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 414 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se concede a favor de la señora ROCIO GARCIA HARO, la guarda y custodia provisional de sus menores hijos de nombres NITZIA Y ROCIO ambas de apellidos FLORES GARCIA. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales, que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiséis de noviembre del año dos mil siete.- Por recibido el escrito que presenta la C. ROCIO GARCIA HARO, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, en consecuencia y toda vez que el desconocimiento del paradero del señor SERGIO ISRAEL FLORES ENRIQUEZ, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad; debiendo hacerse saber al demandado que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

#### NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 04 de diciembre del año 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos C. LIC. NORMA LETICIA NORES GARCIA.

788-14-16-18

-0-

#### EDICTO

Juzgado Primer Instancia Civil  
Distrito Guerrero  
Cd. Guerrero, Chih.

Ciudad Guerrero, Chihuahua a veintinueve de enero de dos mil ocho.

Vistos para resolver, los autos del expediente 109/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUETA MOLINA QUIÑONEZ, en contra de GONZALO CARRANZA OCHOA y Registrador de la Propiedad de este Distrito.

#### RESULTANDO

1.- Con escrito recibido en cuatro de abril de dos mil cinco, compareció la hoy actora en la Vía Ordinaria Civil, promoviendo la citada demanda, y en ejercicio de la acción de prescripción, reclama la positiva respecto de predio que más adelante se describe, y del citado funcionario, la cancelación de la inscripción correspondiente; se refiere a terreno rústico ubicado en la Colonia Golondrinas del Municipio de Madera, Chihuahua, con una superficie de 35-04-90 Has. (TREINTA Y CINCO HECTAREAS CERO CUATRO AREAS Y NOVENTA CENTIAREAS) el que identifica en lados, distancias y colindancias de la manera siguiente: Norte.- en 1,251.75 Mts. colinda con lotes números, 132 de ERNESTO VARGAS, 133 de JUAN RICO y 134 MARIA DOLORES ORTEGA.- Sur en 1,251.75 Mts. colinda con lotes Vías del Ferrocarril.- Este, en 280.00 Mts. con lote 20 de VICTOR REGALADO.- Oeste, en 280.00 Mts. con lote 126 de MELQUIADES RIOS.- Su inscripción consta con el número 14, de folios 90, libro 76, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Guerrero. Hace la demandante una relación de hechos, manifestando que desde el catorce de abril de mil novecientos noventa, tomó posesión del predio discutido con todos los atributos de la usucapión, en virtud de contrato verbal de compraventa, que celebró con su hoy demandado y en misma fecha citada, se le dio posesión del terreno, pactándose en el sentido de que posteriormente se concretaría por escrito la compraventa, pero es el caso que el vendedor nunca volvió e ignora su actual domicilio: exhibió documentación relacionada y citó los fundamentos de Derecho.

2.- Una vez radicado el asunto, acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado,

llenándose todos y cada uno de los requisitos legales, se le emplazó por medio de edictos, y posteriormente, no habiéndose producido respuesta, a petición del accionante, se declaró la correspondiente rebeldía, tanto de aquél como del Registrador de la Propiedad, debidamente emplazado, que tampoco produjo respuesta; oportunamente abierto el juicio a prueba, la actora desahogó documental, testimonial y confesional, así como el ofrecimiento de instrumental de actuaciones y presuncional en sus dos aspectos; la parte demandada no desahogó prueba alguna; concluido el lapso y abierto el de alegatos, únicamente los formuló el actor y por acuerdo de veintitrés de agosto del año próximo pasado, se citó para sentencia.

#### CONSIDERANDO:

I.- El numeral 266 del Código Procesal civil expresa que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, y el demandado de sus excepciones.

II.- El Artículo 1158 del Código Civil expresa que el que hubiere poseído bienes inmuebles en las condiciones y tiempo, para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público, a fin de que se declare que la posesión se ha consumado y que ha adquirido la propiedad.

III.- Corresponde luego, el análisis de la documentación presentada y pruebas; el demandante exhibió copia certificada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, por virtud de la cual, consta que el inmueble materia de la demanda, se encuentra registrado a nombre del demandado; documental pública, expedida por el Departamento de Catastro del Municipio de Madera, Chihuahua, haciendo constar, que el predio que se ha identificado, se encuentra en ese departamento, registrado a nombre del señor GONZALO CARRANZA OCHOA, del cual paga el impuesto predial la señora ENRIQUETA MOLINA QUIÑONEZ y recibos correspondientes; constancia expedida por Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ambas relacionadas con el Programa "Procampo", y recibos de esta Dependencia (no se toma en cuenta el acta de posesión a que alude la oferente en el punto XI de la demanda y documento de fojas 17, en virtud de que se refiere a superficie diferente); documentos en los que aparece la hoy demandante como beneficiaria; estos documentos, dado su carácter de públicos, hacen prueba plena al tenor del Artículo 380 del Código Adjetivo y las privadas constancias del Presidente de la Colonia Golondrinas y de las bodegas "Conasupo" que no fueron objetadas son prueba útil en los términos del Artículo 384 del mismo cuerpo de Leyes. En la testimonial a cargo de las señoras LIBRADA FIERRO REYES y

HERMALINDA JIMENEZ GARCIA las atestes manifestaron su conocimiento de las personas que contienden así como del predio en cuestión mismo que dicen, fue comprado por la señora ENRIQUETA MOLINA QUIÑONEZ al señor "GONZALO CARRANZA" desde el año de mil novecientos noventa y que ella es la dueña que lo trabaja dando como razón de su dicho la de vecindad y conocimiento de las personas y de la finca: Esta testimonial debe calificarse idónea para acreditar los hechos pretendidos dado que los testigos declararon ante la presencia judicial y bajo protesta de decir verdad, y por virtud de la facultad que la Ley por medio del Artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles concede a este Juzgador; por último la confesional del demandado en la audiencia a este propósito y la que se deriva en el caso del contenido del Artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles tiene calidad de tática forma presunción legal en los términos de los Artículos 373 y 391 del Código citado este conjunto probatorio conlleva a la conclusión de haberse acreditado por la actora la acción ejercitada sin excepciones de la contraria y en mérito de lo expuesto con fundamento legal en las disposiciones invocadas y Artículo 393 del multicitado cuerpo de Leyes, se,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria en que se ventiló este asunto.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción prescriptiva, y el demandado no se exceptuó.

TERCERO.- Se declara que la señora ENRIQUETA MOLINA QUIÑONEZ, se ha convertido en propietaria por prescripción del predio que ha quedado identificado al inicio de esta resolución.

CUARTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 14, Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, asentada a fojas 90, del volumen 76.

QUINTO.- Una vez que esta sentencia cause estado, expídase a la actora, copia certificada de ella para que inscrita en la registral citada le sirva de título, y previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SEPTIMO.- Por haberse hecho el emplazamiento por edictos, y seguido juicio en rebeldía, como lo ordena el Artículo 504 del Código Adjetivo publíquense estos puntos resolutiveos en el Periódico Oficial del Estado y en El "Diario de Chihuahua", por dos veces consecutivas cada siete días además de fijarse cédula de notificación en los estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE personalmente.- Lo resolvió y firma, la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular en este Juzgado Civil del Distrito Guerrero ante el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Publicado en la lista del día treinta de enero del año dos mil ocho con el número 6. Conste.

Surtió sus efectos el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

C. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.  
Secretario de Acuerdos.

787-14-16

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 14/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V.S.F.O.L., en contra de RICARDO HUMBERTO GALLEGOS LUGO, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil ocho.

Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día de hoy, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, de la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Hacienda de Claveles No. 7452, interior 41, Fraccionamiento Las Almeras, lote 41, manzana 14, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 13 folio 13 del libro 4303 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$151,333.234 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de enero del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

784-14-16

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 13/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO ALEJANDRO RUAN BUEN apoderado de METROFINANCIERA, S. A. DE C. V. SFOL en contra del C. OSCAR RAMIREZ ESPINOSA entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día veinticuatro de enero del año en curso, y visto lo solicitado, y toda vez que no fueron impugnados por avalúos emitidos en autos, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado y motivo del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE:** Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Arcos de Milán 10, 122 Interior 29-B Condominio Arcos de Milán, lote 29 manzana 8 del Fraccionamiento Los Arcos Etapa IV de esta ciudad, con una superficie de 205.8000 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 106 a folios 122 del libro 4306 de la Sección Primera.

**BASE PARA EL REMATE:** \$222,392.30 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)

**POSTURA LEGAL:** \$148,261.35 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a 30 de enero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

783-14-16

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 632/2004 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. TIMOTEO GUTIERREZ CONTRERAS y MANUELA HERNANDEZ DOMINGUEZ promovido por MIGUEL LUCIANO y SIXTO y JOSE MARIA DE APELLIDOS GUTIERREZ HERNANDEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito del C. VIVIANO SALGADO PANDO, recibido el día catorce de enero del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento del domicilio de los C.C. MARIA MIRTA, ROGELIO, GUSTAVO, BIBIAN, MARIA EYUD, JAIME ANTONIO Y CESAR PEDRO todos de apellidos SALGADO GUTIERREZ, se ordena anunciar la radicación del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor de Meoqui, Chih., además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. A bienes de los CC. TIMOTEO GUTIERREZ CONTRERAS y MANUELA HERNANDEZ DOMINGUEZ, quienes fallecieron el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho y la segunda el día cinco de junio de mil novecientos setenta y siete, denunciado por MIGUEL, LUCIANO, SIXTO y JOSE MARIA todos de apellidos GUTIERREZ HERNANDEZ, hijos de los cujus, llamándolos a juicio a fin de que hagan valer sus derechos hereditarios en el término de tres días. Se les hace saber que este Tribunal les otorga un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezcan ante el mismo. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la Ley. Lo anterior con fundamento en el Artículo 549 y 559 del Código de Procedimientos Civiles.



NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento de los CC. MARIA MIRTA, ROGELIO, GUSTAVO BIBIAN, MARIA EYUD, JAIME ANTONIO Y CESAR PEDRO todos de apellidos SALGADO GUTIERREZ, en vía de notificación.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., enero 31, 2008.

El C. Secretario de Acuerdos: LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

786-14-16-18

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A FRACCIONADORA, URBANIZADORA y CONSTRUCTORA MONUMENTAL, S.A. DE C. V.

En el expediente registrado con el número 553/06 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JESUS ALBERTO QUIROZ ROSALES en contra de FRACCIONADORA, URBANIZADORA y CONSTRUCTORA MONUMENTAL, S.A. DE C. V., y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Bravos, se dictó una sentencia el día once de enero de dos mil ocho, que en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil DE PRESCRIPCION POSITIVA.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor del C. JESUS ALBERTO QUIROZ ROSALES y por ende se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción positiva en su favor del inmueble en litigio que se identifica como lote 6 de la manzana "B" del Fraccionamiento Monumental de esta ciudad, con una superficie de 239.06 metros cuadrados, inscrito bajo el número 34 del libro 662 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 34 del libro 662 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y registre en favor de la parte actora.

QUINTO.- Tan luego como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido a su favor.

SEXTO.- Se condena a FRACCIONADORA, URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA MONUMENTAL, S.A. DE C.V., al pago de los gastos y costas del juicio.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 504S del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el Artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.

Así Definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe..."

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación. Para los efectos legales correspondientes.

Cd. Juárez, Chih. a 01 de febrero de 2008.

C. Secretario de Acuerdos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

785-14-16

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 240/06 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO ALEJANDRO RUAN BUEN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de

METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GONZALO LOPEZ CHAVEZ y DELFINA TINOCO HERNANDEZ DE LOPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en la Oficialía de Turnos el día once de enero del año dos mil ocho y por este Tribunal el día catorce del mismo día y año, visto lo solicitado, y toda vez que de autos se desprende de haberse realizado las notificaciones ordenadas en autos, se procede a acordar la promoción presentada por el ocurso en fecha once de enero del año en curso, visto lo solicitado, en tal virtud, procédase al remate de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, asimismo se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho a las once horas del día veintiocho de febrero del año dos mil ocho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$910.000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la base del remate del avalúo emitido por el perito de la actora y allanándose la parte demandada, siendo la postura legal la cantidad de \$606,666.666 (SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

**BIENES QUE SE SACAN A REMATE:** bien inmueble ubicado en Calle Paseo de Turquesa número 9015, lote número 16, manzana número 1, del Fraccionamiento Quintas Esmeralda, Etapa II en esta ciudad.- con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 mide 19.500 metros y colinda con lote número 15.- del punto 2 al 3 mide 8.000 metros y colinda con Propiedad Particular.- del punto 3 al 4 mide 19.500 metros y colinda con lote 17, del punto 4 al 1 mide 8.000 metros y colinda con Calle Paseo Turquesa.- con una superficie total de 156.000 metros cuadrados.- de la inscripción número 67, folio número 67, del libro número 4014, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos Chihuahua, con una superficie de 156.000 metros cuadrados.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, asistida por su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general y convocando a postores.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 22 de enero del 2008.

C. Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

781-14-16

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos HELGA EKATERINE BLIZZARD ZOZAYA Y RAFAEL RODRÍGUEZ ANG. Expediente número 1306/2007.

R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores HELGA EKATERINE BLIZZARD ZOZAYA Y RAFAEL RODRÍGUEZ ANG, celebrado el OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1018, visible a folios 196521, del Libro 6, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de noviembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1306/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

802-14

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MA. ANTONIETA MARQUEZ RASCON en contra de JOSE LUIS RODRÍGUEZ GARCIA, Expediente No. 451/07, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. MA. ANTONIETA MARQUEZ RASCON Y JOSE LUIS RODRÍGUEZ GARCIA, celebrado el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos, según acta de matrimonio No. 267 a folio No. 41 del libro No. 63 ante el C. Oficial del Registro Civil de Rosales, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día nueve de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

801-14

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ALMA ANGELICA QUINTANA DOMINGUEZ, en contra de RAUL CALLETANO CARDENAS ALVAREZ. Expediente 190/2007.

R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ALMA ANGELICA QUINTANA DOMINGUEZ y RAUL CALLETANO CARDENAS ALVAREZ, el treinta de enero del dos mil tres, en esta ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, el cual obra registrado en el número 155, visible a folios 78, del libro 798.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se confiere la guarda y custodia definitiva de la menor de edad MARIA ISABEL CARDENAS QUINTANA a favor de su progenitora ALMA ANGELICA QUINTANA DOMÍNGUEZ.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que ordene la publicación de la parte resolutive del presente fallo, hecho lo anterior, solicítense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintinueve de enero del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 190/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de enero del año en curso, se declara ejecutoriada la



misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

808-14

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por GRACIELA PATRICIA APODACA JIMENEZ Y JESÚS OMAR SALIDO ANGULO, Expediente No. 1119/07 y;

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GRACIELA PATRICIA APODACA JIMÉNEZ Y JESÚS OMAR SALIDO ANGULO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro

Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día treinta de enero del dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por el C. JESUS OMAR SALIDO ANGULO, recibido el día veinticinco de enero del año actual en Oficialía de Turnos y al día siguiente en este Juzgado, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

809-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 282/05, relativo al J. Ejec. Mercantil promovido por los LIC. FIDEL LEON PEREZ y otros, Endos. en Procuración de ENRIQUE ESCALONA C., en contra de ROMUALDO AYALA B., se dictó un auto que a la letra dice:



Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido en este Juzgado el día de ayer. Se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en el 50% cincuenta por ciento de la Bodega 8, Plataforma V, ubicada en la Calle Fe, del Condominio Central de Abastos, con una superficie de 50.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 3815 a folio 118 del libro 2465 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$93,333.33 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio.

#### NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma, la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de enero del año dos mil ocho, con el número 21. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 4 de febrero de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil, LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

793-14-16

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

#### A EL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 537/2006 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO y otros Apoderados de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PATRICIA MONTES GOMEZ. Se dictó un acuerdo que a la letra dice: "- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho.- Por presentado el C. LIC. PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, con su escrito recibido en este Juzgado el día treinta de enero del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía en autos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo como postura legal la cantidad de \$148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública." Inmueble que se saca a remate: Local comercial en condominio en Calle Justicia número 10303, interior 5, lote 7 de la manzana 22 Condominio Arekas de esta ciudad. Inscrita con el número 100, folio 100, libro 3861 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad local. Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 01 de febrero del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

796-14-16

-0-

**EDICTO**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 76/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el C. SERGIO ROMAN ALMANZAN en contra del C. JOSE MERCED ESPINOZA ANCHONDO y ROSA MARIA RAMOS ACOSTA, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil siete.

Por presentado el C. SERGIO ROMAN ALMANZAN, con su escrito recibido con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, a las doce horas con quince minutos, atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que se encuentra justificado el desconocimiento del lugar en que puede ser notificada la C. ROSA MARIA RAMOS ACOSTA, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se le emplaza a juicio por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, además de anunciarse en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, llamamiento a juicio en el que se le hace saber a la hoy demandada, que el señor SERGIO ROMAN ALMANZAN, le demanda en la vía SUMARIA CIVIL la elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa celebrado el ocho de octubre del dos mil cuatro en esta ciudad, entre el demandante y la hoy demandada, respecto del terreno y finca sobre él construida ubicada en la Calle Prolongación 15 de Septiembre número 8, también conocida anteriormente como Mártires de Cananea número 8, Colonia Francisco Villa de esta ciudad, cuyos datos de registro son: inscripción 564, folios 191, libro 350, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias; manzana G, lote 119, frente 7.00 Mts. con la Calle Mártires de Cananea, fondo 7.82 metros con el lote número 122, misma manzana, Lado Derecho 21.00 Mts. con el lote número 118 misma manzana; Lado Izquierdo 24.50 Mts. con el lote número 120 misma manzana, con una superficie de 159.25 metros cuadrados. Habiéndose formado expediente, se ordenó registrar en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con el Artículo 401 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, motivo por el cual y conforme al auto de radicación de fecha siete de febrero del dos mil siete, se le emplaza a juicio por este medio, concediéndole un término de TRES DIAS MAS DIEZ por razón del desconocimiento del domicilio, para

que dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que dejare de contestar. Así mismo se le hace saber al demandado que dentro del término concedido deberá presentar las excepciones dilatorias que tuvieren mismas que se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale, de conformidad con el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del edicto respectivo, en el entendido que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo No Reección.

Hgo. del Parral, Chih., a 29 de noviembre 2007.

El C. Secretario.

807-14-16-18

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. CARMEN DUARTE GARCIA, en contra del C. JORGE NOEL CANO ORTIZ, expediente número 1126/2007 y:

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, la demandada se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JORGE NOEL CANO ORTIZ Y CARMEN DUARTE GARCIA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva de la menor RAQUEL CANO DUARTE a favor del cónyuge que esta decida mediante comparecencia ante este tribunal dada la edad con que cuenta, la cual también formara parte integrante de esta sentencia.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito del C. JORGE NOEL CANO ORTIZ, recibido el día primero de febrero del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo dése cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutive octavo de dicha sentencia. Así

mismo hágasele devolución de los documentos originales que indica, previa copia simple que se deje en su lugar. Expídasele copia certificada de las constancias que indica. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

806-14

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por DAMARIS LEOPOLDINA OJEDA BARRIOS, en contra de FERNANDO TALAMAS ABBUD. Expediente 1433/2003, en cumplimiento a la resolución emitida por la C. Magistrada de la Séptima Sala Civil, en el Toca número 286/2007.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por DAMARIS LEOPOLDINA OJEDA BARRIOS Y FERNANDO TALAMAS ABBUD, el nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, en Ciudad Jiménez, Chihuahua, bajo el Régimen de Separación de Bienes, registrado bajo el número 6, visible a folios 136, del Libro 112, de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la Ley.

QUINTO.- Se decreta la pérdida de patria potestad en perjuicio de FERNANDO TALAMAS ABBUD, respecto de su hija MARIA JOSE TALAMAS OJEDA, por lo que queda a favor de DAMARIS LEOPOLDINA OJEDA BARRIOS, el ejercicio exclusivo de la misma.

SEXTO.- Se absuelve a la C. DAMARIS LEOPOLDINA OJEDA BARRIOS, de las prestaciones reclamadas en la vía de reconvencción.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que ordene la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior se proveerá lo conducente a las anotaciones respectivas a la disolución del matrimonio.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de enero del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1433/2003 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el diez de diciembre del dos mil siete, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria

de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

797-14

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MANUEL EUGENIO JACQUEZ LOERA Y MA. DEL ROSARIO CHÁVEZ ALARCON. Expediente número 1510/2007.

### RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL EUGENIO JACQUEZ LOERA Y MA. DEL ROSARIO CHÁVEZ ALARCON, celebrado el CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, acto matrimonial que se encuentra inscrito en el acta número 370, visible a folios 151, del Libro 329 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese



atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de enero del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1510/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el siete del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

804-14

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SALVADOR ACOSTA URRUTIA, en contra de MARIA ELENA MORENO JAQUEZ. Expediente número 1311/2006.

### RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA ELENA MORENO JAQUEZ y SALVADOR ACOSTA URRUTIA, celebrado el VEINTIDÓS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 2418, visible a folios 18, del Libro 462 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del



Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de diciembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1311/2006 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del dos mil siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

803-14

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1670/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por VERÓNICA SOLIS ANTILLON Y CARLOS ALBERTO ARREOLA MARTINEZ, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

### R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron VERÓNICA SOLIS ANTILLON Y CARLOS ALBERTO ARREOLA MARTINEZ, en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1080, que obra a folio 190, del libro 19, de la oficialía 2, levantada el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Pagador de ALAMBRADOS Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS S.A. DE C.V., Planta Uno, ubicado en el Parque Industrial Américas de esta Ciudad, a fin de que se sirva descontar al señor CARLOS ALBERTO ARREOLA MARTINEZ, el 20 % (veinte por ciento) de manera mensual, del total de sus ingresos, que percibe por motivo de su trabajo y la cantidad que resulte la ponga a disposición de este Tribunal, quien a su vez la pondrá a disposición de la señora VERÓNICA SOLIS ANTILLON.

SEXTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

800-14

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1747/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALEJANDRO FRAIRE ORTIZ y CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CADAVID, y:

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que celebraron ALEJANDRO FRAIRE ORTIZ y CLAUDIA PATRICIA CAMACHO CADAVID, en fecha cinco de Enero del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo GÍRESE ATENTO OFICIO al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha cinco de Enero del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 57, localizable a folio 188, del libro número 769, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha seis de diciembre del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día seis de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

799-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

MARIO EFRAIN VALDIVIEZO PEREZ  
PRESENTE

En el expediente número 144/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO RAMIRO ALBERTO ARROYOS PIÑON, apoderado de VIGA Y LAMINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIO EFRAIN VALDIVIEZO PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de abril del año dos mil seis.

Agréguese el escrito presentado el tres del actual, por el LICENCIADO RAUL LARA FLORES y, como lo solicita, toda vez que el demandado no dio contestación oportuna a la demanda entablada en su contra, se le declara en rebeldía y como consecuencia, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, con fundamento en el Artículo 1382 del Código de Comercio, siendo los diez primeros para el ofrecimiento y los diez restantes para su desahogo. En cuanto a su otra petición, se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que describe en el capítulo de pruebas del escrito inicial de demanda. La documental a que se refiere en

el inciso a), así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones se tienen por desahogadas dada su naturaleza. Respecto de la confesional a que se refiere en el inciso b) a cargo del demandado, dígamele que previo a señalar fecha para su desahogo debe exhibir el pliego de posiciones, de conformidad con el Artículo 1223 del referido Código. Se fijan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de abril del año dos mil seis para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial hostil a cargo de la LICENCIADA LAURA ALBERTINA SANTACRUZ MARQUEZ y JOSE DE LOS SANTO CASTILLO, por lo que tórnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos a fin de que se notifique a dichos testigos en el domicilio que indica el promovente este proveído, citándolos para que en la fecha señalada comparezcan al desahogo de la testimonial a su cargo, de conformidad con el Artículo 1262 del Código en cita. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el Artículo 1068 del multicitado Código.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.-  
SECRETARIO.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, a 20 de septiembre del 2007.

La Secretaria. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ.

795-14-16

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 94/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS y otros en su carácter de endosatarios en procuración de la C. FLOR MARIA TALAMANTES HERNÁNDEZ en contra de la C. CARMEN JUDITH DOMINGUEZ DUARTE y GREGORIO VALENCIA MARES, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho.

Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS con su escrito recibido a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de enero del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA:

1.- Únicamente el 50% (cincuenta por ciento) del inmueble consistente en casa habitación ubicada en Calle Primera número 1 (uno), Colonia Altavista de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 69, del libro 638, folio 70, Sección I, propiedad de la C. CARMEN JUDITH DOMINGUEZ DUARTE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$211,333.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores para los efectos legales a que haya lugar.  
Hgo. del Parral, Chih.

El Secretario. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

794-14-15-16

-0-

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 241/97 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ apoderado de BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO ASEMEX BANPAIS, en contra de MARISOL LEAL RIVERA DE ORTIZ, se llevará a cabo la audiencia de remate en Primera Almoneda a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble consistente en: lote doce y fracción del lote once de la manzana única con superficie de 315.20 metros, ubicado en la Avenida 12 Sur No. 1002 Fraccionamiento Haciendas sector sur de esta ciudad, registrado con el número 571, folio 108, libro 369, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,029.500. 00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$686,333.33 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 18 de enero del 2008.

Segunda Secretaria. LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

805-14-16

-0-

## AVISO NOTARIAL

El Suscrito GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 4,917 del volumen Ciento Veintinueve del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 22 veintidós



de enero del año en curso, hice constar la comparecencia de la señorita LILIA DENISE RENTERIA RODRIGUEZ por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada Legal de sus hermanos los señores DAVID FERNANDO, EDGAR ADRIAN, HECTOR RAUL y JULIO CESAR, todos de apellidos RENTERIA RODRIGUEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de LILIA RODRIGUEZ VILLALOBOS.

Así mismo mediante acta número 8,935 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 28 días del mes de enero del año 2008.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno. Distrito Judicial Hidalgo.

792-14-16

-0-

#### **AVISO NOTARIAL**

(Primero de dos)

EL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 17 de septiembre de 2007 de la que se tomó razón bajo el número 8441 del libro siete para registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de los señores JOSÉ SILVA MENDOZA y MAGDALENA ALMENGOR CARRASCO, los que fallecieron en la Ciudad de Chihuahua, el primero el

veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y la segunda el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete. La radicación se hizo a solicitud de JESÚS SILVA ALMENGOR, JOSEFINA SILVA ALMENGOR, CLAUDIA MARÍA QUIROZ SILVA, NORMA ANGÉLICA QUIROZ SILVA, CESAR ALBERTO QUIROZ SILVA Y LUIS EDUARDO QUIROZ SILVA, los que se reconocieron los derechos que tienen sobre la herencia. Bajo protesta de decir verdad expresaron que son los parientes más cercanos en línea recta consanguínea de JOSÉ SILVA MENDOZA Y MAGDALENA ALMENGOR CARRASCO. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo de Chihuahua" que se publica en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante en Suscrito Notario con oficinas en Calle Cuarta número 2023, a más tardar dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 8 de febrero de 2008.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

810-14-16

-0-

#### **AVISO**

De conformidad con los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí, mediante escritura pública número 1734 del volumen 42 de fecha 5 de febrero del año 2008, compareció la señorita PROFESORA MARIA DE LA LUZ MONTANA CASTILLO, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita LEONOR MONTANA CASTILLO, y declarando que fue instituida como única y universal heredera y albacea. Manifiesta que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria de la sucesión.

Chihuahua, Chih., a 5 de febrero del año 2008.

La Notario Público Número Veintisiete. LICENCIADA ANGELINA MARGARITA OCHOA MAYNEZ.

798-14-16

-0-



**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ESPERANZA PALMA CHAVEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 14-B del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 11.44 m.	y linda con	Cecilia Gamboa
Al Sur	mide 10.19 m	y linda con	Calle Carretera Providencia Dgo.
Al Este	mide 14.93 m.	y linda con	Magdaleno Gamboa
Al Oeste	mide 15.00 m.	y linda con	Calle Sin Nombre

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. Municipal. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

569-12-14

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. JESUS MANUEL CORDOVA RODRIGUEZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11687 a folio 557 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la propiedad inmobiliaria. El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle 23 1/2 No. 3803, a 9.00 metros a la Calle Ochoa de la Colonia San Rafael de esta Ciudad, con una superficie de 174.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	9.42 MTS.	CALLE 23 1/2
1-2 DERECHO	18.53 MTS.	C. PEDRO CORDOVA VAZQUEZ
2-3 FONDO	9.42 MTS.	C. ETILANO RODRIGUEZ
3-0 IZQUIERDO	18.53 MTS.	C. FRANCISCO ORTIZ

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 29 de enero del 2008.

Atentamente

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO.

571-12-14

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSALÍA SOLIS SANDOVAL con domicilio conocido, Rancho la Tapia Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, han presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio la Frontera, de Santa Isabel, Chih. Con una superficie aproximada de 600 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 m	C. Calle S/N
AL SUR	30.00 m	C. Cesar Valentín Olivas Solís
AL ESTE	20.00 m	C. Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 m	C. Callejón S/N

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 619 fojas 658 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 01 del mes de Febrero del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 01 de Febrero del año 2008.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal LIC. ERNESTO VILLA V.

514-12-14

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CESAR VALENTIN OLIVAS SOLIS con domicilio conocido, Rancho la Tapia Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, han presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio la Frontera, de Santa Isabel, Chih. Con una superficie aproximada de 600 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 m	C. Rosalía Solís Sandoval
AL SUR	30.00 m	C. Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 m	C. Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 m	C. Callejón S/N

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 618 fojas 657 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 01 del mes de Febrero del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 01 de Febrero del año 2008.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal LIC. ERNESTO VILLA V.

515-12-14

-0-

Presidencia Municipal  
Cd. Juárez, Chih.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA  
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCA TORIA DE REMATE  
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los 31 días del mes de enero del dos mil ocho.-----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de **RAFAEL PEREZ VISCARRA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, por concepto de Impuesto Predial comprendido del segundo bimestre de 1998 al 5 bimestre del 2007, identificado con el numero de crédito **1-048-048-020-0000** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal del Estado de Chihuahua en su artículo 361, procede iniciar la fase de remate de los bienes embargado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, mismos que se encuentran garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los bienes que a continuación se describen:

- 1.- UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO 1998, LINEA TAURUS SE, CON NUMERO DE SERIE 1FAPP53SXWA223817, TIPO SEDAN, 6 CILINDROS, CUATRO PUERTAS COLOR VERDE.**

**BASE DEL REMATE \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m. n.)**

**POSTURA LEGAL \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m. n.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **15** del mes de **febrero** de **dos mil ocho**, para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados en primera almoneda, al mejor postor. Se señala como domicilio para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados, el Departamento de Control de Obligaciones ubicado en el Sótano de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal), con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo pericial). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas deben contener los siguientes datos.-----

**1.- Nombre, Edad, Nacionalidad, Estado Civil y Domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.-----**

**2.- Las cantidades que se ofrezcan, que no deberán ser inferiores a la postura legal.---**

**3.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.-----**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Dirección de Ingresos, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la autoridad ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La autoridad ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, con fundamento en los artículos 64, fracción IV, inciso g, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, lo acordó y firma el LIC. GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007, CONSTE-----

**LIC. GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES**  
**DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO. Rúbrica.**  
**SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2007.**

**CONSORCIO SEQUOIA S.A DE C.V.**  
**Estado de Posicion Financiera, Balance General al 30 de Junio de 2007**

<p><b>ACTIVO</b></p> <p><u><b>ACTIVO CIRCULANTE</b></u></p> <p>BANCOS \$ 4,803.35</p> <p>DEUDORES DIVERSOS 10,567,158</p> <p>IVA POR ACREDITAR 75</p> <p><u><b>SUBTOTAL</b></u> <u>\$10,572,036.15</u></p> <p>OBRA EN PROCESO</p> <p>GASTOS DE ADMINISTRACION \$ 46,140.41</p> <p><u><b>OBRA EN PROCESO</b></u> <u>\$ 46,140.41</u></p> <p><u><b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b></u> <u><b>10,618,177</b></u></p> <p>INVERSION EN ACCIONES 23,136,551</p> <p><u><b>Total ACTIVO FIJO</b></u> <u><b>23,136,551</b></u></p> <p><u><b>SUMA DEL ACTIVO</b></u> <u><b>33,754,727.06</b></u></p>	<p><b>PASIVO</b></p> <p><u><b>PASIVO CIRCULANTE</b></u></p> <p>ACREEDORES DIVERSOS 45,597</p> <p>IMPUESTOS POR PAGAR -</p> <p><u><b>SUMA DEL PASIVO</b></u> <u><b>45,597</b></u></p> <p><b>CAPITAL</b></p> <p>CAPITAL FIJO 50,000</p> <p>CAPITAL VARIABLE 39,522,158</p> <p><u><b>Total CAPITAL SOCIAL</b></u> <u><b>39,572,158</b></u></p> <p>APORTACIONES P/FUT. AUMENTOS -</p> <p>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 522</p> <p>VALUACION DE LAS ACCIONES DE PROMOTORA RE: - 5,863,450</p> <p>Utilidad o (perdida)del ejercicio - 101</p> <p><u><b>SUMA DEL CAPITAL</b></u> <u><b>33,709,130</b></u></p> <p><u><b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b></u> <u><b>33,754,727.06</b></u></p>
--	---

  
 Lic. Benjamin Diaz Name  
 Representante Legal De La Empresa

  
 G.F. Antonio Cruz Rosas  
 Contador del Proyecto

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en éste Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.



**Desarrollos Fratelli, S.A. de C.V.**  
*Balance general al día 30 de junio de 2007*

**Activo**

Inversión en acciones	\$99,925,278.56
<b>Total de activo</b>	<b>\$99,925,278.56</b>

**Pasivo**

<b>Total de pasivo</b>	<b>\$0.00</b>
------------------------	---------------

**Capital**

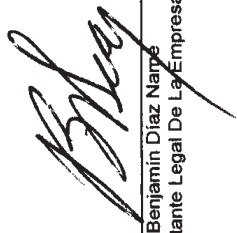
Capital social	\$99,925,278.56
<b>Total de capital</b>	<b>\$99,925,278.56</b>


<b>Activo-pasivo-capital</b>	<b>\$0.00</b>
------------------------------	---------------



PROMOTORA RESIDENCIAL LA ESCONDIDA S.A DE C.V.  
Estado de Posicion Financiera al 30 De Junio De 2007

<p><b>ACTIVO</b></p> <p><b>ACTIVO CIRCULANTE</b></p> <p>CAJA GENERAL \$ 322,784</p> <p>BANCOS E INVERSIONES 3,122,941</p> <p>DEUDORES DIVERSOS 18,933,255</p> <p>ANTICIPOS DE ISR 18,694</p> <p>GASTOS POR COMPROBAR 158,291</p> <p>DEPOSITOS EN GARANTIA 100,000</p> <p><b>SUBTOTAL \$ 22,655,964</b></p> <p><b>OBRA EN PROCESO</b></p> <p>TERRENO Y GASTOS DE ESCRITURACION \$ 97,969,695</p> <p>PROY.ARQ. E INGENIERIAS 931,137</p> <p>TRAMITES Y PERMISOS OFICIALES 1,814,736</p> <p>INDIRECTOS TECNICOS 1,707,009</p> <p>CONSTRUCCION DE VIVIENDA 32,594,434</p> <p>OBRAS EXTERIORES(Urbanizaci) 16,501,904</p> <p>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA(Urbanizaci) 3,894,136</p> <p>OFICINAS EN OBRA Y GASTOS 627,200</p> <p>HONORARIOS DE DESARROLLO 3,354,167</p> <p>GASTOS DE ADMINISTRACION 378,304</p> <p>GASTOS DE VENTA 4,027,529</p> <p><b>OBRA EN PROCESO \$163,800,250</b></p> <p><b>INVERSION EN PROCESO EJERCIDA (718,147)</b></p> <p><b>ACTIVO CIRCULANTE \$185,738,067</b></p> <p><b>ACTIVO FIJO</b></p> <p>MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA \$ 31,369</p> <p>EQUIPO DE COMPUTO 66,987</p> <p>EQUIPO DE TRANSPORTE 382,350</p> <p>DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</p> <p><b>ACTIVO FIJO \$ 480,706</b></p> <p><b>SUMA DEL ACTIVO \$186,218,772</b></p>	<p><b>PASIVO</b></p> <p><b>PASIVO CIRCULANTE</b></p> <p>PROVEEDORES \$ 19,785.75</p> <p>IMPUESTOS POR PAGAR 11,081</p> <p>IVA POR PAGAR 93</p> <p>PASIVO BANCARIO 40,000,000</p> <p>DEPOSITO SOLICITUD DE COMPRA 24,545,830</p> <p><b>PASIVO CIRCULANTE \$ 64,576,603</b></p> <p><b>SUMA DEL PASIVO \$ 64,576,603</b></p> <p><b>CAPITAL</b></p> <p>CAPITAL SOCIAL</p> <p>CAPITAL FIJO \$ 50,000</p> <p>CAPITAL VARIABLE 139,447,436</p> <p><b>CAPITAL SOCIAL \$139,497,436</b></p> <p>APORTACIONES P/FUT. AUM. DE CAP. \$ -</p> <p>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (16,406,337)</p> <p>Utilidad o (perdida) del Ejercicio (1,448,930)</p> <p><b>SUMA DEL CAPITAL \$121,642,169</b></p> <p><b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL \$186,218,772</b></p>
---	--

  
Lic. Benjamin Diaz Narez  
Representante Legal De La Empresa

  
C.P. Antonio Cruz Rosas  
Contador del Proyecto

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la informacion referente a la situacion financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaracion en falso sobre las mismas.

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.



**Chihuahua**  
Ayuntamiento 2007-2010

## AUDIENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil ocho, el C. ING. VÍCTOR MANUEL GARAY CORRAL, en mi carácter de Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, declaro abierta la **Audiencia de Remate** en los corrales de Mostrenquería de la Granja Municipal, derivada del **Expediente V002/2008**; cita en **Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, Kilómetro 2.5 de esta Ciudad de Chihuahua**; lugar y hora señalada por auto de fecha **once de enero del año en curso**. Haciendo constar que se encuentran presentes tres postores que dicen llamarse: **JOSÉ RAMOS RÍOS, JOSÉ GUTIÉRREZ RAMOS y JUAN OCHOA GODOY**. Acto continuo se procede a identificar los bienes que se subastarán en esta Audiencia, así como la base del remate, siendo éstos los siguientes: **Dos Vaquillas Charole**, con valor de **\$2,340.00 (Dos mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y \$2,610.00 (Dos mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente; de acuerdo con los dictámenes periciales realizados dentro del presente procedimiento. Acto continuo manifiestan los **C.C. JOSÉ RAMOS RÍOS, JOSÉ GUTIÉRREZ RAMOS y JUAN OCHOA GODOY**, que el motivo de su comparecencia es el de adquirir a título oneroso los bienes mostrencos a rematar; adjudicándose al **C. JOSÉ GUTIÉRREZ RAMOS, Dos Vaquillas Charole**, para lo cual, exhibe un Certificado de Pago expedido por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con número de folio **3217213**, por la cantidad de **\$5,550.00 (Cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**. A continuación se da un margen de **quince minutos** en espera de más postores; transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de postor, y cerciorado que el monto que ofrece es mayor a la postura legal, se procede a fincar los mismos a favor del **C. JOSÉ GUTIÉRREZ RAMOS**. Manifestando el postor que se encuentra conforme con los precios establecidos y los acuerdos tomados en esta Audiencia, por lo que a continuación se procede a herrar los animales subastados con el fierro registrado del Municipio, de conformidad con el **artículo 37 de la Ley de la Ganadería del Estado de Chihuahua**, poniendo en posesión de los mismos al adquiriente, por lo que expídasele la Factura correspondiente, como lo prevé el numeral en cita. Acto continuo, no existiendo ningún tramite pendiente de desahogar, es de declararse y se declara cerrada la presente Audiencia siendo las **doce horas** del día **veintitrés de enero del año dos mil ocho**, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.-

  
ING. VÍCTOR MANUEL GARAY CORRAL  
COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

  
JOSÉ GUTIÉRREZ RAMOS  
ADQUIRIENTE

  
TESTIGO DE ASISTENCIA

  
TESTIGO DE ASISTENCIA

**SPAT MAIL, S.A. DE C.V.  
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales, se avisa a los accionistas de **SPAT MAIL, S.A. DE C.V.**, que el diecisiete de diciembre del año dos mil siete, se celebró una Asamblea General Ordinaria en la que se acordó el aumento del capital social variable, en la cantidad de \$150,000.00, y toda vez que no estuvo presente o representado al 100% del capital social, se realiza el presente aviso a efecto de que en un plazo de 15 días contados a partir de la presente publicación, acudan los accionistas ausentes, si es de su interés, a realizar el pago de las acciones que les corresponden, en el domicilio ubicado en Privada de la Bonanza No. 600, del Fraccionamiento Delicias Residencial, de la ciudad de Delicias, Chihuahua, con la Sra. Rosario Zapata Martínez, en el entendido de que de no hacerlo, el capital será suscrito en su totalidad por los accionistas presentes en la asamblea.

Chihuahua, Chih. Enero 30 de 2008.

El Presidente del Consejo de Administración.

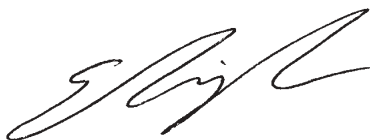


ROSARIO ZAPATA MARTINEZ

520A-11-14-17

**INMOBILIARIA OULE, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
DEUDORES DIVERSOS	<u>\$ 50,000.00</u>		
TOTAL CIRCULANTE	\$ 50,000.00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
TOTAL ACTIVO	<u><u>\$ 50,000.00</u></u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>\$ 50,000.00</u></u>



**LIC. ARMANDO FLORES ELIZONDO  
LIQUIDADOR**

520B-11-14-17

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1994/2006, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. C. RAÚL ARMENTA VILLARREAL y ROSA ISELA LOZOYA GARCÍA, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:-

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.-

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a RAÚL ARMENTA VILLARREAL con ROSA ISELA LOZOYA GARCÍA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.-

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo también deben enviarse copia certificada de esta Sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones correspondientes en el acta matrimonio inscrita bajo el numero 01324 del libro 0107 a folios 123 levantada el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos en la oficialía 02, así como en el acta de nacimiento del C. Raúl Armenta Villarreal inscrita bajo el numero 8466 del libro 972 a folios 325; Así mismo gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes al acta de nacimiento de la C. Rosa Isela Lozoya García registrada bajo el numero 752 del libro UNO de la hoja 376. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110 y 111 del Código Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Visto el estado que guardan los autos y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procedimientos Civiles sin que las partes hayan inconformado con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha trece de julio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.



**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 814 / 2007, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. RUBEN VEGA CEDILLO Y MARIA EVELIA ALDAZ HERRERA, y:

RESULTANDO –  
CONSIDERANDOS –

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:-

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.-

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a RUBEN VEGA CEDILLO Y MARIA EVELIA ALDAZ HERRERA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, transcrito en el Considerando que antecede, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y efectuado lo anterior gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de Divorcio correspondiente.- Así mismo, deberá enviarse atento DESPACHO al C. JUEZ MENOR de la ciudad de VILLA AHUMADA, CHIHUAHUA, para que éste informe a quien corresponda, que deberá realizar las anotaciones marginales en el Acta de Matrimonio número 097, inscrita en el Libro 139, a Fojas 066, levantada el día catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentada con su escrito de cuenta a la C. MARIA EVELIA ALDAZ HERRERA, recibido el día diez de este mes y con la personalidad que tiene reconocida en autos, y habiendo transcurrido el termino que marcan los artículo 115 y 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, se declara que ha causado ejecutoria. Y como lo solicita expídanse las copias certificadas y devuélvansese los documentos anexados al escrito inicial y autorizando a los profesionistas que señala para recibirlos, previa toma de su recibo y toma de razón que se deje en autos. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 del Código Procesal Civil.-

NOTIFÍQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de septiembre del 2007.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CESAR JOSE FERNANDEZ HERNANDEZ**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: AEROPUERTO Manzana: Z-13 Lote: 41 de esta población con una Superficie: 236.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Norte</u>	11.00	Mts.	<u>y Linda con</u>	Calle Privada de 30ª
<u>Sur</u>	11.00	Mts.	<u>y Linda con</u>	Lote N° 56
<u>Este</u>	21.50	Mts.	<u>y Linda con</u>	Lote N° 42
<u>Oeste</u>	21.50	Mts.	<u>y Linda con</u>	Lote N° 40

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 a.m Del día 17 de Septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

816-14-16

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de septiembre del 2007.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JULIO HERNANDEZ REYES**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: AEROPUERTO Manzana: Z-13 Lote: 57 de esta población con una Superficie: 236.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Norte</u>	11.00	Mts.	<u>y Linda con</u>	Lote N° 42
<u>Sur</u>	11.00	Mts.	<u>y Linda con</u>	Calle 32ª
<u>Este</u>	21.50	Mts.	<u>y Linda con</u>	Ave. Cuauhtémoc
<u>Oeste</u>	21.50	Mts.	<u>y Linda con</u>	Lote N° 56

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:06 a.m Del día 17 de Septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

817-14-16

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 560/ 07, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los CC. JANETH MANUELA SOSA TEJADA y JAIME ENRIQUE CASTAÑEDA CALDERA, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JANETH MANUELA SOSA TEJADA y JAIME ENRIQUE CASTAÑEDA CALDERA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución envíese copia de la misma al C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO para su publicación de Ley, y efectuado lo anterior gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00768, folio 121, del libro 0859, levantada en fecha doce de mayo del año dos mil, en la OFICIALIA UNO DEL REGISTRO CIVIL en esta Ciudad JUÁREZ, CHIHUAHUA.- Así mismo deberán realizarse las anotaciones respectivas en las actas de nacimiento de las partes. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ DE JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil siete.

Por presentados con su escrito de cuenta a los C.C. JANETH MANUELA SOSA TEJADA y JAIME ENRIQUE CASTAÑEDA CALDERA, recibido el día nueve de este mes y con la personalidad que tienen debidamente reconocida en autos y toda vez que la sentencia dictada el día seis de agosto del año dos mil siete y toda vez que todas las partes se conforman con la misma, con fundamento en los artículos 115 y 397 de la fracción II, 822 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria; así mismo y con fundamento en el artículo 84 del Adjetivo Civil expídanse las certificadas y revuélvanse los documentos previa toma de su recibo y toma de razón que se deje en autos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 916/2007 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. MARIA ELENA CASTILLO VAZQUEZ y el C. ROSENDO GAYTAN, y:

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a MARIA ELENA CASTILLO VAZQUEZ con ROSENDO GAYTAN, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, asimismo para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 213 del libro 635 a folios 341 de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve así como en las actas de nacimiento de los C.C. MARIA ELENA CASTILLO VAZQUEZ y ROSENDO GAYTAN cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil siete.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha ocho de agosto del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 943/2007, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. LORENA SOLEDAD LOPEZ GONZALEZ y el C. RAUL CONTRERAS SANCHEZ, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a LORENA SOLEDAD LOPEZ GONZALEZ con RAUL CONTRERAS SANCHEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así como realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1854 del libro 794 a folios 30 de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco así como en las actas de nacimiento de los C. C. LORENA SOLEDAD LOPEZ GONZALEZ y RAUL CONTRERAS SANCHEZ cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de agosto del año dos mil siete.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha once de julio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.



**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos los autos, para resolver en definitiva, el Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por el señor GILBERTO REYES VELAZQUEZ en contra de la señora MAGDA ALICIA ALVAREZ CHUMACERO, en el expediente número 572/2007, y:

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- A procedido la vía Especial de Divorcio Contencioso, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GILBERTO REYES VELAZQUEZ y la señora MAGDA ALICIA ALVAREZ CHUMACERO, celebrado el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, en ciudad Juárez, Chihuahua ante la Primera Oficialía.

TERCERO.- se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las partes, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que elabore el acta de divorcio y efectúe la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1632, del libro 675, a folios 1632 de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua. Gírese atento oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes, así mismo realícense las anotaciones marginales en el acta de nacimiento del señor GILBERTO REYES VELAZQUEZ número 2023, libro 354 a folio 276 de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, así como de la señora MAGDA ALICIA ALVAREZ CHUMACERO, localizable bajo el número de acta 177, libro 3.-1960, folio 177 del Registro Civil de Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA que da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de agosto del año dos mil siete.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los Artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha treinta de julio del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 525/2007, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. MARCO ANTONIO GUZMÁN AGUILAR y BLANCA GUADALUPE LÓPEZ PAEZ, y:

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MARCO ANTONIO GUZMÁN AGUILAR con BLANCA GUADALUPE LÓPEZ PAEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo también deben enviarse copia certificada de esta Sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio y procede a hacerlas anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio inscrita bajo el numero 135 del libro 733 a folios 194 levantada el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho en la Oficialía 01, así como en el acta de nacimiento del C. MARCO ANTONIO GUZMÁN AGUILAR registrada bajo el número 05730 del libro 0918 a folios 0347 en la Oficialía 01, y ordene quien corresponda hacer las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de la C. BLANCA GUADALUPE LÓPEZ PAEZ, registrada bajo el número 00350 del libro 0697, folio 009 en la Oficialía 01 de la Ciudad de Chihuahua. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente en el estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil siete.

Por presentados con su escrito de cuenta los C.C. MARCO ANTONIO GUZMAN AGUILAR y BLANCA GUADALUPE LOPEZ PAEZ, recibido el día veinte de agosto del año en curso, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos y como lo solicitan; se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia emitida en fecha dieciséis de agosto del año en curso, en virtud de no haber interpuesto recurso alguno, por lo que, se declara que ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.- de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

Asímismo; expídaseles a su costa las copias certificadas que solicitan, autorizando para que en su nombre y representación las reciba el C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO previa toma de razón y de recibo que se deje en autos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 84 del antelado Ordenamiento Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe.

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2248/93, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de MARIA ORRANTIA LOPEZ y JAVIER ROSALES ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Agréguese el escrito presentado por el LIC. EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, recibido el día catorce de enero del año dos mil ocho, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Matías de Anchondo número 618, lote 7-C, manzana K-6 de la Colonia Ampliación de San Felipe, de esta ciudad, con superficie total de 297.93 metros cuadrados, inscrito bajo el número 3491, a folio 111, del libro 2461 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,427,012.65 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOCE PESOS 65/100 M.N.), Y como postura legal la suma de \$951,341.77 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 77/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de enero del 2008.

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

572-12-14

-0-